

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación

- 145** *ORDEN 1/2009, de 2 de enero, por la que se nombran vocales del Comité de Dirección de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid.*

La Ley 15/2002, de 27 de diciembre, de Creación de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, establece en su artículo 1.2 que la Agencia se constituye como órgano de evaluación externo de la Comunidad a los efectos previstos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Es finalidad de la Agencia promover la mejora de la calidad de la docencia, de la investigación y de la gestión, así como aumentar la eficiencia del sistema universitario de la Comunidad de Madrid, a fin de cumplir las expectativas sociales de progreso cultural y excelencia de la educación superior.

La citada Ley prevé en su artículo 7 los órganos de gobierno y administración de la Agencia, entre los que se encuentra el Comité de Dirección. En el artículo 13.2 se establece que compondrán dicho órgano determinados cargos natos de la Agencia y de la Consejería de Educación; tres representantes de las Universidades Públicas de Madrid, elegidos conjuntamente por los Rectores de las mismas; dos Secretarios de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas, elegidos conjuntamente por sus Presidentes; dos responsables académicos de las Universidades Privadas y de la Iglesia Católica, elegidos conjuntamente por sus Rectores y, por último, tres expertos designados por el Consejero de Educación. Por su parte, el artículo 14.3 prevé que los vocales designados por las Universidades y los Consejos Sociales tendrán el período de mandato determinado por los electores de cada grupo, no contemplándose expresamente período de mandato de los tres expertos designados por el Consejero.

Por Orden 7093/2006, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de enero de 2007), se prorrogó la Orden 5053/2004, de 4 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de noviembre), por la que se nombraba miembros del Comité de Dirección de la Agencia a don César Nombela Cano y a don Miguel Valcárcel Cases, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13.2 y 14.3 de la Ley 15/2002, de 27 de diciembre, de Creación de la ACAP.

Transcurrido el período por el que fueron nombrados, procede ahora, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, efectuar nuevos nombramientos por vacantes producidas o prórrogas de los mismos.

En cumplimiento de la normativa señalada y demás de general aplicación,

DISPONGO

Primero

Prorrogar por dos años como vocal del Comité de Dirección de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid a don César Nombela Cano.

Segundo

Cesar como vocal del Comité de Dirección de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid a don Miguel Valcárcel Cases, agradeciéndole los servicios prestados.

Tercero

Nombrar a doña Raffaella Pagani Balletti, por un período de dos años, como vocal del Comité de Dirección de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid.

Madrid, a 2 de enero de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/1.287/09)

Consejería de Empleo y Mujer

- 146** *CORRECCIÓN de errores de la Orden 3487/2008, de 10 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de puestos de trabajo para su provisión mediante el sistema de Concurso de Méritos, en la Consejería de Empleo y Mujer (Servicio Regional de Empleo), aprobada por Orden 894/2008, de 4 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de abril de 2008).*

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 305, correspondiente al día 23 de diciembre de 2008, páginas 20 y 21 (número de inserción 03/36.356/08), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 20, en el Anexo, en el primer adjudicatario.

Donde dice:

“Código de identificación: 5639154Z0.

Apellidos y nombre: Santos Peinado, Víctor”.

Debe decir:

“Código de identificación: 5639154Z0.

Apellidos y nombre: Santos Peinado, Víctor”.

(03/1.581/09)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 147** *CORRECCIÓN de errores tipográficos producidos en la Resolución de 19 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Seguridad e Interior, por la que se disponía la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación del Estatuto del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.*

Advertidos errores tipográficos en la Resolución de la Dirección General de Seguridad e Interior, por la que se disponía la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación del Estatuto del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 307, de fecha 26 de diciembre de 2008), se procede a su rectificación.

En el artículo 19.2 en su apartado a), donde dice: "... la ratificación mediante referendo, pudiendo..."; debe decir: "... la ratificación mediante referéndum, pudiendo..."

En el artículo 19.3, donde dice: "... se realizará mediante referendo..."; debe decir: "... se realizará mediante referéndum..."

En el artículo 19.3, en el segundo guión, donde dice: "... modificación de tos Estatutos"; debe decir: "... modificación de los Estatutos..."

En el artículo 23.1, en el segundo párrafo, donde dice: "... colegiados en tos términos..."; debe decir: "... colegiados en los términos"

En el artículo 47.2, en el apartado a), donde dice: "... publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de cualquier Administración..."; debe decir: "... publicado en el "Boletín Oficial" de cualquier Administración..."

En el artículo 50.4, en el tercer guión, donde dice: "... Vetar por el cumplimiento..."; debe decir: "... Velar por el cumplimiento..."

En el artículo 50.4, en el séptimo guión, donde dice: "... Escritadores y tos Interventores..."; debe decir: "... Escrutadores y los Interventores..."

En el artículo 68, donde dice: "... de referendo proclamará..."; debe decir: "... de Referéndum proclamará..."

En el artículo 68, donde dice: "... junto con el acta del referendo..."; debe decir: "... junto con el Acta del Referéndum..."

Madrid, a 9 de enero de 2009.—El Director General de Seguridad e Interior.—Jefe del Área de Documentación y Publicaciones.

(03/1.584/09)

Consejería de Educación

148 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 5635/2008, de 4 de diciembre, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización de los centros privados denominados "Alameda de Osuna", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando modificación de la autorización de los centros privados denominados "Alameda de Osuna", con domicilio en el paseo de la Alameda de Osuna, número 17, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 5635/2008, de 4 de diciembre, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de acuerdo con los artículos 13 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización de los centros docentes privados denominados "Alameda de Osuna", de Madrid, por la ampliación de 4 unidades de primer ciclo de Educación Infantil, 16 unidades de Educación Primaria, 11 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, 6 unidades de Bachillerato, e implantación de 10 grupos de ciclos formativos de grado superior.

Segundo

La configuración de los centros queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Alameda de Osuna".

Número de código: 28006561.

Titular: "Fomento Enseñanza Media, Sociedad Anónima".

Domicilio: Paseo de la Alameda de Osuna, número 17.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

— Primer ciclo de Educación Infantil:

Capacidad: 3 unidades.

— Segundo ciclo de Educación Infantil:

Capacidad: 16 unidades/373 puestos escolares.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas de primer ciclo no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Alameda de Osuna".

Número de código: 28006561.

Titular: "Fomento Enseñanza Media, Sociedad Anónima".

Domicilio: Paseo de la Alameda de Osuna, número 17.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

— Educación Primaria.

Capacidad: 30 unidades/750 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Alameda de Osuna".

Número de código: 28006561.

Titular: "Fomento Enseñanza Media, Sociedad Anónima".

Domicilio: Paseo de la Alameda de Osuna, número 17.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

— Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 19 unidades/570 puestos escolares.

— Bachillerato.

Modalidad de Ciencias y Tecnología.

Capacidad: 6 unidades/210 puestos escolares.

Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 4 unidades/140 puestos escolares.

— Ciclos formativos de grado superior (turno vespertino).

Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

Capacidad: 4 grupos/120 puestos escolares.

Estética.

Capacidad: 6 grupos/180 puestos escolares.

Tercero

La presente autorización surtirá efectos desde el inicio del curso 2008-2009 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección del Área Territorial Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación del personal de que dispondrán los centros, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Quinto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/800/09)

Consejería de Educación

149 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 5636/2008, de 4 de diciembre, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización de los centros privados de Educación Infantil y Educación Secundaria "Madrigal", de Fuenlabrada.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando modificación de la autorización de los centros privados de Educación Infantil y Educación Secundaria denominados "Madrigal", con domicilio en la calle Tía Javiera, número 2, de Fuenlabrada, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 5636/2008, de 4 de diciembre, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de acuerdo con los artículos 13 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización de los centros docentes privados de Educación Infantil y Educación Secundaria "Madrigal", de Fuenlabrada, por ampliación de 3 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo

La configuración de los centros queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Madrigal".

Número de código: 28048993.

Titular: "Colegio Madrigal, Sociedad Cooperativa Madrileña".

Domicilio: Calle Tía Javiera, número 2.

Localidad: Fuenlabrada.

Municipio: Fuenlabrada.

Enseñanzas que se autorizan:

Segundo ciclo de Educación Infantil.

— Capacidad: 9 unidades/211 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Madrigal".

Número de código: 28048993.

Titular: "Colegio Madrigal, Sociedad Cooperativa Madrileña".

Domicilio: Calle Tía Javiera, número 2.

Localidad: Fuenlabrada.

Municipio: Fuenlabrada.

Enseñanzas que se autorizan:

Educación Secundaria Obligatoria.

— Capacidad: 12 unidades/360 puestos escolares.

La autorización del centro de Educación Primaria existente en el mismo recinto escolar no sufre modificación.

Tercero

La presente autorización surtirá efectos desde el inicio del curso 2008-2009 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección del Área Territorial Madrid-Sur aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación del personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Quinto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/802/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

150 *CORRECCIÓN de errores de la Orden 2239/2008, de 29 de diciembre, de corrección de errores, por la que se convocan las subvenciones para actuaciones protegidas de rehabilitación aislada de edificios y viviendas previstas en la Sección Quinta del capítulo VI del Real Decreto 801/2005, correspondientes al ejercicio 2008.*

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Orden, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 9, correspondiente al día 12 de enero de 2009, páginas 1 y 25 (número de inserción 03/954/09), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el sumario:

Donde dice: "Orden 2239/2008, de 29 de diciembre, de corrección de errores, por la que se convocan las subvenciones para actuaciones protegidas de rehabilitación aislada de edificios y viviendas previstas en la Sección Quinta del capítulo VI del Real Decreto 801/2005, correspondientes al ejercicio 2008".

Debe decir: "Corrección de errores de la Orden 2239/2008, de 29 de diciembre, por la que se convocan las subvenciones para actuaciones protegidas de rehabilitación aislada de edificios y viviendas previstas en la Sección Quinta del capítulo VI del Real Decreto 801/2005, correspondientes al ejercicio 2008".

(03/1.580/09)

Consejería de Cultura y Turismo

151 *ORDEN 384/2008, de 6 de marzo, por la que se crea la Comisión Asesora para la Adquisición de Obras de Arte.*

Uno de los ejes de la política cultural de la Comunidad de Madrid consiste en favorecer y estimular la creación y producción culturales. Para tal fin ha procedido, entre otras actuaciones, a crear una colección pública de arte contemporáneo.

La colección de arte contemporáneo que gestiona la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid comenzó su andadura en la década de los 80. Cuenta con más de 900 obras y en ella conviven artistas de reconocido prestigio internacional y jóvenes creadores todavía emergentes.

Para facilitar la adquisición de fondos de esta colección y de otras que puedan crearse en el futuro, y como instrumento de su función de fomento y promoción de las artes visuales, conviene la creación de un órgano colegiado que asesore a la Consejería de Cultura y Turismo en la adquisición de fondos para sus colecciones.

La Consejería de Cultura y Turismo ejerce la competencia autonómica en materia de archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas, centros dramáticos y de bellas artes, y demás centros de depósito cultural o colecciones de análoga naturaleza, de interés para la Comunidad de Madrid, que no sean de titularidad estatal.

De acuerdo con el Decreto 152/2007, de 5 de diciembre, por el que se regula su estructura orgánica le corresponde, a través de la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas el impulso, creación, gestión y adquisición de fondos de museos y colecciones de titularidad autonómica adscritos a la Consejería de Cultura y Turismo, así como el asesoramiento técnico y cooperación con los demás museos y colecciones de titularidad de la Comunidad de Madrid. También le corresponde el ejercicio de las competencias que tiene asignadas en materia de programación y gestión de las exposiciones en el campo de las artes plásticas de la Consejería de Cultura y Turismo así como el apoyo a la creación actual y a los artistas jóvenes.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas, y de conformidad con los artículos 41 y 50 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Creación y adscripción

1. Se crea la Comisión Asesora para la Adquisición de Obras de Arte como órgano colegiado adscrito a la Consejería, competente en materia de cultura con el objetivo de definir y ejecutar, en sintonía con la política cultural de dicha Consejería, una línea coherente en materia de política de adquisiciones de obras de arte contemporáneo.

2. Su finalidad será fomentar la creación artística e incrementar el patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2

Composición

1. La Comisión Asesora para la Adquisición de Obras de Arte tendrá la siguiente composición:

Presidente: El titular de la Dirección General con atribuciones en materia de museos.

Vocales:

- El titular de la Subdirección General con funciones en materia de museos.
- El asesor de Artes Plásticas de la Consejería competente en materia de cultura.
- El Director del Museo Centro de Arte Dos de Mayo de la Comunidad de Madrid.
- Dos expertos en Arte, externos a la Consejería, que serán designados por orden del Consejero competente en materia de cultura.

2. Un funcionario adscrito a la Subdirección General con funciones en materia de museos actuará como secretario.

3. Los dos expertos externos se renovarán cada cuatro años.

Artículo 3

Funciones

Son funciones de la Comisión Asesora para la Adquisición de Obras de Arte:

- Realizar un seguimiento permanente del panorama artístico contemporáneo y, en concreto, de las últimas tendencias artísticas.
- Visitar exposiciones temporales y permanentes y ferias de arte; localizar a los artistas y visitar sus talleres, estudios, laboratorios o galerías que los representan a fin de conocer sus trayectorias artísticas y la producción de su obra.
- Preseleccionar las obras de mayor calidad y entidad de los artistas que se consideran de interés en el panorama artístico español y en especial de los que trabajan en la Comunidad de Madrid.

- Proponer la adquisición de obras de arte por parte de la Consejería competente en materia de cultura. La propuesta irá acompañada de un informe razonado de la conveniencia de dicha adquisición.
- Cualesquiera otras funciones que resulten necesarias para el cumplimiento de su finalidad.

Artículo 4

Criterios de valoración

Se valorarán especialmente las propuestas que contribuyan a enriquecer la Colección de la Comunidad de Madrid de acuerdo con los siguientes criterios:

- La entidad y la calidad de la obra de arte.
- La representatividad de la diversidad y riqueza de las tendencias artísticas, técnicas y soportes artísticos dentro de la colección.
- La representación tanto de artistas consagrados como emergentes.
- La vinculación y relación de los artistas con Madrid.

Artículo 5

Funcionamiento y régimen jurídico

1. La Comisión se reunirá al menos tres veces al año y siempre que sea convocada por su Presidente cuando lo requiera el ejercicio de sus funciones para analizar y evaluar el interés y la conveniencia de adquisición de las obras propuestas por los miembros.

2. La Comisión se regirá por lo establecido en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo la Comisión podrá, en su caso, aprobar las normas de funcionamiento interno que estime procedente para su funcionamiento.

Artículo 6

Régimen económico

Los miembros de la Comisión externos a la Consejería competente en materia de cultura tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por asistencia a las reuniones de la Comisión que, en su caso, autorice la Consejería de Hacienda.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 6 de marzo de 2008.

(03/1.542/09)

Consejería de Deportes

152 RESOLUCIÓN 17/2008, de 11 de diciembre, del Director General de Deportes, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas por la Consejería de Deportes a la propuesta de la Dirección General de Deportes durante el año 2008.

De conformidad con el artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas durante el año 2008 por el Consejero de Deportes, al amparo de las convocatorias de subvenciones que se relacionan a continuación.

ANEXO I

Orden 349/2008/00, de 28 de mayo, por la que se convocan ayudas a Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para la financiación de inversiones en instalaciones deportivas municipales durante 2008.

Período de concesión: Del 1 de julio al 31 de octubre de 2008

Línea de subvención 0488.000/08. Subvenciones para inversiones deportivas en municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 10.000 habitantes.

Finalidad: Acondicionamiento, adecuación, mejora y equipamiento de las instalaciones deportivas municipales

MUNICIPIO Y CONCEPTO	AYUDA CONCEDIDA	MUNICIPIO Y CONCEPTO	AYUDA CONCEDIDA
AJALVIR P2800200D		CARABAÑA P2803500D	
ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS JUNTO A PISTA DE PADEL Y CAMPO DE FUTBOL	13.652,32€	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES MUNICIPALES	493,19€
FABRICACION Y MONTAJE DE PUERTAS Y VALLAS PARA EL CUARTO MATERIALES Y C.FUTBOL	2.251,80€	INSTALACION DE ADOQUIN ENTORNO AL CAMPO DE FUTBOL	10.228,20€
ILUMINACION E INSTALACION DE CESPED ARTIFICIAL DE LA PISTA DE PADEL	4.490,77€	EQUIPAMIENTO DE GRADAS METALICAS PARA CAMPO DE FUTBOL	8.127,54€
ALDEA DEL FRESNO P2800800A		CERCEDILLA P2803800H	
INVERSIONES POLIDEPORTIVO	446,31€	OBRAS VARIAS	2.646,61€
INVERSIONES PISTAS DE TENIS Y PADEL	537,76€	CHAPINERÍA P2805100A	
INVERSIONES CAMPO DE FUTBOL	5.463,61€	FONTANERÍA EN PISCINA MUNICIPAL DE MEJORA DE PISCINA MUNICIPAL DE CHAPINERIA	11.532,46€
ANCHUELO P2801200C		REPARACION EN PISCINA INFANTIL MUNICIPAL	3.744,51€
ACONDICIONAMIENTO DE CESPED DEL RECINTO DE PISCINA MUNICIPAL	1.468,77€	CHINCHÓN P2805200I	
INSTALACION DE BOLARDOS SEPARADORES EN EL RECINTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	7.151,77€	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, CIRCUITO DEPORTIVO PARA MAYORES	4.855,57€
INSTALACION DE EQUIPAMIENTO DE ILUMINACION EN VESTUARIOS DE PISCINA MUNICIPAL	436,09€	INSTALACION DE GRADA EN CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL	3.041,05€
MEJORAS EN PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL		MEJORAS EN PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	1.908,63€
BECCERRIL DE LA SIERRA P2801800J		COBEÑA P2804100B	
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	20.739,40€	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLAS Y CORCHERAS PARA PISCINA ADULTOS	3.596,99€
BELMONTE DE TAJO P2801900H		EQUIPO DE CONTROL Y REGULACION AUTOMATICA PARAMETROS QUIMICOS DEL AGUA	2.479,55€
ACONDICIONAMIENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA	11.489,31€	RED DE PROTECCIÓN DE FONDOS FIJA PARA PISTA POLIDEPORTIVA	2.980,46€
INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	2.046,25€	COLLADO MEDIANO P2804600A	
ACONDICIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL	8.423,80€	ACONDICIONAMIENTO DEL VASO DE LA PISCINA MUNICIPAL	11.935,14€
BERZOSA DEL LOZOYA P2802100D		AMPLIACION DE LA INSTALACION DEPURADORA	6.475,77€
ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA DEPORTIVA DE BERZOSA DEL LOZOYA	24.399,29€	COLMENAR DE OREJA P2804300H	
BRAOJOS DE LA SIERRA P2802400H		EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	437,76€
ADECUACIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA	13.809,12€	ACONDICIONAMIENTO, ADECUACION Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	12.302,20€
BREA DE TAJO P2802500E		COLMENAR DEL ARROYO P2804200J	
REALIZACION DE LA CASETA DE DEPURACION DE LA PISCINA DE NIÑOS	4.499,38€	MATERIAL DEPORTIVO PARA CENTRO POLIFUNCIONAL	289,79€
REPARACIONES GENERALES EN LAS PISCINAS DE BREA DE TAJO	6.583,98€	PINTURA PISTAS DE TENIS	2.434,07€
BRUNETE P2802600C		COLMENAREJO P2804400F	
ADECUACION PISTA DE PADEL	1.811,40 €	INSTALACION DE SISTEMA DE VIGILANCIA COMPLEJO DEPORTIVO "PRINCIPE DE ASTURIAS"	7.198,32€
BUITRAGO DEL LOZOYA P2802700A		EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL "PRINCIPE ASTURIAS"	9.217,69€
ADECUACION DE LA PISTA POLIDEPORTIVA SITA EN PASEO DEL RIO LOZOYA 55	13.895,36€	REPARACION DEL VALLADO PERIMETRAL DE PISTAS TENIS 1 Y 2, PRINCIPE ASTURIAS	1.444,09€
MEJORA PISTA DE BALONCESTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO JUAN PABLO II	7.913,32€	CORPA P2804800G	
ADQUISICION MESA DE PING PONG	136,78€	MEJORA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	15.452,89€
CABANILLAS DE LA SIERRA P2802900G		CUBAS DE LA SAGRA P2805000C	
ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA INSTALACION DEPORTIVA MUNICIPAL	15.446,13€	AMPLIACION DE ALUMBRADO DE PISTAS DEPORTIVAS CAMINO DE BATRES	1.708,44€
CADALSO DE LOS VIDRIOS P2803100C		ACONDICIONAMIENTO, ADECUACION Y MEJORA DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL	17.207,28€
REHABILITACION VESTUARIOS ZONA DEPORTIVA	20.739,40€	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	1.823,68€
CAMARMA DE ESTERUELAS P2803200A		DAGANZO DE ARRIBA P2805300G	
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	786,82€	EQUIPAMIENTO DEL PABELLÓN MUNICIPAL	15.018,97€
ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CUARTO DE LA DEPURADORA DE LA PISCINA MUNICIPAL	4.935,60€	INVERSIÓN EN TORNOS DE ACCESO Y COMPONENTES DEL PABELLÓN MUNICIPAL	4.500,46€
ACONDICIONAMIENTO DEL CAMPO DE FÚTBOL	4.478,19€	EL ÁLAMO P2800400J	
CAMPO REAL P2803300I		ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE PISTAS DE TENIS	7.014,35€
INSTALACION ELECTRICA DE VESTUARIOS DEL CAMPO DE FUTBOL	2.421,79€	CONSTRUCCION DE PISTAS PARA BMX	2.119,37€
ACONDICIONAMIENTO Y SUMINISTRO EN PISTA DE TENIS	9.302,31€	PINTADO Y MARCAJE DE PISTAS DE TENIS	10.385,72€
ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS EN CAMPO DE FUTBOL	8.338,25€	EL ATAZAR P2801600D	
CANENCIA DE LA SIERRA P2803400G		SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO	2.994,90€
REPARACION PISTA POLIDEPORTIVA	14.115,61€	ACONDICIONAMIENTO Y PINTURA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	7.731,17€
		EL BERRUECO P2802000F	
		ACONDICIONAMIENTO DEL PUESTO DE CONTROL Y PUERTA DE ACCESO A PISTA Y VESTUARIOS	1.198,98€
		INSTALACION DE MEGAFONIA	2.385,27€

MUNICIPIO Y CONCEPTO	AYUDA CONCEDIDA	MUNICIPIO Y CONCEPTO	AYUDA CONCEDIDA
EL MOLAR P2808600G RESTAURACION DE LA PISCINA DE VERANO INSTALACIÓN DE MARCADOR ELECTRÓNICO DEL CAMPO DE FÚTBOL, SUSTITUCION FOCOS, ETC.	18.924,89€ 594,55€	MIRAFLORES DE LA SIERRA P2808500I REFORMA DE PISTAS DE TENIS Y PADEL Y REFORMA DE LA PISCINA MUNICIPAL	18.938,62€
EL VELLÓN P2816800C INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	7.234,49€	MORALEJA DE EN MEDIO P2808900A REPARACION Y SUSTITUCION DE ROTURAS EN PABELLON POLIDEPORTIVO SUMINISTRO Y EXTENDIDO DE CAUCHO TERMOPLASTICO CAMPO FUTBOL	4.900,26€ 10.139,26€
ESTREMERA P2805500B POSTES Y REDES CAMPO DE FUTBOL TRIBUNA CAMPO DE FUTBOL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	1.371,01€ 14.582,93€ 733,31€	MORATA DE TAJUÑA P2809100G EQUIPAMIENTO EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ILUMINACION POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	798,12€ 1.562,71€
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA P2805600J MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2008	20.819,02€	NAVACERRADA P2809300C EJECUCION DE LA CASETA DE DEPURACION DE LA PISCINA MUNICIPAL ACTUACIONES REALIZADAS EN CUBIERTA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	13.590,72€ 4.972,02€
FRESNO DE TOROTE P2805700H INSTALACION GIMNASIO MEDIANTE MODULOS PREFABRICADOS	21.600,00€	NAVALAFUENTE P2809400A EQUIPAMIENTO DEPORTIVO ADECUACION TECHO ENTRADA POLIDEPORTIVO CERRAMIENTO DE CAMPO DE FUTBOL	3.278,84€ 2.707,84€ 2.857,48€
FUENTE EL SAZ DE JARAMA P2805900D PISTA DE PADEL MATERIAL DEPORTIVO REPARACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL	4.961,19€ 4.777,82€ 9.780,43€	NAVALAGAMELLA P2809500H REPARACION DE FRONTON AÑADIDOS DE PISTA DE PADEL EXPLANACION Y NIVELACION DE LA PISTA DE PADEL	6.957,04€ 1.449,96€ 1.114,84€
FUENTIDUEÑA DE TAJO P2806000B ADECUACION ENTORNO POLIDEPORTIVO ADECUACION PISTA DE FUTBOL SALA ADECUACION POLIDEPORTIVO	6.713,47€ 11.760,71€ 3.485,19€	NAVAS DEL REY P2809900J ACOND. PISTA DE FUTBOL SALA Y PISTA DE BALONCESTO CON PAVIMENTACION HORMIGON ACONDICIONAMIENTO Y ADECUACIÓN DE PISTA DE TENIS	12.184,07€ 9.450,02€
GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO P2806300F REPARACIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE GARGANTILLA DEL LOZOYA	5.187,14€	NUEVO BAZTÁN P2810000F ADQUISICION Y RENOVACION DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO ACONDICIONAMIENTO, ADECUACION Y MEJORA INSTALACIONES DEPORTIVAS	4.094,27€ 15.136,03€
GRIÓN P2806600I ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE INSTALACIONES PISCINA MUNICIPAL EL CARRAPERAL	19.519,43€	OLMEDA DE LAS FUENTES P2810100D INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	3.621,87€
GUADALIX DE LA SIERRA P2806700G INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	19.519,43€	PARACUELLOS DE JARAMA P2810400H TRIBUNA METALICA DESMONTABLE CAMPO DE FUTBOL ESCALERA Y RAMPA DE ACCESO CAMPO DE FUTBOL	11.673,38€ 6.632,66€
HORCAJO DE LA SIERRA P2807000A REPARACION Y CONSERVACION DE PISTA POLIDEPORTIVA	13.623,78€	PATONES P2810700A VALLADO PISTA DE FUTBITO EN PATONES	5.954,29€
HORCAJUELO DE LA SIERRA P2807100I ILUMINACION PISTA POLIDEPORTIVA	6.495,63€	PEDREZUELA P2810800I ADECUACION DE SOTANO PARA VESTUARIOS DEL CAMPO DE FUTBOL	20.432,19€
LA CABRERA P2803000E AMPLIACION DE ZONAS VERDES Y REPARACION DE MALLAS DE LA PISCINA DE VERANO ADECUACION DEL GIMNASIO Y MEJORA DE LOS ACCESOS A LAS INSTALACIONES Y VESTUARIOS ADECUACION DEL RECINTO EXTERIOR DEL COMPLEJO DEL POLIDEPORTIVO	4.965,51€ 3.772,81€ 10.825,20€	PELAYOS DE LA PRESA P2810900G ACONDICIONAMIENTO DE PISTA DE TENIS	14.420,95€
LOECHES P2807500J REHABILITACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PISCINA PAVIMENTACION PISCINA	11.530,19€ 7.989,25€	PERALES DE TAJUÑA P2811000E MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PERALES DE TAJUÑA	8.173,02€
LOS SANTOS DE LA HUMOSA P2813700H ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	21.959,36€	PIÑUECAR-GANDULLAS P2811400G EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIEBNTO PIÑUECAR	768,14€
LOZOYA P2807600H REFORMA DE VESTUARIOS POLIDEPORTIVO	15.452,89€	POZUELO DEL REY P2811600B ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE PISTA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL	10.880,24€
LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS P2807700F REFORMA DE LOS VESTUARIOS Y DE LA COCINA DE LA PISCINA MUNICIPAL BANQUILLO DE SUPLENTES DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL	20.896,62€ 2.282,71€	PRADENA DEL RINCON P2811700J OBRAS DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	24.037,87€
MANZANARES EL REAL P2808200F MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE FUTBOL Y PABELLON MUNICIPAL INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO REPARACIÓN DEL EQUIPO DE MÚSICA DEL PABELLON MUNICIPAL	830,23€ 1.219,62€ 201,27€	PUEBLA DE LA SIERRA P2811800H ILUMINACION DE PISTA POLIDEPORTIVA	16.025,25€
		PUNTES VIEJAS P2808100H REPARACIONES VARIAS Y COLOCACIÓN DE CARTEL EN PISCINA MUNICIPAL MANGIRON	5.725,61€

MUNICIPIO Y CONCEPTO	AYUDA CONCEDIDA	MUNICIPIO Y CONCEPTO	AYUDA CONCEDIDA
QUIJORNA P2811900F ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ANEJAS AL C.E.I.P PRINCIPE DE ASTURIAS REPARACION DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE FUTBOL Y POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	8.038,14€ 2.307,55€	TORREJÓN DE LA CALZADA P2814900C INSTALACION DE SOLERA DE HORMIGON EN ZONA DE GRADAS DE CAMPO DE FUTBOL SUMINISTRO E INSTALACION DE LAS GRADAS DEL CAMPO DE FUTBOL ACOMETIDA ELECTRICA PARA INSTALACION DE LUZ EN PISTAS DE TENIS	8.976,48€ 9.001,17€ 1.252,65€
RASCAFRIA P2812000D ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS EFECTUADAS EN LA PISCINA MUNICIPAL	4.147,74€	TORREJÓN DE VELASCO P2815000A REHABILITACION INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL	20.432,19€
RIBATEJADA P2812200J MEJORA DE INSTALACIONES EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA GIMNASIO MUNICIPAL	4.160,48€ 312,20€	TORRELAGUNA P2815100I INVERSIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	17.166,66€
ROBLEDILLO DE LA JARA P2812400F ALMACEN Y VALLA DE ACCESO EN PISTA DEPORTIVA MUNICIPAL ILUMINACIÓN DE PISTA DE PADEL Y CANCHA DE BALONCESTO	11.176,58€ 3.813,30€	TORREMOCHA DE JARAMA P2815300E EQUIPAMIENTO DE USO DEPORTIVO ACTUACIONES DE MEJORA EN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL	3.067,63€ 19.768,35€
ROBLEDO DE CHAVELA P2812500C CUBIERTA DE GRADERIO DEL CAMPO DE FUTBOL INSTALACIONES ERAS DEL CRISTO	16.689,01€	TORRES DE LA ALAMEDA P2815400C CONSTRUCCION DE NUEVA PISTA ADECUACION SISTEMA DEPURACION PISCINAS MUNICIPALES REFORMA BAR INSTALACIONES DEPORTIVAS	11.484,71€ 3.208,47€ 3.234,11€
ROZAS DE PUERTO REAL P2812800G REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS MUNICIPALES	15.223,99€	VALDARACETE P2815500J ACTUACIONES Y MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL ARREGLOS Y MEJORAS EN INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	1.169,67€ 1.675,33€
SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX P2812900E EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN DISTINTAS INSTALACIONES ADECUACION Y MEJORA DEL PABELLON POLIVALENTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	3.804,45€ 3.414,48€	VALDEAVERO P2815600H ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ADECUACIÓN CAMPO DE FUTBOL VALDEAVERO	1.945,52€ 392,42€
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS P2813300G PISCINAS EXTERIORES MEJORAS DEL PABELLON CUBIERTO MEJORA PISTAS EXTERIORES	1.544,12€ 12.062,13€ 3.610,18€	VALDELAGUNA P2815700F MEJORAS EN EL CAMPO DE FUTBOL FONTANERIA EN VESTUARIOS CAMPO FUTBOL E INSTALACIONES	6.305,65€ 1.200,18€
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA P2813500B OBRAS DE MEJORA EN INST. DEPORTIVAS "EL PUEBLO Y LA ESTACION"	7.174,50€	VALDEMANCO P2815800D EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA GIMNASIO CUBIERTO	2.281,97€
SANTORCAZ P2813600J ACONDICIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL PABELLON MUNICIPAL INSTALACION DE CALDERA AGUA CALIENTE EN LOS VESTUARIOS DEL PABELLON MUNICIPAL	9.611,87€ 8.303,98€ 4.920,13€	VALDEOLMOS-ALALPARDO P2816200F DRENAJE Y SANEAMIENTO EN EL C. FUTBOL E ILUMINACION Y REPARACION SUELO P. TENIS	19.406,62€
SERRANILLOS DEL VALLE P2814000B CUBRICION DE GRADA EN ESTADIO MUNICIPAL "LOS MAJUELOS"	20.432,19€	VALDILECHA P2816500I REFORMAS ACOMETIDAS PISCINA MUNICIPAL RESIEMBRA DE CESPED Y MEJORAS EN EL RIEGO PISCINA MUNICIPAL REFORMA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	865,36€ 3.946,44€ 2.008,82€
SEVILLA LA NUEVA P2814100J REFORMA DE TUBERÍAS EN VESTUARIOS Y DEPÓSITOS DE A.C.S. EN POLIDEPORTIVO INSTALACION DE PANTALLA PARABALONES EN CAMPO DE FUTBOL	8.125,40€ 11.104,90€	VENTURADA P2816900A INSTALACION DE CESPED ARTIFICIAL EN PISTA DE PADDEL AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO: CERRAMIENTO METALICO Y NUEVA PUERTA ACCESO MATERIAL DEPORTIVO PARA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	3.022,62€ 9.696,92€ 676,95€
SOTO DEL REAL P2814400D ADECUACIÓN PISTA DE PÁDEL UBICADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO EL DESACERAL OBRA DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PISTA DE PATINAJE DE C. D. EL DESACERAL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL DESACERAL	1.277,30€ 5.959,13€ 11.931,38€	VILLA DEL PRADO P2817100G EQUIPAMIENTO DEPORTIVO GIMNASIO ACONDICIONAMIENTO PISCINA MUNICIPAL MEJORA INSTALACIONES CAMPO DE FUTBOL	6.248,35€ 11.393,18€ 1.588,76€
TALAMANCA DE JARAMA P2814500A ALUMBRADO CAMPO DE FUTBOL EJECUCIÓN DE PISCINA DE CHAPOTEO	14.743,65€ 6.890,43€	VILLACONEJOS P2817000I MEJORA DE CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL	20.432,19€
TIELMES P2814600I INSTALACION DE TERMOS EN VESTUARIOS INSTALACION GRUPO DE PRESION VESTUARIOS COLOCACION DE DOS PUERTAS EN CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL CONSTRUCCION E INSTALACION DE PORCHE PARA COBIJO DE BICICLETAS	1.231,35€ 1.656,31€ 150,02€ 1.673,04€	VILLALBILLA P2817200E REPARACION SISTEMA CALEFACION POLIDEPORTIVO VEGA DE RETUENGA REPARACION CANCHAS DE SQUASH Y TARIMA EN POL. PEÑAS ALBAS	3.013,33€ 4.008,82€
TITULCIA P2814700G INVERSIONES DEPORTIVAS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	22.835,98€	VILLAMANTA P2817400A MARCAJE DOS CAMPOS BALONCESTO PINTADO PISTA DE TENIS EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	724,98€ 880,57€ 812,78€
		VILLAMANTILLA P2817500H AMPLIACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL OBRAS DE MEJORA Y EQUIPAMIENTO EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	2.149,36€ 2.412,22€

MUNICIPIO Y CONCEPTO	AYUDA CONCEDIDA
VILLANUEVA DE PERALES P2817800B	
LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMPO DE FUTBOL	10.676,52€
REPOSICION Y MEJORA DEL EQUIPAMIENTO DEL GINNASIO MUNICIPAL	6.848,27€
SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS	4.109,29€
VILLAR DEL OLMO P2817900J	
PAVIMENTO Y SOLADO DE ZONA DEPORTIVA DE LA CALLE 7	21.632,14€
VILLAREJO DE SALVANÉS P2818000H	
INVERSIONES PARA LA MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	19.230,30€
ZARZALEJO P2818300B	
REPARACION DE LA PISCINA MUNICIPAL	14.057,30€
Total: 1.480.880,96 €	

Orden 539/2008/00, de 24 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la implantación de césped artificial en campos municipales de fútbol y se convocan ayudas a Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid durante el año 2008.

Período de concesión: Del 1 de julio al 30 de septiembre de 2008

Línea de subvención 0647.000/08. Subvenciones para la implantación de césped artificial en campos de fútbol cuyos municipios tengan una población de derecho inferior a 20.000 habitantes

Finalidad: Hacer más segura la práctica deportiva y sostenible el mantenimiento de estas instalaciones

MUNICIPIO Y CONCEPTO	AYUDA CONCEDIDA
BECERRIL DE LA SIERRA P2801800J	470.000,00 €
CHINCHON P2805200I	470.000,00 €
DAGANZO DE ARRIBA P2805300G	470.000,00 €
EL BOALO P2802300J	470.000,00 €
FUENTE EL SAZ DE JARAMA P2805900D	469.780,89 €
GUADALIX DE LA SIERRA P2806700G	470.000,00 €
HOYO DE MANZANARES P2807200G	469.632,79 €
LA CABRERA P2803000E	470.000,00 €
MECO P2808300D	469.749,99 €
MORATA DE TAJUÑA P2809100G	469.915,51 €
VALDEOLMOS-ALALPARDO P2816200F	470.000,00 €
VELILLA DE SAN ANTONIO P2816700E	470.000,00 €
Total: 5.639.079,18 €	

Orden 426/2008/00, de 2 de junio, del Consejero de Deportes, por la que se convocan ayudas a Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para la construcción de pistas de pádel en instalaciones deportivas municipales durante el año 2008.

Período de concesión: Del 1 de julio al 30 de septiembre de 2008

Línea de subvención 0748.000/08. Subvenciones para la construcción de pistas de pádel en municipios con una población de derecho inferior a 20.000 habitantes

Finalidad: Ampliar la oferta deportiva en los municipios de la Comunidad de Madrid

MUNICIPIO Y CONCEPTO	AYUDA CONCEDIDA
AJALVIR P2800200D	Una pista de pádel 25.000,00 €
ALGETE P2800900I	Una pista de pádel 25.000,00 €
EL ESCORIAL P2805400E	Una pista de pádel 24.986,80 €
NAVALAGAMELLA P2809500H	Una pista de pádel 25.000,00 €
TORREMOCHA DE JARAMA P2815300	Una pista de pádel 25.000,00 €
VALDEMORILLO P2816000J	Una pista de pádel 25.000,00 €
VALDEOLMOS-ALALPARDO P2816200F	Una pista de pádel 25.000,00 €
VELILLA DE SAN ANTONIO P2816700E	Dos pistas de pádel 50.000,00 €
Total: 224.986,80 €	

Orden 432/2008/00, de 4 de junio, del Consejero de Deportes, por la que se convocan ayudas a Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para el suministro e instalación de desfibriladores semiautomáticos en instalaciones deportivas municipales durante el año 2008.

Período de concesión: Del 1 de julio al 30 de septiembre de 2008

Línea de subvención 0742.000/08. Subvenciones para la instalación de desfibriladores

Finalidad: Dotar de desfibriladores las instalaciones deportivas municipales para atender los riesgos que la práctica deportiva conlleva

MUNICIPIO Y CONCEPTO	AYUDA CONCEDIDA
AJALVIR P2800200D	
Desfibrilador semiautomático para las Piscinas Municipales	1.796,00 €
Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal	1.796,00 €
ALDEA DEL FRESNO P2800800A	
Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo al Aire Libre	1.760,00 €
ALGETE P2800900I	
Desfibrilador semiautomático para la Ciudad Deportiva "Duque de Algete"	1.760,00 €
ARGANDA DEL REY P2801400I	
Desfibrilador semiautomático para la Ciudad Deportiva "Príncipe Felipe"	1.800,00 €
Desfibrilador semiautomático para el Estadio Municipal de Deportes	1.800,00 €
Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo "Virgen del Carmen de Poveda"	1.800,00 €
ARROYOMOLINOS P2801500F	
Desfibrilador semiautomático para la Ciudad Deportiva "La Dehesa"	1.780,00 €
Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo "Los Mosquitos"	1.780,00 €
BECERRIL DE LA SIERRA P2801800J	
Desfibrilador semiautomático en Polideportivo Municipal "Solosprados"	1.750,00 €
BOADILLA DEL MONTE P2802200B	
Desfibrilador semiautomático en el Complejo Deportivo Municipal	1.650,00 €
Desfibrilador semiautomático en la Piscina Municipal	1.650,00 €
BREA DE TAJO P2802500E	
Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal	1.665,00 €
BRUNETE P2802600C	
Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal	1.665,09 €
BUSTARVIEJO P2802800I	
Desfibrilador semiautomático para el Complejo Deportivo "Prado Redondo"	1.700,00 €
CADALSO DE LOS VIDRIOS P2803100C	
Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo del Patronato Municipal de Deportes	1.665,09 €
CAMARMA DE ESTERUELAS P2803200A	
Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal	1.760,00 €
CAMPO REAL P2803300I	
Desfibrilador semiautomático para Campo de Fútbol y Piscina	1.665,00 €
CARABAÑA P2803500D	
Desfibrilador semiautomático para la Piscina Municipal	1.665,00 €
CASARRUBUELOS P2803600B	
Desfibrilador semiautomático para la Piscina Municipal "Las Cárcavas"	1.800,00 €
CHINCHON P2805200I	
Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal	1.800,00 €
CIEMPOZUELOS P2804000D	
Desfibrilador semiautomático para la Ciudad Deportiva Municipal	1.800,00 €
COBEÑA P2804100B	
Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal	1.796,00 €

MUNICIPIO Y CONCEPTO	AYUDA CONCEDIDA	MUNICIPIO Y CONCEPTO	AYUDA CONCEDIDA
COLLADO MEDIANO P2804600A Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal "Eduardo Guillén"	1.800,00 €	NAVALAFUENTE P2809400A Desfibrilador semiautomático para el Complejo Deportivo Municipal	1.800,00 €
COLLADO VILLALBA P2804700I Desfibrilador semiautomático para el Pabellón Municipal "Enrique Blas Echevarría"	1.650,00 €	NAVALAGAMELLA P2809500H Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal "La Solana"	1.513,62 €
Desfibrilador semiautomático para el Centro de Natación Municipal	1.650,00 €	NAVAS DEL REY P2809900J Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal	1.800,00 €
Desfibrilador semiautomático para la Ciudad Deportiva Municipal	1.650,00 €	NUEVO BAZTÁN P2810000F Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Cubierto	1.799,99 €
COLMENAR DEL ARROYO P2804200J Desfibrilador semiautomático para el Centro Polifuncional	1.760,00 €	Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo	1.800,00 €
COLMENAREJO P2804400F Desfibril. semiaut. para el Complejo Deportivo Municipal "Príncipe de Asturias"	1.650,00 €	PARACUELLOS DE JARAMA P2810400H Desfibrilador semiautomático para Polideportivo Municipal (c/ Extremadura, s/n)	1.665,00 €
DAGANZO DE ARRIBA P2805300G Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal	1.796,00 €	PEDREZUELA P2810800I Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal	1.800,00 €
EL ESCORIAL P2805400E Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal	1.650,00 €	PERALES DE TAJUÑA P2811000E Desfibrilador semiautomático para las Pistas Polideportivas "Los Pradillos"	1.800,00 €
EL MOLAR P2808600G Desfibrilador semiautomático para el Complejo Deportivo Municipal	1.665,00 €	POZUELO DE ALARCÓN P2811500D Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo "Carlos Ruiz"	1.665,00 €
FRESNO DE TOROTE P2805700H Desfibrilador semiautomático para el Campo de Fútbol Municipal	1.800,00 €	Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo "El Torreón"	1.665,00 €
Desfibrilador semiautomático para el Pabellón Deportivo C.P. Serracines	1.800,00 €	Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo "Valle de las Cañas"	1.665,00 €
FUENTE EL SAZ DE JARAMA P2805900D Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal	1.800,00	QUIJORNA P2811900F Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal	1.665,09 €
FUENTIDUEÑA DE TAJO P2806000B Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo "Justo Terrés"	1.800,00 €	RASCAFRIA P2812000D Desfibrilador semiautomático en Polid. "Francisco Zapater"	1.665,00 €
GUADALIX DE LA SIERRA P2806700G Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal	1.800,00 €	RIVAS-VACIAMADRID P2812300H Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal "Cerro del Telégrafo"	1.800,00 €
Desfibrilador semiautomático para el Complejo Deportivo "Virgen del Espinar"	1.800,00 €	Desfibrilador semiautomático para las Piscinas Municipales del "Olivar de la Partija"	1.800,00 €
Desfibrilador semiautomático para las Piscinas Municipales	1.800,00 €	Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal "Parque del Sureste"	1.800,00 €
GUADARRAMA P2806800E Desfibrilador semiautomático para el Pabellón Polideportivo Municipal	1.800,00 €	ROBLEDO DE CHAVELA P2812500C Desfibrilador semiautomático para la Piscina Municipal de Verano	1.800,00 €
Desf. Semiaut. para Centro de Natación y Piscina de Verano	1.800,00 €	Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo "Eras del Cristo"	1.800,00 €
LA CABRERA P2803000E Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal "Julián Berrendero"	1.650,00 €	Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo "El Lisadero"	1.800,00 €
LOECHES P2807500J Desfibrilador semiautomático para el Pabellón "Polideportivo Municipal José Rodríguez"	1.800,00 €	ROZAS DE PUERTO REAL P2812800G Desfibrilador semiautomático para Piscinas Municipales	1.800,00 €
LOS MOLINOS P2808700E Desfibrilador semiautomático para la Piscina Municipal	1.800,00 €	SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX P2812900E Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal	1.800,00 €
LOS SANTOS DE LA HUMOSA P2813700H Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal	1.800,00 €	SAN FERNANDO DE HENARES P2813000C Desfibrilador semiautomático para el Estadio Municipal	1.800,00 €
MANZANARES EL REAL P2808200F Desfibrilador semiautomático para la Piscina al aire libre Municipal	1.800,00 €	Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo "Parque de Henares"	1.800,00 €
MECO P2808300D Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal	1.800,00 €	Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal "San Fernando"	1.800,00 €
MEJORADA DEL CAMPO P2808400B Desfibrilador semiautomático para el Pabellón Deportivo "La Dehesa" del CMDJ.	1.665,00 €	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL P2813100A Desfibrilador semiautomático para el Campo de Fútbol "La Herrería"	1.800,00 €
Desfibrilador semiautomático para la Piscina Cubierta del CMDJ	1.665,00 €	Desfibrilador semiautomático para el Complejo Deportivo "El Zaburdón"	1.800,00 €
MORALZARZAL P2809000I Desfibrilador para la Ciudad Deportiva Navafria	1.758,96 €	SAN MARTÍN DE LA VEGA P2813200I Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal	1.800,00 €
NAVACERRADA P2809300C Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal	1.800,00 €	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS P2813300G Desfibrilador semiautomático para el Patronato de deportes Municipal de Deportes	1.800,00 €

MUNICIPIO Y CONCEPTO	AYUDA CONCEDIDA
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES P2813400E	
Desfibrilador semiautomático para el Centro Sociocultural "Claudio Rodríguez"	1.710,00 €
Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal "Dehesa Boyal"	1.710,00 €
Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal "Eduardo López Mateo"	1.710,00 €
TALAMANCA DE JARAMA P2814500A	
Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal	1.800,00 €
Desfibrilador semiautomático para el Centro Deportivo "El Rodeo"	1.800,00 €
TORREJÓN DE ARDOZ P2814800E	
Desfibrilador semiautomático para la Ciudad Deportiva "Joaquín Blume"	1.800,00 €
Desfibrilador semiautomático para el Complejo Deportivo "Londres"	1.800,00 €
TORRELAGUNA P2815100I	
Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal "Antonio Martín"	1.665,50 €
TORRES DE LA ALAMEDA P2815400C	
Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal	1.800,00 €
TRES CANTOS P2818400J	
Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo "La Luz"	1.800,00 €
Desfibrilador semiautomático para la Piscina Cubierta	1.800,00 €
VALDARACETE P2815500J	
Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal	1.665,00 €
VALDEMORILLO P2816000J	
Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo "Dehesa de los Godonales"	1.800,00 €
Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo del Colegio "Juan Falcó"	1.800,00 €
Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo "Eras Cerradas"	1.800,00 €
VALDEMORO P2816100H	
Desfibrilador semiautomático para el Complejo Deportivo "Río Manzanares"	1.800,00 €
Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal	1.799,99 €
VALDILECHA P2816500I	
Desfibrilador semiautomático para la Piscina Municipal	1.282,93 €
VENTURADA P2816900A	
Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal	1.800,00 €
VILLACONEJOS P2817000I	
Desfibrilador semiautomático para el Campo de Fútbol Municipal	1.800,00 €
VILLALBILLA P2817200E	
Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal	1.800,00 €
VILLAMANTA P2817400A	
Desfibrilador semiautomático para la Piscina Municipal	1.767,56 €
Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal "La Chopera"	1.767,56 €
VILLANUEVA DE LA CAÑADA P2817600F	
Desfibrilador semiautomático para el Complejo Deportivo "Santiago Apóstol"	1.665,00 €
VILLANUEVA DEL PARDILLO P2817700D	
Desfibrilador semiautomático para el Campo de Fútbol "Los Pinos"	1.375,17 €
Desfibrilador semiautomático para la Piscina Cubierta "Jesús Rollán"	1.375,16 €
VILLAR DEL OLMO P2817900J	
Desfibrilador semiautomático para la Zona Deportiva del Casco Histórico	1.665,00 €
VILLAREJO DE SALVANÉS P2818000H	
Desfibrilador semiautomático para la Piscina Municipal	1.800,00 €
Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal "Mariano Díaz"	1.800,00 €
Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal	1.800,00 €

MUNICIPIO Y CONCEPTO	AYUDA CONCEDIDA
VILLAVICIOSA DE ODÓN P2818100F	
Desfibrilador semiautomático para el Polideportivo Municipal "Gutiérrez Mellado"	1.800,00 €
Desfibrilador semiautomático para el Pabellón Municipal "Chema Martínez"	1.800,00 €
Desfibrilador semiautomático para el Campo de Fútbol Municipal	1.800,00 €
Total: 195.575,71 €	

El Consejero de Deportes de la Comunidad de Madrid ha firmado en el año 2008 los siguientes convenios:

- Línea de subvención 0572.000/08. G80227739, Federación Madrileña de Deportes de Discapacitados Físicos. Importe: 250.000 euros.
- Línea de subvención 0626.000/08. G82999582, Fundación María Teresa Rivero-Rayó Vallecana. Importe: 7.000.000 de euros.
- Línea de subvención 0808.000/08. P2806100J, Ayuntamiento de Galapagar. Importe: 186.000 euros. G81604654, Federación Madrileña de Deportes de Invierno. Importe: 60.000 euros.

Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—El Director General de Deportes, Miguel Ángel Martín Gutiérrez.

(03/1.447/09)

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

ORGANISMO AUTÓNOMO MADRID 112

Corrección de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 2008, por la que se hace pública convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de: "Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones del Organismo Autónomo Madrid 112".

Advertido error material en el anuncio para la adjudicación del contrato "Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones del Organismo Autónomo Madrid 112", BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 305, de 23 de diciembre de 2008, procede su corrección en los términos siguientes:

Donde dice:

Punto 5. Garantía provisional: Importe de la garantía, 5.572,65 euros.

Debe decir:

Punto 5. Garantía provisional: Importe de la garantía, 4.804,01 euros.

Pozuelo de Alarcón, a 13 de enero de 2009.

(03/1.578/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 26 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de una línea en carretera A-2, punto kilométrico 28,7 (glorieta del Indio Loco), en el término municipal de Alcalá de Henares (28806 Alcalá de Henares), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".

2008P1171

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica

referenciada, cuyas características y datos principales se describen a continuación:

- Solicitante: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".
- Ubicación de la instalación: Carretera A-2, punto kilométrico 28,7 (glorieta del Indio Loco), en el término municipal de Alcalá de Henares.
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- Características principales y situación en coordenadas UTM:

Referencia línea		UTM origen X-Y		Long. (m)
Actuación		UTM final X-Y		T. serv. (kV)
N.º c.	Tipo	Conductor aéreo/subterráneo		
2008P1171 ILE3229		466917	4482830	126
	Nueva	466917	4482830	20
1	Subterránea	/HEPRZ1-12/20 kV, 240 mm ² , Al		

- Presupuesto total: 48.554,61 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de diciembre de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/396/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 4 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se designa provisionalmente a la empresa "Tüv Rheinland Ibérica, Sociedad Anónima", como organismo autorizado de verificación metrológica de aparatos taxímetros".

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Don Ignacio Fernando Mosso Santiagos, en nombre y representación de "Tüv Rheinland Ibérica, Sociedad Anónima", con domicilio social en avenida de Burgos, número 114, 28050 Madrid, presenta ante esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, con registro de entrada 17 de julio de 2008, solicitud para la designación de la empresa mencionada anteriormente como organismo autorizado de verificación metrológica para aparatos taxímetros.

Segundo

Examinada la documentación presentada, se comprueba que dicha entidad cumple los requisitos y condiciones técnicas establecidas en la Resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Secretaría General de Industria, por la que se publica la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre, para la designación de organismos autorizados de verificación metrológica a excepción de su acreditación por parte de una entidad de acreditación que haya firmado el acuerdo-marco previsto en la citada directriz. No obstante lo anterior, la entidad ha demostrado que dicha acreditación ha sido solicitada y se encuentra en proceso de tramitación.

Tercero

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas considera que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Es competente para la adopción de esta Resolución la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con la Ley

Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio; el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid; el Decreto 115/2008, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo

El Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado y la Resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Secretaría General de Industria, por la que se publica la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre, establecen las funciones y capacidades de los organismos autorizados de verificación metrológica, así como los requisitos y condiciones técnicas que deben cumplir las entidades que deseen obtener esta condición.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

RESUELVE

Primero

Designar a la empresa "Tüv Rheinland Ibérica, Sociedad Anónima", Organismo Autorizado de Verificación Metrológica para la realización y emisión de las oportunas certificaciones relativas a los controles metrológicos determinados en el apartado 2.c) y d) del artículo séptimo de la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología para aparatos taxímetros.

Segundo

Esta autorización no tiene carácter excluyente y se hace sin menoscabo de la superior vigilancia y control por parte de esta Dirección General, que velará por el cumplimiento de la normativa vigente y ejercerá la potestad sancionadora.

Las actuaciones realizadas por el Organismo Autorizado de Verificación Metrológica serán supervisadas por el Área de Inspección y Control Industrial de esta Dirección General, a través de la cual se canalizará todo el flujo de información y relaciones ordinarias con dicho órgano.

Tercero

La presente autorización provisional tiene validez hasta el 4 de diciembre de 2009, pudiendo ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de cinco años, previa solicitud presentada por su titular tres meses antes de la fecha de vencimiento. La concesión de dicha prórroga quedará supeditada a la acreditación de que la entidad cumple todos los requisitos establecidos en la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre, incluyendo la vigencia de su acreditación por parte de una entidad de acreditación que haya firmado el acuerdo-marco previsto en la citada directriz.

No obstante lo anterior, la presente autorización podrá ser suspendida o revocada, previa la resolución del correspondiente procedimiento, cuando, en virtud de revisiones de oficio o por cualquier otro medio, se compruebe que se ha producido falseamiento, declaración inexacta o modificación de los datos y circunstancias que sirvieron de base a aquella, sin perjuicio de la sanción a que hubiere lugar.

Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente autorización, deberá comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

La empresa "Tüv Rheinland Ibérica, Sociedad Anónima", será inscrita en el Registro de Control Metrológico como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica con la siguiente identificación: 16-OV-1009.

Quinto

El Organismo Autorizado de Verificación Metrológica tendrá un único responsable técnico ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el cual será designado por el citado organismo.

El anterior nombramiento podrá ser rechazado cuando la persona propuesta para ocupar el cargo no ofrezca la garantía de imparcialidad o no pueda justificar los conocimientos específicos necesarios.

Sexto

Anualmente y durante el primer trimestre del año, el Organismo Autorizado de Verificación Metrológica remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas una memoria en la que consten las actividades realizadas y las incidencias que se hayan producido.

Séptimo

Los precintos utilizados en su labor por el Organismo Autorizado de Verificación Metrológica deberán estar numerados y llevar inscrita la identificación del mismo indicada en el apartado cuarto de esta resolución. El proveedor de dichos precintos deberá aportar junto a los mismos, certificado de que cada uno de ellos es único y garantizar, además, su trazabilidad.

Octavo

Las tarifas a aplicar por el Organismo Autorizado de Verificación Metrológica serán comunicadas anualmente a esta Dirección General.

Noveno

El Organismo Autorizado de Verificación Metrológica informará con suficiente antelación a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de las visitas y auditorías de evaluación y seguimiento que en el ejercicio de sus funciones vaya a realizar la entidad de acreditación que pretenda evaluar su competencia en los procedimientos para los que fue designado. Los técnicos de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrán estar presentes en dichas visitas y auditorías, así como tener acceso a los informes finales de control del Organismo Autorizado de Verificación Metrológica.

Décimo

Los técnicos acreditados de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrán realizar visitas sin previo aviso a las instalaciones del Organismo Autorizado de Verificación Metrológica designado, o supervisar actuaciones concretas, debiendo este colaborar con su personal y sus medios.

Undécimo

El Organismo Autorizado de Verificación Metrológica designado deberá participar en las actividades de coordinación nacionales y europeas de organismos, así como cooperar con las autoridades de vigilancia de mercado.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma ante el Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/16.975/08)

Consejería de Economía y Hacienda

Citación para ser notificado por comparecencia del acto del procedimiento abajo referenciado por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Intentada por dos veces la notificación, al interesado o a sus representantes, de los actos del procedimiento inspector que se relacionan a continuación, no ha sido posible por causas no imputables a la Administración. Por ello, se requiere su comparecencia para efectuar dicha notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A tal efecto, el interesado o sus representantes deberán personarse en esta Subdirección General de Inspección de los Tributos (Área de Inspección) de la Dirección General de Tributos y Ordenación y

Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Luchana, número 23, segunda planta (teléfono 917 206 021), en horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De no comparecer en el plazo señalado, la notificación surtirá todos sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del mismo.

Número de identificación fiscal: 9454388-P.

Obligado tributario: Don Emilio Ruiz Calero.

Procedimiento a notificar: Acuerdo de imposición de sanción. Expediente número 104/07.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—La Inspectora Jefe, Carmen Durán Bermejo.

(01/25/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Citación para ser notificado por comparecencia del acto del procedimiento abajo referenciado por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Intentada por dos veces la notificación, al interesado o a sus representantes, de los actos del procedimiento inspector que se relacionan a continuación, no ha sido posible por causas no imputables a la Administración. Por ello, se requiere su comparecencia para efectuar dicha notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A tal efecto, el interesado o sus representantes deberán personarse en esta Subdirección General de Inspección de los Tributos (Área de Inspección) de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Luchana, número 23, segunda planta (teléfono 917 206 063), en horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De no comparecer en el plazo señalado, la notificación surtirá todos sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del mismo.

Código de identificación fiscal: 5786118-P.

Obligada tributaria: Doña María Dolores Calero Vozmediano.

Procedimiento a notificar: Acuerdo de imposición de sanción número 103/2007 y carta de pago con clave de liquidación 00220081033325.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—La Subdirectora General de la Inspección de los Tributos, Carmen Durán Bermejo.

(01/48/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Citación para ser notificado por comparecencia del acto del procedimiento abajo referenciado por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Intentada por dos veces la notificación, al interesado o a sus representantes, de los actos del procedimiento inspector que se relacionan a continuación, no ha sido posible por causas no imputables a la Administración. Por ello, se requiere su comparecencia para efectuar dicha notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A tal efecto, el interesado o sus representantes deberán personarse en esta Subdirección General de Inspección de los Tributos (Área de Inspección) de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Luchana, número 23, segunda planta (teléfono 917 206 063), en horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De no comparecer en el plazo señalado, la notificación surtirá todos sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del mismo.

Código de identificación fiscal: 33510075-H.

Obligado tributario: Don Ángel Ruiz Calero.

Procedimiento a notificar: Acuerdo de imposición de sanción número 105/2007 y carta de pago con clave de liquidación 00220081033391.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—La Subdirectora General de la Inspección de los Tributos, Carmen Durán Bermejo.

(01/49/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Citación para ser notificado por comparecencia del acto del procedimiento abajo referenciado por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Intentada por dos veces la notificación, al interesado o a sus representantes, de los actos del procedimiento inspector que se relacionan a continuación, no ha sido posible por causas no imputables a la Administración. Por ello, se requiere su comparecencia para efectuar dicha notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A tal efecto, el interesado o sus representantes deberán personarse en esta Subdirección General de Inspección de los Tributos (Área de Inspección) de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Luchana, número 23, segunda planta (teléfono 917 206 063), en horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De no comparecer en el plazo señalado, la notificación surtirá todos sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del mismo.

Código de identificación fiscal: 7229993-N.

Obligada tributaria: Doña Carmen Ruiz Calero.

Procedimiento a notificar: Acuerdo de imposición de sanción número 106/2007 y carta de pago con clave de liquidación 00220081033348.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—La Subdirectora General de la Inspección de los Tributos, Carmen Durán Bermejo.

(01/50/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Citación para ser notificados por comparecencia los actos de los procedimientos de gestión tributaria abajo referenciados, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Tributación sobre el Juego, Impuesto sobre el Patrimonio e Impuesto sobre el Depósito de Residuos.

Intentada la notificación a los interesados, o a sus representantes, de los actos de los procedimientos de gestión tributaria que se relacionan a continuación, y habiendo resultado los mismos desconocidos en su domicilio fiscal o en el lugar por ellos señalado al efecto, se requiere su comparecencia para efectuar dicha notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A tal efecto, los interesados o sus representantes deberán personarse en la Subdirección General de Gestión Tributaria de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 30, segunda planta, en horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes, en el plazo de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De no comparecer en el plazo señalado, la notificación surtirá todos sus efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo, y si se trata del inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, sin perjuicio del derecho a

comparecer en cualquier momento del mismo, y de la obligación de notificar las liquidaciones que, en su caso, se dicten.

DESCRIPCIÓN DE ACTOS DE PROCEDIMIENTO A NOTIFICAR

- AP: Aplazamientos y fraccionamientos.
- DI: Devolución de ingresos.
- LI: Liquidación intereses de demora.
- SD: Liquidación Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- LT: Liquidación Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- PR: Prórroga de presentación en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- RQ: Requerimiento.
- RR: Recurso de reposición.
- SE: Suspensión de la ejecución de los actos administrativos impugnados.
- TP: Tasación pericial contradictoria.
- GA: Reembolso coste de garantías.
- BI: Liquidación Impuesto sobre Premios del Bingo.
- LV: Liquidación Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de determinados medios de transporte usados.
- AS: Propuesta de liquidación provisional y trámite de alegaciones Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- AT: Propuesta de liquidación provisional y trámite de alegaciones Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- AV: Propuesta de liquidación provisional y trámite de alegaciones Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de determinados medios de transporte usados.
- AM: Propuesta de liquidación provisional y trámite de alegaciones tributación sobre el juego.
- LJ: Liquidación Impuesto sobre el Juego.
- PA: Trámite de alegaciones Impuesto sobre el Patrimonio.
- PL: Liquidación Impuesto sobre el Patrimonio.
- AR: Trámite de alegaciones Impuesto sobre el Depósito de Residuos.
- LR: Liquidación Impuesto sobre el Depósito de Residuos.
- IN: Servicio de información y atención al contribuyente.
- PS: Procedimiento sancionador.
- PT: Terminación de procedimiento.
- RV: Reposición a voluntaria.

CONTRIBUYENTES

Descripción del acto de procedimiento. — NIF. — Apellidos y nombre o razón social. — Número del expediente

- AT. — B63989784. — ALIGUSTRE AÑO 2005 SL. — 2007 T 093139.
- LT. — B83109389. — ANLOYUELA SL. — 2007 T 042848.
- LT. — B83109389. — ANLOYUELA SL. — 2007 T 042853.
- LT. — 07206895Y. — AVILA MARTINEZ JULIA. — 2007 T 053644.
- AV. — X4185011T. — CARDENAS RIVAS JAIME GUSTAVO. — 2006 V 088713.
- LT. — 50059089A. — CAUMEL RUIZ CONRADO. — 2007 V 071867.
- PA. — 50695053V. — COLLADO RAMIREZ RAMONA. — 2006 P 475331.
- LV. — X9299675Q. — COMSOIU VASILE. — 2008 V 053433.
- LV. — 47204257K. — CORPAS PLAZA ENCARNACION. — 2008 V 049170.
- AT. — 04848352K. — DARIUSHNIA SHAHROKH SEMIRA. — 2007 T 054451.
- AV. — X1835208S. — DEMNATI ABDERRAHIM. — 2006 V 089028.
- AV. — X4442037R. — DRAGHICI ADRIAN DAN. — 2005 V 071867.
- LT. — B82976721. — EDITORIAL GRUPO ACTUALIDAD SL. — 2008 T 506988.
- LV. — X5636215L. — EL AFIA ABDELLATIF. — 2008 V 046347.
- AV. — X5297642Y. — EL JAZOULI HAMID. — 2008 V 053259.
- AV. — X2576070R. — EL YAGHMOURI MOHAMED. — 2006 V 088771.
- AV. — 50966388K. — ESCUDERO GONZALEZ DAVID. — 2006 V 088983.
- AV. — 42265277F. — FERNANDEZ CORTES PILAR. — 2006 V 088912.
- AV. — 51063531N. — FERNANDEZ FERNANDEZ PILAR. — 2008 V 056269.
- LV. — 07248930C. — GALLEGO GARCIA MARIA. — 2008 V 051943.
- AT. — B84285386. — GESAPAR 2005 SL. — 2007 T 133869.
- AV. — X4726404L. — GUIZADO BEJARANO LUIS LEONARDO. — 2008 V 054376.
- AT. — 01176646N. — HORCAJO IGLESIAS ANTONIO. — 2007 T 081864.
- AT. — B84164300. — INVERSIONES Y VIVIENDAS MADRILEÑAS SL. — 2007 T 156970.
- SE. — 29889923C. — LOPEZ TORO M ANGELES. — 05/17037.9/07.
- LT. — 03109731Q. — MARTINEZ MARTINEZ ROCIO. — 2006 T 281510.
- AV. — X6724266D. — MENDOZA CARRANZA ZULLY. — 2006 V 088914.

AV. — 02278674H. — MORENO LLANOS JAVIER. — 2005 V 071692.
 AV. — X5536970L. — NENKOV ROMANOV ANGEL. — 2006 V 089360.
 LV. — 51994555L. — NOGAR RIVERO IRENE. — 2008 V 051909.
 LV. — 52877012N. — PARDO SILVA MARIA JESUS. — 2008 V 049891.
 PL. — 01902104G. — ROBLES HERNANDO ANTONIO, A LOS HEREDEROS DE. — 2005 P 348252.
 AT. — 05330266Q. — RODRIGUEZ MONDRAGON JAIME. — 2007 T 081596.
 LV. — 50116306L. — ROMERO NAVARRO PEDRO. — 2008 V 043939.
 LV. — X6603210W. — RUTA SERHIY. — 2007 V 056885.
 LT. — B81076515. — SAN MARCIAL GESTION Y SERVICIOS SL. — 2007 T 035387.
 LT. — B81076515. — SAN MARCIAL GESTION Y SERVICIOS SL. — 2007 T 035383.
 AT. — B85063568. — SCAEVOLA SL. — 2007 T 095945.
 AT. — B84394170. — SD DECOMAT SUMINISTROS E INSTALACIONES PARA LA CONSTRUCCION. — 2007 T 037608.
 LT. — F83063602. — SDAD COOP MAD CINCO SOLES MAYO ABRIL. — 2007 T 061215.
 LT. — F83063602. — SDAD COOP MAD CINCO SOLES MAYO ABRIL. — 2007 T 061215.
 LT. — B83239319. — SERVICIOS EMPRESARIALES MAIL BOX SL. — 2007 T 089340.
 AT. — 50756270P. — SORIANO POTTOZEN EDUARDO OSCAR. — 2007 T 153539.
 AT. — 50987461A. — SUNDAR SAVLANI SAVLANI SHYAM. — 2007 T 080577.
 LV. — X2396785R. — URSU ANDREI CORNEL. — 2008 V 049940.
 LV. — 50634386R. — UZHCA SALAZAR LOURDES ASUNCION. — 2008 V 050908.
 AV. — 07438031S. — VAZQUEZ PARDO PEDRO. — 2006 V 089024.
 PS. — 11811635P. — VAZQUEZ PEREZ MARTA. — PS 2221/08.
 AV. — X5408978E. — ZAMBRANO ZAMBRANO VALERIO ALEX. — 2006 V 088893.
 LT. — 50689807S. — ZAPATA GIL CONCEPCION. — 2007 T 037815.

Madrid, a 30 de diciembre de 2008.—La Subdirectora General de Gestión Tributaria, Isabel Asenjo Arroyo.

(01/47/08)

Consejería de Economía y Hacienda

Citación para ser notificados por comparecencia los actos de los procedimientos de gestión tributaria bajo referenciados, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Tributación sobre el Juego, Impuesto sobre el Patrimonio e Impuesto sobre el Depósito de Residuos.

Intentada por dos veces la notificación a los interesados, o a sus representantes, de los actos del procedimiento de gestión tributaria que se relacionan a continuación, no ha sido posible por causas no imputables a la Administración. Por ello, se requiere su comparecencia para efectuar dicha notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A tal efecto, los interesados o sus representantes deberán personarse en la Subdirección General de Gestión Tributaria de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 30, segunda planta, en horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes, en el plazo de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De no comparecer en el plazo señalado, la notificación surtirá todos sus efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo, y si se trata del inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer en cualquier momento del mismo, y de la obligación de notificar las liquidaciones que, en su caso, se dicten.

DESCRIPCIÓN DE ACTOS DE PROCEDIMIENTO A NOTIFICAR

AP: Aplazamientos y fraccionamientos.
 DI: Devolución de ingresos.
 LI: Liquidación intereses de demora.
 SD: Liquidación Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

LT: Liquidación Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
 PR: Prórroga de presentación en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
 RQ: Requerimiento.
 RR: Recurso de reposición.
 SE: Suspensión de la ejecución de los actos administrativos impugnados.
 TP: Tasación pericial contradictoria.
 GA: Reembolso coste de garantías.
 BI: Liquidación Impuesto sobre Premios del Bingo.
 LV: Liquidación Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de determinados medios de transporte usados.
 AS: Propuesta de liquidación provisional y trámite de alegaciones Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
 AT: Propuesta de liquidación provisional y trámite de alegaciones Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
 AV: Propuesta de liquidación provisional y trámite de alegaciones Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de determinados medios de transporte usados.
 AM: Propuesta de liquidación provisional y trámite de alegaciones tributación sobre el juego.
 LJ: Liquidación Impuesto sobre el Juego.
 PA: Trámite de alegaciones Impuesto sobre el Patrimonio.
 PL: Liquidación Impuesto sobre el Patrimonio.
 AR: Trámite de alegaciones Impuesto sobre el Depósito de Residuos.
 LR: Liquidación Impuesto sobre el Depósito de Residuos.
 IN: Servicio de información y atención al contribuyente.
 PS: Procedimiento sancionador.
 PT: Terminación de procedimiento.
 RV: Reposición a voluntaria.

CONTRIBUYENTES

Descripción del acto de procedimiento. — NIF. — Apellidos y nombre o razón social. — Número del expediente

LV. — X8873376E. — ALMAJANU EMIL. — 2008 V 047555.
 RQ. — B83118968. — AUTOEMOTIONSPO SL. — 2006 V 000988.
 RQ. — B84237437. — AUTOS CARPOL SL UNIPERSONAL. — 2006 V 003379.
 PA. — 51588695V. — BARRIOS MUÑOZ FRANCISCO. — 2005 P 406550.
 LT. — B84020023. — BASE FINANCIERA SL. — 2007 T 068318.
 IN. — B22313787. — BIOLOGICOS CAMPO MURILLO SL. — 0622/2008.
 PA. — 52080454J. — CABAÑAS ARANDA CESAR SALVADOR. — 2005 P 440557.
 LV. — 51913294V. — CAPARROZ PRIETO MANUEL. — 2008 V 048435.
 AV. — 50799769Z. — CARRON MARTIN SEGUNDO. — 2005 V 071243.
 LV. — X8664258C. — CASSAMA BACARI. — 2008 V 050423.
 PA. — 07890184B. — CERESO POMBO NIEVES. — 2006 P 475329.
 PL. — 00879424L. — CUENA ABASCAL LUIS. — 2005 P 372369.
 DI. — X2204045R. — DE RUITER MEA ADRIANA JOHANNA. — 05/63329/08.
 AV. — 51675196S. — DIAZ DIAZ RAMON. — 2008 V 056737.
 PA. — 37927683Q. — DIEGUEZ FERNANDEZ ADELAIDA. — 2005 P 418109.
 AV. — 50217304R. — DURAN BOTO ANGEL. — 2008 V 054857.
 PA. — 05404021X. — ESQUIVIAS YUSTAS FRANCISCO. — 2005 P 433573.
 LV. — 50204499F. — FERNANDEZ OVIEDO SERAFIN. — 2008 V 047705.
 AS. — 51453439R. — FOLE LOPEZ ALICIA. — 2008 S 105510.
 PA. — 03738187C. — GABRIEL ALVAREZ M CONCEPCION. — 2005 P 422121.
 AV. — 51378846C. — GARCIA RODRIGUEZ FRANCISCO. — 2008 V 056750.
 RR. — 07509516Q. — GOMEZ DIAZ YOLANDA. — 15/RD-02185.6/2008.
 LT. — 01928420P. — GOMEZ LOPEZ JESUS SATURNINO. — 2007 T 066799.
 PA. — 41367536N. — GONZALEZ MORO MAURA M JOSE. — 2005 P 421623.
 RQ. — 51594383R. — GUERRA LOPEZ AYALA MARIA PILAR. — 2005 P 398582.
 AV. — 51990643V. — HERNANDEZ MARTIN DAVID. — 2005 V 071261.
 LV. — 50965609R. — HERNANDEZ RAMIREZ FRANCISCO. — 2008 V 050657.
 AT. — X2995183P. — HOSSAIN MOHAMED. — 2004 T 268175.
 AT. — B83826677. — INVERSIONES INMOBILIARIAS DACAVI SL. — 2007 T 078969.
 AS. — 05344442R. — LOPEZ SOLANA M ROSARIO. — 2008 S 105510.
 RQ. — 28387815L. — MANTERO ASPE MARCOS. — 2006 P 000396.
 RQ. — B84210335. — MENHER MOTOR SL. — 2005 V 098374.
 PS. — B84935345. — METOPATONICA OSTINATO SL. — PS 2228/08.
 PA. — 01441613L. — MONDEJAR CUESTA JULIA. — 2005 P 422234.
 PA. — 51058477H. — OBRA FERRARI GUILLERMO. — 2005 P 470058.
 RQ. — 51852281T. — OLMOS ORENSANZ M PILAR. — 2005 V 103536.
 RQ. — 01116932Y. — OSSORIO RODRIGUEZ ENCARNACION. — 2005 P 445496.
 BI. — 07230389V. — PALACIOS BARBA ROQUE. — 2007/045/OP020797MA/1T.
 LT. — 43822375S. — RAMOS PEREZ JOSE ISMAEL. — 2007 T 078337.

DI. — 50964283D. — SANCHEZ GONZALEZ RAUL. — 05/147345.9/08.
 AT. — 50541888D. — SANCHEZ GRIMA ISIDRO. — 2007 T 083615.
 AV. — X7827465J. — SARATEANN ROBERT. — 2008 V 056228.
 RQ. — 51695568D. — SERRANO SIERRA JULIAN FELIX. — 2006 T 406590.
 AV. — 51665842E. — SILVA VARGAS JOSE. — 2005 V 071328.
 LV. — 50114766C. — SIMONETTI SERRANO DAVID. — 2008 V 043432.
 AV. — 50982570B. — TENA PANIAGUA PATRICIA. — 2005 V 071456.
 AV. — 00254014W. — VADILLO JIMENEZ JOSE. — 2005 V 071175.
 RQ. — B84313881. — XPORTEC DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION SL. —
 2005 V 106000 2005 V 106001.
 AV. — X6394490F. — YEPEZ MUÑOZ JOHANNA ROCIO. — 2005 V 071062.

Madrid, a 30 de diciembre de 2008.—La Subdirectora General de Gestión Tributaria, Isabel Asenjo Arroyo.

(01/51/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Citación de 5 de enero de 2009, para ser notificados por comparecencia de los actos y trámites de los procedimientos de recaudación de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Intentada la notificación a los interesados, o a sus representantes, de los actos del procedimiento recaudatorio cuya relación se adjunta, no ha sido posible por causas no imputables a la Administración. Por ello, se requiere su comparecencia para efectuar dicha notificación (según lo previsto en el artículo 28.4 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid).

A tal efecto, los interesados o sus representantes deberán presentarse en este Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, situada en la plaza de Chamberí, número 8, tercera planta (teléfonos de información 915 808 805/876), en horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes (excepto festivos), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De no comparecer en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF	PROCEDIMIENTO A NOTIFICAR
ARIF LOUBNA	X5282251W	EMBARGO: 01502100803305
AROCA MARTINEZ JESUS	50675744M	APREMIO:2008/509/13208
BARCELONA LAZARO ROBERTO LAGO	X2669921N	APREMIO: 2008/151/05425
CAIZA COLLAGUAZO, GUILLERMO E.	X1532599V	EMBARGO: 03507110803884
CORDOBA ORONoz FRANCISCO JAVIER	02692651H	EMBARGO: 01505110803860
DIAS MONTEIRO, ANGELA	50770352Z	EMBARGO: 04009120804204
DIAS MONTEIRO, ANGELA	50770352Z	EMBARGO: 01502120804131
ESCOBAR ALCOLEA CONCEPCION	50409196G	APREMIO: 2008/509/14969
GONZALO MAMOLAR FERNANDO	05234573A	EMBARGO:01516090803102
HERENCIA YACENTE DE HIDALGO MINGUEZ,J.L.	03750419Q	EMBARGO: 01515120804267
IGLESIAS GALLEG0, JOSE	07876203Z	APREMIO: 2008/151/05373
JIMENEZ MONTOYA ANTONIO	50112461S	EMBARGO: 01522100803696
MARTINEZ ROMUALDO, JULIAN	X4286280T	EMBARGO: 03528080802997
MARTINEZ-NORIEGA GUTIERREZ, JOSE MARIA	10512888W	APREMIO: 2008/509/16413
MINGO MENA, JOSE ENRIQUE	52084911P	EMBARGO: 02010110803920
MOHAMED EL ASLANI	X1888050A	APREMIO: 2008/151/5701
MONTAÑO SAAVEDRA, VANESA	50970186R	APREMIO: 2008/509/18611
OWONO NGUEMA OKONO MATEO	107002194	APREMIO: 2008/718/00604
PERALES MELLADO, JOSE MARIA	05267195B	EMBARGO: 01525110804068
RAELE D'IGNOTI LUIS	50776806M	EMBARGO: 01517110803982
REPLU S.L.	B81943540	APREMIO:2008/151/05560
RÍO BLANCO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION	B84230234	APREMIO: 2008/153/00061

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF	PROCEDIMIENTO A NOTIFICAR
RÍO BLANCO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION	B84230234	APREMIO: 2008/153/00060
RÍO BLANCO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION	B84230234	APREMIO: 2008/153/00097
RÍO BLANCO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION	B84230234	APREMIO: 2008/153/00062
SACRISTAN PEREZ MIGUEL ANGEL	08986708X	EMBARGO: 01529100800002
SAMPEDRO GUAMANI PABLO FERNANDO	11866163A	EMBARGO: 01525090803218
VALLEJO NAVARRO, M. ASCENSIÓN	02614083H	APREMIO: 2008/509/15268
VOOVENKO ARKADIY	X3371120X	EMBARGO: 01517100803633

En Madrid, a 5 de enero de 2009.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PD (Resolución de 30 de junio de 2006), Teresa Domínguez Reguilón.

(01/88/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 31 de octubre de 2008, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se formula la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de "Mecanización, reparación de motores y cromado de piezas", en el término municipal de Arganda del Rey, promovida por "Micra, Sociedad Anónima" (expediente: AAI-2.054/07; 10-AM-00017.8/07), sita en la calle Bronce, número 1, polígono industrial "Finanzauto".

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se formula la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de "Mecanización, reparación de motores y cromado de piezas", en el término municipal de Arganda del Rey, promovida por "Micra, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Bronce, número 1, polígono industrial "Finanzauto", código postal 28500.

Lo que se hace público para que se pueda consultar la Autorización Ambiental Integrada en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 31 de octubre de 2008.—El Director General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, José Trigueros Rodrigo.

(02/114/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 18 de noviembre de 2008, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de «Centro reeducador "El Arce", para menores», en el término municipal de Aranjuez, promovido por Fundación Diagrama (expediente: 10-EIA-00029.3/2007).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se formula la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de «Centro reeducador "El Arce", para menores», en el término municipal de Aranjuez, promovido por Fundación Diagrama, con domicilio social en la avenida de Almería, número 10, 30002 Murcia. El texto de la citada declaración podrá consultarse en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 18 de noviembre de 2008.—El Director General de Evaluación Ambiental, José Trigueros Rodrigo.

(02/115/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 20 de noviembre de 2008, por la que se somete a información pública el proyecto de actuación especial relativo a la implantación de actividades recreativo-deportivas en el albergue juvenil existente en la finca “Cerrillo Nogal”, parcela catastral 245, del polígono 12, del término municipal de Bustarviejo, promovido por “Albergue del Valle de los Abedules, Sociedad Limitada”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1.a) 1.ª de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial

HA RESUELTO

Primero

Someter a información pública, por plazo de un mes, el Proyecto de Actuación Especial relativo a la implantación de actividades recreativo-deportivas en el albergue juvenil existente en la finca “Cerrillo Nogal”, parcela catastral 245, del polígono 12, del término municipal de Bustarviejo, mediante la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Segundo

Conceder audiencia, por el mismo plazo de la información pública, al interesado, al Ayuntamiento de Bustarviejo y a la Confederación Hidrográfica del Tajo, al ser la parcela colindante con el arroyo del Valle.

De conformidad con la normativa vigente, se podrá examinar el referido expediente, durante el plazo de un mes, en el departamento de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, en horas hábiles desde el día siguiente en el que el presente anuncio se haga público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Tercero

Notificar la Resolución al interesado y al Ayuntamiento de Bustarviejo a los efectos oportunos.

Madrid, a 20 de noviembre de 2008.—El Director General de Urbanismo y Estrategia Territorial, Raimundo Herraiz Romero.

(02/133/09)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución de 23 de junio de 2008, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de “Recubrimiento químico y electrolítico de aluminio”, en el término municipal de Humanes de Madrid, promovida por “Anodizados de Madrid, Sociedad Anónima” (expediente: AEA AAI-2.045/06; 10-AM-00062.7/06), sita en la calle Sierra Nevada, números 13 a 29, polígono industrial “La Solanilla”.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace pública la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de “Recubrimiento químico y electrolítico de aluminio”, en el término municipal de Humanes de Madrid, promovida por “Anodizados de Madrid, Sociedad Anónima”, con domicilio en la calle Sierra Nevada, números 13 a 29, polígono industrial “La Solanilla”, código postal 28510.

Lo que se hace público para que se pueda consultar la Autorización Ambiental Integrada en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 23 de junio de 2008.—El Director General de Evaluación Ambiental, José Trigueros Rodrigo (por Orden 1855/2007, de 30 de julio), la Jefe del Área de Evaluación Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/10.854/08)

Consejería de Sanidad

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 16 de diciembre de 2008, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones de expedientes administrativos sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Eduardo Pérez Mirón, calle Peña Nueva, número 9, 28031 Madrid. — PS/08/0004983. — Notificación de emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la Comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias en las oficinas de la Agencia Antidroga, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4b, primera planta, de Madrid, el día 26 de enero de 2009, en horario comprendido entre las dieciocho y las veinte.

Antonio Asenjo Sanz, calle Antracita, número 10, A-P 4, cuarto A, 28045 Madrid. — PS/08/0005142. — Notificación de emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la Comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias en las oficinas de la Agencia Antidroga, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4b, primera planta, de Madrid, el día 12 de marzo de 2009, en horario comprendido entre las dieciséis y las dieciocho.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Agencia Antidroga que la publicación íntegra de las Resoluciones lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 285, de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo a la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” número 12, de 14 de enero de 1999), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” número 167, de 14 de julio), teniendo a su disposición el expediente de referencia dentro del citado plazo, en las oficinas del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4b, tercera planta, de Madrid.

Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—La Directora-Gerente de la Agencia Antidroga, Almudena Pérez Herrando.

(03/354/09)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

Corrección de errores de la Resolución de 10 de diciembre de 2008, de la Gerencia, por la que se anuncia el procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, para la contratación 2009-0-04: Servicio de Gestión Integral de Residuos, clases I y II, en el Área XI de Atención Especializada (Hospital Universitario “12 de Octubre”).

Apreciado error material en la publicación de la citada Resolución, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 307, de fecha 26 de diciembre de 2008, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 48, punto 4.

Presupuesto base de licitación.

Donde dice:

- Base imponible: 163.793,10 euros.
- Importe de IVA: 26.206,90 euros.
- Importe total: 190.000 euros.
- Valor estimado del contrato (artículo 76 de la Ley de Contratos del Sector Público): 327.586,20 euros.

Debe decir:

- Base imponible: 177.570,09 euros.
- Importe de IVA: 12.429,91 euros.
- Importe total: 190.000 euros.
- Valor estimado del contrato (artículo 76 de la Ley de Contratos del Sector Público): 355.140,18 euros.

Página 49.

Donde dice:

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 19 de enero de 2009.

Debe decir:

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 24 de febrero de 2009.

Donde dice:

9. Apertura de ofertas:
- d) Fecha: 18 de febrero de 2009.
- e) Hora: A las diez.

Debe decir:

9. Apertura de ofertas:
- d) Fecha: 25 de marzo de 2009.
- e) Hora: A las diez y treinta.

Donde dice:

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de diciembre de 2008.

Debe decir:

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 15 de enero de 2009.

En Madrid, a 14 de enero de 2009.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Joaquín Martínez Hernández.

(03/1.583/09)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE “LA PRINCESA”

Resolución de 2 de enero de 2009, de la Dirección-Gerencia, por la que se hace pública la convocatoria del concurso, por procedimiento abierto, con pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato titulado Servicio de limpieza del Hospital Universitario de “La Princesa”, de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud (Viceconsejería de Asistencia Sanitaria).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Logística.
 - c) Número de expediente: PA 1/2009 HUP.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza para el Hospital Universitario de “La Princesa”, de Madrid.
 - b) División por lotes y número: Ver pliego de Cláusulas Administrativas.
 - c) Lugar de ejecución: Hospital Universitario de “La Princesa”.
 - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación anticipada: Sí.
 - b) Tramitación: Ordinaria.
 - c) Procedimiento: Abierto, con pluralidad de criterios.
 - d) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 10.991.789,41 euros.
 - Importe IVA: 1.758.686,30 euros.
 - Importe total: 12.750.475,71 euros.
5. Garantía provisional: 3 por 100 del importe de licitación, excluido IVA, 329.753,68 euros.
6. Obtención de documentación e información: Ver punto 8. Dirección de Internet: www.madrid.org/contratospublicos
7. Requisitos específicos del contratista:
 - Solvencia económica y financiera: Ver Pliego de condiciones.
 - Solvencia técnica: Ver Pliego de condiciones.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: El día 26 de enero de 2008.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - c) Lugar de presentación: Registro del Hospital Universitario de “La Princesa”, en horario de nueve a trece. Hospital Universitario de “La Princesa”. Calle Diego de León, número 62, 28006 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el día de la apertura de las ofertas.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Hospital Universitario de “La Princesa”.
 - b) Domicilio: Calle Diego de León, número 62.
 - c) Localidad: 28006 Madrid.
 - d) Fecha: 18 de febrero de 2009.
 - e) Hora: A partir de las diez.
10. Otras informaciones: http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1142404472855&language=es&pagename=HospitalLaPrincesa%2FPage%2FHPRI_contenidoFinal
11. Gastos de anuncios: A cuenta de los adjudicatarios.
12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 2 de enero de 2009.

Madrid, a 2 de enero de 2009.—El Director-Gerente, Jorge Gómez Zamora.

(01/109/09)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”

Resolución de 23 de diciembre de 2008, del Gerente del Área 3 de Atención Especializada, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad PNSP HUPA 53/08, del contrato de suministros para la adquisición de medicamentos.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Área 3 de Atención Especializada.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de suministros.
- c) Número de expediente: PNSP HUPA 53/08.
- 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de medicamentos.
 - c) Lotes: Siete.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad por exclusividad.
 - c) Forma: Negociado sin publicidad por exclusividad.
- 4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 889.024,92 euros.
- 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 23 de diciembre de 2008.
 - b) Contratista: "Merck Sharp & Dohme de España, Sociedad Anónima".
 - c) Importe de adjudicación: 807.646,32 euros.
 - d) Nacionalidad: Española.

En Alcalá de Henares, a 23 de diciembre de 2008.—El Gerente de Atención Especializada, Juan José Equiza Escudero.

(03/786/09)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL "SEVERO OCHOA"

Resolución de 26 de noviembre de 2008, por la que se publica la adjudicación del concurso abierto de suministros número 15/2008 (material de aseo y limpieza).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Hospital Universitario "Severo Ochoa".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de suministros del Hospital Universitario "Severo Ochoa".
 - c) Número de expediente: CA 15/2008 HUSO.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de material de aseo y limpieza.
 - c) Lotes: Sí.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de febrero de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 154.079 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 26 de noviembre de 2008.
 - Americo Govantes Burguette. Lote número 17. Importe año 2009: 1.544 euros; importe año 2010: 1.544 euros. Importe total: 3.088 euros.
 - "Benítez Paublete, Sociedad Limitada". Lotes números 5, 7 y 16. Importe año 2009: 435,05 euros; importe año 2010: 435,05 euros. Importe total: 870,10 euros.
 - Cardiomedical del Mediterráneo. Lotes números 20 y 22. Importe año 2009: 1.662,50 euros; importe año 2010: 1.662,50 euros. Importe total: 3.325 euros.
 - "Covidien Spain, Sociedad Limitada". Lote número 2. Importe año 2009: 3.708 euros; importe año 2010: 3.708 euros. Importe total: 7.416 euros.
 - "King España, Sociedad Limitada". Lotes números 21, 23 y 24. Importe año 2009: 11.202,80 euros; importe año 2010: 11.202,80 euros. Importe total: 22.405,60 euros.
 - "Krape, Sociedad Anónima". Lote número 8. Importe año 2009: 128,40 euros; año 2010: 128,40 euros. Importe total: 256,80 euros.

- "Laboratorios Inibsa, Sociedad Anónima". Lote número 1. Importe año 2009: 2.880 euros; año 2010: 2.880 euros. Importe total: 5.760 euros.
- "Sanypick Plastic, Sociedad Anónima". Lotes números 10 y 11. Importe año 2009: 9.450 euros; importe año 2010: 9.450 euros. Importe total: 18.900 euros.
- "Tedec Meiji Farma, Sociedad Anónima". Lote número 3. Importe año 2009: 8.874 euros; importe año 2010: 8.874 euros. Importe total: 17.748 euros.
- "Telic, Sociedad Anónima". Lote número 15. Importe año 2009: 5.000 euros; importe año 2010: 5.000 euros. Importe total: 10.000 euros.
- Lotes desiertos números 6, 9, 13, 14 y 19. Por no cumplir las especificaciones técnicas.
- Lote número 4. Por no haber ofertas.

Importe total adjudicación: 89.769,50 euros.

Leganés, a 26 de noviembre de 2008.—El Director-Gerente, César Gómez Derch.

(03/933/09)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL "SEVERO OCHOA"

Resolución de 26 de noviembre de 2008, por la que se publica la adjudicación del concurso abierto de suministros número 18/2008 (material de aspiración, drenaje y endotraqueal).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Hospital Universitario "Severo Ochoa".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de suministros del Hospital Universitario "Severo Ochoa".
 - c) Número de expediente: CA 18/2008 HUSO.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Material de aspiración, drenaje y endotraqueal.
 - c) Lotes: Sí.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 24 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 169.295,22 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 26 de noviembre de 2008.
 - "Amevisa, Sociedad Anónima". Lotes números 5 y 21. Importe año 2009: 7.070 euros; importe año 2010: 7.070 euros. Importe total: 14.140 euros.
 - "B. Braun Medical, Sociedad Anónima". Lote número 26. Importe año 2009: 231 euros; importe año 2010: 231 euros. Importe total: 162 euros.
 - "Covidien Spain, Sociedad Limitada". Lote número 32. Importe año 2009: 2.652,95 euros; importe año 2010: 2.652,95 euros. Importe total: 5.305,90 euros.
 - "Distribuciones Médicas, Sociedad Anónima". Lote número 3. Importe año 2009: 520 euros; importe año 2010: 520 euros. Importe total: 1.040 euros.
 - "IHT Iberhospitex, Sociedad Anónima". Lote número 2. Importe año 2009: 6.045 euros; importe año 2010: 6.045 euros. Importe total: 12.090 euros.
 - "Intersurgical España, Sociedad Anónima". Lotes números 1, 10, 13, 14, 15 y 27. Importe año 2009: 13.422 euros; importe año 2010: 13.422 euros. Importe total: 26.844 euros.
 - "Izasa, Sociedad Anónima". Lote números 11, 18 y 24. Importe año 2009: 5.037,50 euros; año 2010: 5.037,50 euros. Importe total: 10.075 euros.

- “Movaco Sociedad Anónima”. Lotes números 22 y 23. Importe año 2009: 3.000 euros; importe año 2010: 3.000 euros. Importe total: 6.000 euros.
- “Palex Medical, Sociedad Anónima”. Lote número 19. Importe año 2009: 4.019 euros; importe año 2010: 4.019 euros. Importe total: 8.218 euros.
- “Prim, Sociedad Anónima”. Lote número 9. Importe año 2009: 232,50 euros; importe año 2010: 232,50 euros. Importe total: 465 euros.
- “Sendal, Sociedad Anónima”. Lotes números 8, 17. Importe año 2009: 1.382,62 euros. Importe año 2010: 1.382,61 euros. Importe total: 2.765,23 euros.
- “Smiths Medical España, Sociedad de Responsabilidad Limitada”. Lotes números 30 y 31. Importe año 2009: 952,35 euros; importe año 2010: 952,35 euros. Importe total: 1.904,70 euros.
- “Suministros Hospitalarios, Sociedad Anónima”. Lote número 7. Importe año 2009: 948,60 euros; importe año 2010: 948,60 euros. Importe total: 1.897,20 euros.
- “T. C. Unidix, Sociedad Limitada”. Lote número 4. Importe año 2009: 612 euros; importe año 2010: 612 euros. Importe total: 1.224 euros.
- “Teleflex Medical, Sociedad Anónima”. Lotes números 25, 28 y 29. Importe año 2009: 6.482,11 euros; importe año 2010: 6.482,11 euros. Importe total: 12.964,22 euros.
- “Vygon, Sociedad Anónima”. Lote número 20. Importe año 2009: 3.228 euros; importe año 2010: 3.228 euros. Importe total: 6.456 euros.
- Lotes desiertos números 6 y 12. Por no cumplir las especificaciones técnicas. Lote número 16. Por no haber ofertas. Importe total adjudicación: 111.851,25 euros.

Leganés, a 26 de noviembre de 2008.—El Director-Gerente, César Gómez Derch.

(03/949/09)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL “SEVERO OCHOA”

Resolución de 26 de noviembre de 2008, por la que se publica la adjudicación del concurso abierto de suministros número 27/2008 (gasas y compresas).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Hospital Universitario “Severo Ochoa”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de suministros del Hospital Universitario “Severo Ochoa”.
 - c) Número de expediente: CA 27/2008 HUSO.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Gasas y compresas.
 - c) Lotes: Sí.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 27 de marzo de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 227.588 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 26 de noviembre de 2008.
 - “Dispomedis, Sociedad Limitada”. Lotes números 6, 7 y 8. Importe año 2009: 10.495,75 euros; importe año 2010: 10.495,75 euros. Importe total: 20.991,50 euros.
 - “Laboratorios Hartmann, Sociedad Anónima”. Lote número 5. Importe año 2009: 23.400 euros; importe año 2010: 23.400 euros. Importe total: 46.800 euros.
 - “Tenorio Gómez, Sociedad Anónima”. Lotes números 3 y 4. Importe año 2009: 1.295,80 euros; importe año 2010: 1.295,80 euros. Importe total: 2.591,60 euros.

- “Textil Planas Oliveras, Sociedad Anónima”. Lotes números 1, 2 y 10. Importe año 2009: 28.489,35 euros; importe año 2010: 28.489,35 euros. Importe total: 56.978,70 euros.
- Lote desierto número 9. Por no cumplir las especificaciones técnicas.

Importe total adjudicación: 127.361,80 euros.

Leganés, a 26 de noviembre de 2008.—El Director-Gerente, César Gómez Derch.

(03/950/09)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL “SEVERO OCHOA”

Resolución de 26 de noviembre de 2008, por la que se publica la adjudicación del concurso abierto de suministros número 28/2008 (cobertura quirúrgica).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Hospital Universitario “Severo Ochoa”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de suministros del Hospital Universitario “Severo Ochoa”.
 - c) Número de expediente: CA 28/2008 HUSO.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Cobertura quirúrgica.
 - c) Lotes: Sí.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 14 de marzo de 2008.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: 94.672,42 euros.
 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 26 de noviembre de 2008.
 - “3M España, Sociedad Anónima”. Lotes números 2, 4, 10 y 15. Importe año 2009: 4.851,25 euros; importe año 2010: 4.851,25 euros. Importe total: 9.702,50 euros.
 - “IHT Iberhospitex, Sociedad Anónima”. Lotes números 1, 3 y 7. Importe año 2009: 2.900 euros; importe año 2010: 2.900 euros. Importe total: 5.800 euros.
 - “Juvázquez, Sociedad Limitada”. Lote número 16. Importe año 2009: 2.887,50 euros; importe año 2010: 2.887,50 euros. Importe total: 5.775 euros.
 - “Laboratorios Hartmann”. Lotes números 5, 6, 8, 12, 13 y 14. Importe año 2009: 16.613,50 euros; importe año 2010: 16.613,50 euros. Importe total: 33.227 euros.
 - Molyncke Health Care. Lotes números 9 y 11. Importe año 2009: 6.286,25 euros; importe año 2010: 6.286,25 euros. Importe total: 12.572,50 euros.
- Importe total adjudicación: 67.077 euros.
- Leganés, a 26 de noviembre de 2008.—El Director-Gerente, César Gómez Derch.

(03/951/09)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL “SEVERO OCHOA”

Resolución de 26 de noviembre de 2008, por la que se publica la adjudicación del concurso abierto de suministros número 29/2008 (material de protección).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Hospital Universitario “Severo Ochoa”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de suministros del Hospital Universitario “Severo Ochoa”.

- c) Número de expediente: CA 29/2008 HUSO.
2. Objeto del contrato:
- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Material de protección.
- c) Lotes: Sí.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 1 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 197.751,90 euros.
5. Adjudicación:
- a) Fecha: 26 de noviembre de 2008.
- “Barna Impor, Sociedad Anónima”. Lotes números 9 y 13. Importe año 2009: 4.685,10 euros; importe año 2010: 4.685,10 euros. Importe total: 9.370,20 euros.
 - “Cahnos, Sociedad Limitada”. Lotes números 4 y 5. Importe año 2009: 955 euros; importe año 2010: 955 euros. Importe total: 1.910 euros.
 - “Cardinal Health Spain 219, Sociedad Limitada”. Lote número 12. Importe año 2009: 6.812,50 euros; importe año 2010: 6.812,50 euros. Importe total: 13.625 euros.
 - “El Corte Inglés, Sociedad Anónima”. Lote número 10. Importe año 2009: 427,50 euros; importe año 2010: 427,50 euros. Importe total: 855 euros.
 - “Izasa, Sociedad Anónima”. Lote número 17. Importe año 2009: 5.320 euros; importe año 2010: 5.320 euros. Importe total: 10.640 euros.
 - “Krape, Sociedad Anónima”. Lotes números 11 y 18. Importe año 2009: 14.462 euros; importe año 2010: 14.462 euros. Importe total: 28.924 euros.
 - “Laboratorios Hartmann, Sociedad Anónima”. Lote número 8. Importe año 2009: 18.850 euros; importe año 2010: 18.850 euros. Importe total: 37.100 euros.
 - “Palex Medical, Sociedad Anónima”. Lotes números 1, 6, 7, 14, 15 y 19. Importe año 2009: 30.392,58 euros; importe año 2010: 30.392,58 euros. Importe total: 60.785,16 euros.
 - “Suministros Hospitalarios, Sociedad Anónima”. Lote número 3. Importe año 2009: 780 euros; importe año 2010: 780 euros. Importe total: 1.560 euros.
- Importe total adjudicación: 169.933,36 euros.

Leganés, a 26 de noviembre de 2008.—El Director-Gerente, César Gómez Derch.

(03/952/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Notificación de 16 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se procede a la publicación de la Resolución recaída en la tramitación de los expedientes de varios solicitantes de ayudas individuales dirigidas a personas con discapacidad en la convocatoria del año 2008.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la Resolución de 16 de diciembre de 2008, recaída en los expedientes de ayudas individuales dirigidas a personas con discapacidad, de conformidad con la Orden 1/2008, de 9 de enero, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, que se relacionan como único Anexo. Se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Conforme a lo dispuesto en la convocatoria, en concordancia con el Decreto 2/1990, de 26 de enero, y la Orden 38/1990, de 8 de febrero, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales que lo desarrolla, el pago de la ayuda concedida se realizará de acuerdo con el artículo decimotercero de la convocatoria, en concepto de anticipo a cuenta. Una vez recibida la transferencia del importe en la cuenta

bancaria indicada por el beneficiario, deberá aportar la/s factura/s original/es (obligatoriamente ha de tener la fecha del año en que se ha solicitado la ayuda) que justifique el gasto para el que se concedió la ayuda. Estas facturas deberán presentarse en la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, en calle Alcalá, número 63, de Madrid.

Toda factura debe contener: Número; fecha; nombre y apellidos; NIF y domicilio del destinatario y de la empresa; concepto por el que se realiza, debidamente desglosado en su caso; IVA, y firma y sello del expedidor.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente a esta publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos. Asimismo, puede retirarse la Resolución que se notifica en las oficinas de la Subdirección General de Recursos y Programas para Personas con Discapacidad (Consejería de Familia y Asuntos Sociales, en la calle Alcalá, número 63, primera planta, 28014 Madrid), de lunes a viernes de nueve a catorce horas.

ANEXO

Número de expediente. — Solicitante. — DNI. — Domicilio. — Documento

08-AY-715.3/2008. — Don Antonio Navarro Fernández. — 51688371-B. — Calle Rivas, número 90, 28052 Madrid (Madrid). — Resolución aprobatoria del expediente de conformidad con la Orden 1/2008, de 9 de enero, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de enero de 2008).

08-AY-716.4/2008. — Doña María Navarro Fernández. — 51688380-X. — Calle Rivas, número 90, piso B, puerta B, 28052 Madrid (Madrid). — Resolución aprobatoria del expediente de conformidad con la Orden 1/2008, de 9 de enero, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de enero de 2008).

Dado en Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—La Subdirectora General de Recursos y Programas dirigidos a Personas con Discapacidad, María Inés Marín Carrera.

(03/691/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA

Resolución de 14 de enero de 2009, de la Directora-Gerente, por la que se corrige error material en la publicación de la convocatoria por procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos denominado “Centro de Atención Temprana. Municipio de Móstoles. 130 plazas”.

Advertido error material en la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 5, de 7 de enero de 2009, página 72, de la Resolución de 16 de diciembre de 2008, de este órgano de contratación, por la que se hizo pública convocatoria por procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, para la adjudicación del contrato de Centro de Atención Temprana. Municipio de Móstoles. 130 plazas, se rectifica en el sentido siguiente:

En el punto 7, donde dice: “Requisitos específicos del contratista:

— Solvencia técnica:

Criterios de selección : Respecto del apartado e) Declaración responsable firmada por el representante de la Entidad de que dicha Entidad cuenta, como mínimo con el siguiente personal

técnico por cada 45 usuarios, acompañada de las correspondientes titulaciones (originales o fotocopias compulsadas) (punto II.B del Pliego de Prescripciones Técnicas):

- Un psicólogo (a jornada completa) o un psicólogo y un pedagogo (los dos a media jornada).
- Un trabajador social (a media jornada).
- Tres terapeutas (a jornada completa).

Teniendo en cuenta que se ofertan 130 plazas, la Entidad debe contar, como mínimo, con el siguiente personal técnico, calculado en horas de dedicación a la ejecución del contrato:

- Psicólogo: 108 horas y media.
- Trabajador Social: 54 horas.
- Terapeutas: 325 horas.

A efectos del presente contrato, la jornada completa se entiende como una jornada de 37 horas, 30 minutos semanales. La Entidad deberá presentar una declaración responsable firmada por el representante de la entidad donde se haga constar el número de horas de trabajo de cada uno de los profesionales responsables de la ejecución del contrato”.

Debe decir: “Requisitos específicos del contratista:

— Solvencia técnica :

Criterios de selección : Respecto del apartado e) Declaración responsable firmada por el representante de la Entidad de que dicha Entidad cuenta, como mínimo con el siguiente personal técnico por cada 45 usuarios, acompañada de las correspondientes titulaciones (originales o fotocopias compulsadas) (punto II.B del Pliego de Prescripciones Técnicas):

- Un psicólogo (a jornada completa), o bien un psicólogo y un pedagogo (los dos a media jornada).
- Un trabajador social (a media jornada).
- Tres terapeutas (a jornada completa).

Teniendo en cuenta que se ofertan 130 plazas, la Entidad debe contar, como mínimo, con el siguiente personal técnico, calculado en horas de dedicación a la ejecución del contrato:

- Psicólogo: 108 horas, 20 minutos; o bien, un psicólogo, 54 horas, 10 minutos, y un pedagogo, 54 horas, 10 minutos.
- Trabajador Social: 54 horas, 10 minutos.
- Terapeutas: 325 horas.

A efectos del presente contrato, la jornada completa se entiende como una jornada de 37 horas, 30 minutos semanales. La Entidad deberá presentar una declaración responsable firmada por el representante de la entidad donde se haga constar el número de horas de trabajo de cada uno de los profesionales responsables de la ejecución del contrato”.

Hágase público para general conocimiento.

En Madrid, a 14 de enero de 2009.—La Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, Paloma Martín Martín.

(03/1.579/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 17 de octubre de 2008, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Fundación Colección Thyssen-Bornemisza (código número 2813422).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 26 de mayo de 2008; completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la es-

tructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 17 de octubre de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO, DE ÁMBITO AUTONÓMICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE LA FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN BORNEMISZA PARA LOS AÑOS 2008, 2009, 2010 Y 2011

TÍTULO PRIMERO

Identificación de las partes, ámbitos territorial, funcional, personal, vigencia, duración, denuncia y vinculación a la totalidad

Artículo 1. *Determinación de las partes que lo conciertan.*—El presente convenio colectivo se concierta al amparo de lo establecido en el Título III del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, entre los representantes de la dirección de la Fundación Colección Thyssen Bornemisza y el comité de empresa de la misma.

Art. 2. *Ámbito territorial.*—El presente convenio colectivo de empresa será de aplicación a la Fundación Colección Thyssen Bornemisza, radicada en Madrid-Capital; única entidad a que se refiere su ámbito funcional, y a los trabajadores de la misma a que se remite su ámbito personal.

Art. 3. *Ámbito funcional.*—Este convenio colectivo regula las relaciones de trabajo de los empleados por cuenta ajena de la Fundación Colección Thyssen Bornemisza. Ya presten sus servicios en las oficinas centrales de la mencionada entidad, en cualesquiera de sus centros adyacentes, o en las dependencias del propio Museo Thyssen Bornemisza. Resultando de aplicación tanto a los actuales empleados de la entidad como a los que en el futuro se vinculen a la misma mediante una relación jurídica laboral por cuenta ajena, bien sea de carácter fijo o temporal.

Se entiende por Museo Thyssen Bornemisza el integrado por los edificios que lo componen en la actualidad, y los que se adscriban al mismo en el futuro; constituyendo todos ellos un único centro de trabajo en Madrid.

Art. 4. *Ámbito personal.*—Los preceptos contenidos en este convenio colectivo de empresa afectan a los trabajadores por cuenta ajena de la Fundación Colección Thyssen Bornemisza y a la propia entidad, mencionados en su artículo segundo y que desarrollen sus funciones en las oficinas, centros y dependencias señalados en su artículo tercero.

Se excluyen formalmente del ámbito personal de este convenio los directivos comprendidos en los artículos 1.3 apartado c) y 2.1 apartado a), del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el vigente texto refundido de la Ley Reguladora del Estatuto de los Trabajadores; así como aquellos otros trabajadores de la Fundación Colección Thyssen Bornemisza que ocupen puestos de trabajo de jefaturas de Área, con la categoría profesional reconocida como tal, por su alta responsabilidad y por las funciones directivas desempeñadas.

Art. 5. *Vigencia.*—El presente convenio colectivo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, retrotrayéndose sus efectos económicos al día 1 de enero de 2008, para los trabajadores que en la fecha de su publicación tengan ya formalizada y en vigor su relación de trabajo con la Fundación Colección Thyssen Bornemisza.

El mismo resultará de aplicación, por supuesto, a todos los que adquieran, por cualquier título, la condición de trabajadores por cuenta ajena de la Fundación Colección Thyssen Bornemisza, a lo largo de su íntegra vigencia, con las matizaciones especificadas y acordadas en el artículo cuarto.

Art. 6. *Duración.*—La duración del presente convenio colectivo se establece por cuatro años; es decir, desde el 1 de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2011.

El convenio se entenderá prorrogado, tácitamente, por períodos anuales, si al término de su vigencia no es denunciado expresamente por cualquiera de las partes en la forma señalada en el artículo siguiente.

Art. 7. *Denuncia.*—Cualesquiera de las dos partes firmantes podrán denunciar el presente convenio colectivo con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha de su vencimiento pactado, o prórroga, por carta, telegrama o cualquier otro medio fehaciente y del que indubitadamente se desprenda su recepción por la otra parte aquí contratante.

Una vez denunciado, permanecerá vigente su contenido normativo, hasta tanto sea sustituido por el de un nuevo convenio colectivo.

La denuncia se cursará, simultáneamente, a cada una de las partes firmantes de este convenio y al organismo público competente en ese momento. Estableciéndose un plazo máximo de treinta días naturales, a contar desde la fecha de notificación de la denuncia, para la constitución de la mesa negociadora del segundo convenio de la Fundación Colección Thyssen Bornemisza.

Art. 8. *Vinculación a la totalidad.*—En el supuesto de que la jurisdicción social declare la nulidad de alguno de los artículos de este convenio colectivo, ambas partes decidirán, de mutuo acuerdo, la necesidad de renegociar dichos artículos y aquellos otros que se vean afectados, bajo el principio de que la nulidad de alguna o algunas de ellas no supone la nulidad de todo el convenio.

TÍTULO SEGUNDO

Comisión paritaria de garantía, interpretación, vigilancia y estudio del convenio colectivo

Art. 9. *Comisión paritaria de garantía, interpretación, vigilancia y estudio del convenio colectivo.*—Con objeto de proporcionar el cauce adecuado a la participación de los trabajadores en los preceptivos procesos de negociación y decisión que establece este convenio sobre diversas materias, así como conseguir implantar un sistema de mediación en los conflictos y desacuerdos que se base en la consecución de consenso entre las partes y evite, en la medida de lo razonable, su judicialización, se acuerda la reacción y articulación de la siguiente instancia de negociación, mediación y decisión: La comisión paritaria de aplicación, vigilancia y resolución de conflictos del convenio.

En el plazo de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la entrada en vigor del presente convenio colectivo, se constituirá una comisión paritaria del convenio como órgano encargado de la interpretación, vigilancia, estudio y control de su cumplimiento.

Esta comisión, de carácter paritario, estará integrada por dos vocales designados por los miembros del comité de empresa, pudiendo ser asistidos de un asesor cuando a su juicio los asuntos lo requieran, con voz y sin voto. La representación de la dirección de la entidad no podrá exceder en número a la representación sindical. Pudiendo igualmente ser asistida por un asesor, en igualdad de condiciones a la parte representativa de los trabajadores.

La comisión de garantía se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, quienes, de mutuo acuerdo, fijarán la fecha, lugar, hora y orden del día de las reuniones.

Dicha comisión tendrá su sede en las dependencias de la Fundación Colección Thyssen Bornemisza.

En el plazo de los dos meses siguientes a partir del día de su constitución la comisión paritaria elaborará su propio reglamento de funcionamiento que, como mínimo, tendrá el siguiente contenido: Presidencia y secretaría, Funcionamiento, Régimen de sus sesiones, Formas de validación de los acuerdos y plazos para su adopción, Mecanismos para solventar las discrepancias que surjan en su seno y Relación de los medios técnicos y materiales a utilizar en sus trabajos.

En dicho reglamento de funcionamiento se tomarán necesariamente en consideración las siguientes exigencias:

- a) La comisión paritaria se compondrá de dos miembros designados por los órganos de gobierno de la Fundación Colección Thyssen Bornemisza y de otros dos designados por la representación de los trabajadores. La Presidencia y la Secretaría de la comisión paritaria se desempeñarán por un vocal de cada una de las dos representaciones y su elección será consensuada. Su documentación y actas se custodiarán en las ofi-

cinas de la FCTB. El secretario dará difusión a las actas y transmitirán a los interesados los acuerdos adoptados.

- b) Serán funciones básicas de la comisión paritaria las siguientes:
 1. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado, con la facultad específica de interpretación de la totalidad de los artículos y párrafos del convenio colectivo. Interpretación auténtica y seguimiento del texto del convenio en su aplicación práctica. Resolución definitiva para las partes signatarias de cuantos asuntos y reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualesquiera de las condiciones establecidas en el convenio.
 2. Estudio, propuesta y, cuando proceda, decisión sobre las cuestiones derivadas de la aplicación del convenio colectivo. Especialmente lo atinente a su actualización, cuando proceda, para adaptarlo a las modificaciones derivadas de eventuales cambios normativos o acuerdos interconfederales que se produzcan o suscriban durante su vigencia normal o prorrogada.
 3. Actuar como órgano de representación, arbitraje y conciliación, sin perjuicio de la posibilidad de la reclamación ante la jurisdicción administrativa y social previstas en la legislación vigente, o de la aplicación de lo previsto en el procedimiento de solución voluntaria de conflictos.
 4. La representación sindical en dicha comisión tendrá el carácter de representación legal de los trabajadores de la totalidad de la Fundación Colección Thyssen Bornemisza. Ostentando, además, la condición de parte interesada a efectos de la eventual tramitación de expedientes de regulación de empleo, conforme a lo establecido en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.
 5. Conocimiento de los planes de carácter general, que afecten a la política laboral de la entidad.
 6. La política de empleo y las relaciones laborales del conjunto de la Fundación.
 7. Los acuerdos y dictámenes de la comisión paritaria, en el ámbito de sus competencias, serán vinculantes para ambas partes cuando se alcance el voto favorable de la mayoría. Dichos acuerdos tendrán el mismo valor que el convenio colectivo y pasarán a integrarse en su articulado con la naturaleza obligacional o normativa que corresponda, siendo objeto de inscripción en el Registro Central de convenios y publicándose, si así se acuerda, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Los acuerdos se recogerán en actas y se les dará la debida publicidad en el centro de trabajo.
 8. Actualizar el contenido del presente convenio para adaptarlo a modificaciones que puedan derivarse de cambios normativos o de acuerdos y pactos suscritos entre la administración y los sindicatos.
 9. Cualesquiera otras que, en su caso, puedan serle atribuidas al amparo de disposiciones que en el futuro se promulguen.

TÍTULO TERCERO

Principios generales y organización del trabajo

Art. 10. *Principios generales del convenio colectivo.*—La organización práctica del trabajo, con sujeción a este convenio colectivo y a la legislación social vigente, es facultad exclusiva de la dirección de la Fundación Colección Thyssen Bornemisza como entidad empresarial rectora de las relaciones laborales del personal sujeto a este pacto colectivo de condiciones de trabajo.

No obstante lo cual, y por supuesto sin merma de la autoridad que le corresponde a la dirección de la Fundación o a sus representantes legales, el órgano de representación legal y sindical de los trabajadores, aquí constituido por el comité de empresa del único centro de trabajo sujeto al convenio, tendrá las funciones que le reconocen, tanto el texto refundido de la Ley Reguladora del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, como la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y demás disposiciones legales, en materia de audiencia, consulta, información y, en su caso, negociación.

En particular corresponde a los órganos de la dirección de la entidad y del propio Museo el establecimiento de los sistemas de organización del trabajo para alcanzar un nivel adecuado de eficacia de los

servicios, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos; siendo los criterios inspiradores de la organización del trabajo la planificación y ordenación de los recursos humanos, la suficiencia y adecuación de las plantillas a la necesidad del servicio, la adecuada y eficaz adscripción profesional de los trabajadores de la entidad, la formación continua, profesionalización y promoción de los empleados, la identificación y valoración de los puestos de trabajo y funciones a encomendar y la racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo.

La representación de los trabajadores, constituida aquí como el comité de empresa, vendrá obligada a participar en aquellas instancias establecidas en las disposiciones laborales de carácter general y, en concreto, en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores y en las específicamente creadas por este convenio colectivo, o que en el futuro puedan implantarse por su comisión paritaria.

Art. 11. *Ingresos y períodos de prueba.*—La admisión del nuevo personal se sujetará a lo legalmente vigente en cada momento en materia de colocación. En la admisión del personal, la dirección de la Fundación o persona o empresa en que a estos efectos se delegue, tendrán el derecho de poder exigir las pruebas de aptitud o titulación, genéricas o específicas, que consideren pertinentes en cada caso, acordes al puesto a cubrir, para asegurar y garantizar, en la medida de lo deseable y posible, la capacidad profesional y las condiciones físicas y psicológicas necesarias. Así como de mérito y de actitud para con el trabajo y para con la propia Fundación Colección Thyssen Bornemisza.

En base, pues, a cuanto antecede, se establecen los siguientes períodos de prueba:

- a) Personal titulado: Seis meses.
- b) Restante personal: Dos meses.

Los períodos de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento no serán computables en el período de prueba.

Durante el período de prueba, tanto la Fundación contratante como el trabajador contratado, podrán desistir del contrato, sin ninguna necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a exigir indemnización compensatoria alguna, de ningún tipo, a la otra parte interviniente en la relación laboral que en ese mismo acto quedará extinguida de pleno derecho.

Transcurrido el período de prueba sin desistimiento del contrato, quedará formalizada la admisión del contratado, con arreglo a la naturaleza de la contratación, siéndole computado al trabajador, a efectos de antigüedad, el tiempo invertido en el período de prueba.

Naturalmente, resultará potestativo de la Fundación Colección Thyssen Bornemisza renunciar al período de prueba en los contratos y empleados que considere oportunos, así como también reducir los tiempos establecidos en el presente artículo, tanto respecto del personal titulado, del no titulado y cualificado como del que carezca de cualquier cualificación personal o profesional.

Aquellos trabajadores que se contraten por la Fundación Colección Thyssen Bornemisza como fijos de plantilla, y con carácter previo hayan estado vinculados a la misma mediante un contrato temporal por un período no inferior a seis meses, quedarán exentos de período de prueba en sus contratos definitivos; adquiriendo, por tanto, la condición de empleados fijos de la entidad, siempre y cuando la contratación indefinida lo sea para un puesto y unas funciones que resulten idénticas a aquellas que hayan venido realizando temporalmente para la Fundación.

Art. 12. *Estabilidad en el empleo.*—Ambas partes acuerdan considerar como principio fundamental de la contratación en la Fundación Colección Thyssen Bornemisza el de la estabilidad en el empleo.

Ello supondrá asumir como básica la contratación indefinida de los trabajadores que por primera vez y procedentes del exterior accedan a un puesto de trabajo en la Fundación Colección Thyssen Bornemisza.

De dicho principio se excepcionarán aquellos trabajadores que sean contratados para determinados puestos o funciones y bajo determinadas circunstancias, en los que la legislación permita la contratación temporal.

Art. 13. *Derecho a la promoción profesional.*—La dirección de la Fundación Colección Thyssen Bornemisza reconoce como derecho fundamental de los trabajadores sujetos al presente convenio el atinente a su promoción profesional. Derecho que resulta compartido e igualmente asumido por el comité de empresa de la entidad.

Para dar cumplimiento a este compromiso, bilateralmente asumido en el presente convenio colectivo, la dirección de la Fundación y

el comité de empresa garantizarán el derecho previo de todos los trabajadores de la entidad para ocupar con carácter preferente tanto cualquier vacante que se produzca y que suponga la necesidad de contratación de un trabajador de nuevo ingreso como el acceso a las vacantes internas por ascenso o cualquier otra circunstancia.

A estos efectos, la dirección de la Fundación Colección Thyssen Bornemisza ofrecerá, previa comunicación al comité de empresa, a todos los trabajadores la publicidad indispensable a través del correo electrónico y tablones de anuncios, ofertando las plazas e indicando las condiciones necesarias para su cobertura; con especificación de todos los requisitos atinentes a titulación, capacidad, méritos y cualesquiera otras circunstancias específicas de cada puesto.

Art. 14. *Igualdad de oportunidades.*—Las partes firmantes de este convenio impulsarán el análisis y la promoción de iniciativas que respondan a cualesquiera cuestiones relacionadas con el principio de "Igualdad de oportunidades". En este sentido, ambas partes llegan a los siguientes acuerdos:

- a) Las ofertas de empleo se redactarán de modo que no contengan mención alguna que induzca a pensar que las mismas se dirigen exclusivamente a personas de uno u otro sexo.
- b) Los procedimientos de selección que impliquen promoción del personal laboral de la Fundación Colección Thyssen Bornemisza respetarán el principio de igualdad de oportunidades.
- c) En materia de contratación se promoverá el que a igual mérito y capacidad se contemple positivamente el acceso del género menos representado en el grupo profesional de que se trate.
- d) En materia de formación se promoverá el principio de igualdad de oportunidades en aquellas acciones formativas referidas a las relaciones interpersonales en la Fundación.

La comisión paritaria de garantía, interpretación, vigilancia y estudio del convenio colectivo velará para que los anteriores principios rectores de la igualdad de oportunidades se lleven a cabo en la práctica, evitando en general cualquier tratamiento discriminatorio por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Art. 15. *Compensación, absorción y garantía personal.*—El incremento salarial pactado en este convenio colectivo no es compensable ni absorbible con las mejoras que por cualquier concepto viniera ya concediendo la FCTB, a excepción de las cantidades que se estuvieran abonando a cuenta del incremento del presente convenio. En consecuencia, las cantidades que se incluyen en la tabla económica de este convenio serán abonadas efectivamente en todos los casos.

TÍTULO CUARTO

Formación profesional

Art. 16. *Formación profesional.*—La dirección de la Fundación Colección Thyssen Bornemisza asume como básica su obligación y recíproco derecho de los empleados sujetos al presente convenio colectivo de mantenerles en todo momento adecuadamente capacitados y formados profesionalmente para el correcto desempeño de las funciones encomendadas.

Para el adecuado cumplimiento y seguimiento de este asunto, ambas partes aquí contratantes se comprometen a mantener las reuniones que periódicamente resulten necesarias para evitar cualesquiera disfunciones en este ámbito. Reuniones que se mantendrán en el seno de la comisión técnica de formación.

La dirección de la Fundación organizará los cursos de formación y capacitación profesional que resulten necesarios. Asumiendo el coste e importe económico de los mismos, que, preferentemente, serán impartidos fuera de las horas de trabajo. La formación será consensuada entre la dirección de la Fundación y la comisión técnica de formación.

Ambas partes consideran que la formación es un importante instrumento de la política de recursos humanos que tiene como objetivos básicos favorecer el desarrollo de los recursos humanos de la Fundación y del Museo, incrementando su cualificación y capacitación profesional, fomentar su motivación, propiciar su integración laboral, así como facilitar su movilidad funcional y promoción profesional; todo ello para mejorar la calidad de los servicios que la entidad y el Museo prestan a cualesquiera terceros.

TÍTULO QUINTO

Clasificación profesional

Art. 17. *Clasificación profesional.*—El sistema de clasificación profesional se estructura en tres grandes grupos profesionales:

- Grupo de administración.
- Grupo de servicios del museo.
- Grupo de oficios.

Dentro de cada grupo se estructuran las diferentes categorías en función de las aptitudes profesionales requeridas y las titulaciones análogas o equivalentes que determinan el contenido general del puesto.

Clasificación del personal por puestos de trabajo

1. Grupo de administración:

Categorías	Puestos
Técnicos Titulados y Responsables Departamento	Responsable de Administración Responsable Desarrollo Educativo Responsable Programa Didáctico Responsable de Recursos Humanos Responsable de Servicios Generales Responsable de Biblioteca Responsable de Promoción Responsable de Publicidad y RR. EE Responsable de Prensa Responsable de Pág.Web y Nuevos Medios Ayudante de Conservación Ayudante de Registro Ayudante Derechos de Reproducción Restaurador
Oficiales 1ª	Oficial 1ª Administración Coordinador de Publicaciones Oficial 1ª Admon. Tienda/librería Oficial 1ª Tienda y Publicaciones Oficial 1ª de Promoción Oficial 1ª Didáctica Monitor Didáctica Oficial 1ª de Restauración Técnico de Documentación Digital Analista-Programador Operador de Informática Operador de Centro de Control Oficial 1ª Biblioteca
Oficiales 2ª	Oficial 2ª Administración Secretario/a Oficial Promoción Oficial Almacén/Tienda Oficial 2ª Biblioteca Monitor Didáctica Junior Operador de Centro de Control junior Oficial 2ª Restauración Oficial de Prensa
Auxiliares	Auxiliar Administrativo

2. Grupo de servicios del museo:

Categorías	Puestos
Oficiales 1ª	Supervisor Seguridad Encargado/a Serv. Taquillas Encargado/a Serv. Tienda/Librería Encargado/a Serv. Información
Oficiales 2ª	Oficial de Tienda/Librería Oficial de Taquillas Oficial de Información Supervisor de Seguridad junior
Auxiliares	Auxiliar Servicios del Museo

3. Grupo de oficios:

Categorías	Puestos
Técnicos y Encargados	Técnico de Mantenimiento Encargado Montaje
Oficiales 1ª Oficios	Oficial 1ª Mantenimiento Oficial 1ª Marcos Oficial 1ª Montaje
Oficiales 2ª Oficios	Oficial 2ª Mantenimiento Oficial 2ª Montaje Oficial 2ª Marcos
Ayudantes de Oficio	Ayudantes

(*) La enumeración de los puestos no obliga a su cobertura.

TÍTULO SEXTO

Jornada de trabajo

Art. 18. *Jornada de trabajo.*—La jornada ordinaria de trabajo efectivo y establecida con carácter general para todo el personal sujeto al presente convenio colectivo será de 1.650 horas anuales.

En determinados supuestos podrá establecerse la posibilidad de una jornada superior a la ordinaria, previo acuerdo entre la FCTB y los trabajadores, hasta un máximo de 40 horas semanales. En dichos supuestos, los trabajadores tendrán derecho a percibir el complemento que corresponda.

Distribución de horarios:

Horario personal de oficina central

Invierno (desde 16 de septiembre a 14 de junio):

- Lunes a jueves: De 8.30 a 14.00 horas; de 15.00 a 17.30 horas.
- Viernes: De 8.30 a 14.30 horas.

Verano (desde 15 de junio a 15 de septiembre):

- De 8.00 a 15.00 horas, de lunes a viernes.

Horario del personal de seguridad

Supervisores:

- Turno mañana: De 8.00 a 15.15 horas, de martes a domingo.
- Turno tarde: De 14.45 a 22.00 horas, de martes a domingo.

Trabajan ocho festivos al año.

Operadores (lunes a domingo):

- Turno mañana: De 7.00 a 14.30 horas.
- Turno tarde: De 14.30 a 22.00 horas.
- Turno noche: De 22.00 a 7.00 horas.

Los turnos se asignan por cuadrante mensual que se confeccionará antes del día 25 del mes anterior.

Trabajan ocho festivos al año.

Horario del personal de mantenimiento

- Turno 1: De 9.00 a 17.45 horas, de lunes a domingo (sábados y domingos alternos).

- Turno 2: De 10.15 a 19.00 horas, de lunes a domingo (sábados y domingos alternos).

Trabajan ocho festivos al año.

Horario del personal de montaje

Invierno (desde 16 de septiembre a 14 de junio):

- Lunes: De 8.00 a 17.00 horas.
- De martes a jueves: De 8.00 a 15.50 horas.
- Viernes: De 8.00 a 14.30 horas.

Verano (desde 15 de junio a 15 de septiembre):

- De 8.00 a 15.00 horas, de lunes a viernes.

Horario del personal de servicios (taquillas, información, tienda y guardarropa)

Los horarios de estos servicios se fijan en turnos de mañana y tarde de manera que cubran las necesidades de apertura habitual del Museo.

Servicio de información:

- Turno de mañana: De 9.45 a 14.30 horas, de martes a sábado. De 10.00 a 19.15 horas. Domingos alternos.
- Turno de tarde: De 14.30 a 19.15 horas. De 10.00 a 19.15 horas. Domingos alternos.

Trabajan ocho festivos al año.

Servicio de taquilla:

- Turno de mañana: De 9.45 a 14.30 horas de martes a sábado. De 9.45 a 19.00 horas. Domingos alternos.
- Turno de tarde: De 14.15 a 19.00 horas de martes a sábado. De 9.45 a 19.00 horas. Domingos alternos.

Trabajan ocho festivos al año.

Servicio de guardarropa:

- Turno de mañana: De 9.45 a 14.30 horas de martes a sábado. De 10.00 a 19.15 horas. Domingos alternos.
- Turno de tarde: De 14.30 a 19.15 horas. De 10.00 a 19.15 horas. Domingos alternos.

Trabajan ocho festivos al año.

Tienda-librería:

- Turno de mañana: De 9.30 a 14.30 horas de martes a sábado. De 9.30 a 19.30 horas. Domingos alternos.
- Turno de tarde: De 14.30 a 19.30 horas de martes a sábado. De 9.30 a 19.30 horas. Domingos alternos.

Trabajan ocho festivos al año.

El personal que trabaje a turnos puede, previa petición al departamento de Recursos Humanos, doblar o cambiar su turno siempre y cuando esto se realice entre trabajadores del mismo servicio, idéntica categoría profesional y misma jornada.

La compensación de los festivos trabajados al año se hará al 150 por 100 sobre las horas trabajadas en esas circunstancias, compensando el 100 por 100 en tiempo de libranza prorrateado anualmente y el 50 por 100 restante como plus por festividad, a percibir en la nómina del mes siguiente al que se ha trabajado el festivo.

Dado que el Museo cierra tres festivos anuales, concretamente los días 1 de enero, 1 de mayo y 25 de diciembre, dichas jornadas se considerarán como inhábiles para todo el personal de servicios, mantenimiento y seguridad, a excepción de los operadores de consola, quienes seguirán el horario establecido según el régimen de cuadrantes.

Además del disfrute de estos festivos, se establece la libranza de tres festivos más al año, que se elegirán de acuerdo con la organización de cada servicio, procurando que su disfrute se reparta a lo largo del año, a razón de un festivo por cuatrimestre.

En el mes de enero de cada año se establecerá, por la dirección de la entidad, la elección y distribución de dichos festivos, atendiendo, en la medida de lo posible, a la satisfacción individualizada de cada empleado.

Art. 19. Horas extraordinarias.—Dentro de los límites establecidos en la legislación vigente tendrán la consideración de horas extraordinarias las que siendo debidamente autorizadas por la dirección de la entidad, se realicen por los trabajadores por encima de la jornada anual establecida en el presente convenio colectivo, para cada uno de los empleados sujetos al mismo.

Los trabajadores adscritos a las categorías de auxiliares, oficiales de segunda y oficiales de primera podrán optar por compensar las horas extraordinarias realizadas, con un permiso retribuido, a razón de 1,5 horas libres por cada hora extraordinaria, siempre que las circunstancias del trabajo lo permitan, o por percibir un importe económico por horas extraordinarias, consistente en el valor de la hora ordinaria, incrementado con el 75 por 100.

El resto de trabajadores compensará todas las horas extraordinarias realizadas por tiempo retribuido a razón de 1,5 horas libres por cada hora extraordinaria realizada. Esta compensación se hará dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Las partes acuerdan calificar como horas extraordinarias de carácter estructural las que se relacionan a continuación:

- Las necesarias para sustituir una ausencia imprevista en los servicios que trabajan a turnos, y cuando esa sustitución se realiza a continuación de la jornada habitual.
- Las necesarias para subsanar incidencias ocasionadas en el mantenimiento de equipos informáticos o en las instalaciones técnicas del Museo.
- Las que fuera imprescindible realizar por motivo del cierre de cada ejercicio anual.
- Las realizadas con motivo del inventario anual de tienda-librería.
- Las motivadas por actos protocolarios tanto oficiales como privados que se desarrollen en el Museo.
- Las que fueran necesarias tanto en la semana previa a la inauguración de exposiciones temporales como en la posterior a su clausura.

Art. 20. Calendario laboral.—El calendario laboral será elaborado anualmente por la dirección de la entidad y por el comité de empresa, previas las conversaciones que al efecto procedan, debiendo quedar concluido y debidamente firmado y expuesto para general conocimiento de todos los trabajadores de la empresa, con anterioridad al día 15 de marzo de cada año.

TÍTULO SÉPTIMO**Principios generales en materia salarial**

Art. 21. Principios generales en materia salarial.—1. Los salarios establecidos en el presente convenio tienen el carácter de mínimos.

2. El incremento salarial pactado en este convenio colectivo no es compensable ni absorbible con las mejoras que por cualquier concepto viniera ya concediendo la empresa. En su consecuencia, las cantidades que se incluyen en los puntos 4, 5, 6 y 7 de este mismo artículo serán abonadas efectivamente, en todos los casos, sobre los niveles que realmente se vinieran percibiendo.

3. Se exceptuarán de lo dispuesto en el párrafo anterior las posibles cantidades que, a título de subida a cuenta de este convenio, se vinieran ya abonando desde el día de su entrada en vigor.

4. La subida salarial para el año 2008 se establece en el 3 por 100 (IPC previsto + 1 por 100). En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) de la Comunidad de Madrid al 31 de diciembre de 2008 no coincida con el índice de precios al consumo (IPC) previsto inicialmente para el año 2008, se procederá a regularizar los salarios con carácter retroactivo desde el 1 de julio de 2008, de modo que el incremento de salario desde esa fecha sea el correspondiente al índice de precios al consumo (IPC) real más el 1 por 100.

5. El porcentaje de subida salarial para el año 2009 será del IPC previsto más 0,50 por 100. Esta subida se aplicará sobre todos los conceptos salariales (salario y pluses).

5.1. En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) de la Comunidad de Madrid al 31 de diciembre de 2009 no coincida con el índice de precios al consumo (IPC) previsto inicialmente para el año 2009, se procederá a regularizar los salarios con carácter retroactivo desde el 1 de julio de 2009, de modo que el incremento de salario desde esa fecha sea el correspondiente al índice de precios al consumo (IPC) real más el 0,50 por 100.

6. El porcentaje de subida salarial para el año 2010 será del IPC previsto más 0,50 por 100. Esta subida se aplicará sobre todos los conceptos salariales (salario y pluses).

6.1. En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) de la Comunidad de Madrid al 31 de diciembre de 2010 no coincida con el índice de precios al consumo (IPC) previsto inicialmente para el año 2010, se procederá a regularizar los salarios con carácter retroactivo desde el 1 de julio de 2010, de modo que el incremento de salario desde esa fecha sea el correspondiente al índice de precios al consumo (IPC) real más el 0,50 por 100.

7. El porcentaje de subida salarial para el año 2011 será del IPC previsto más 0,75 por 100. Esta subida se aplicará sobre todos los conceptos salariales (salario y pluses).

7.1. En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) de la Comunidad de Madrid al 31 de diciembre de 2011 no coincida con el índice de precios al consumo (IPC) previsto inicialmente para el año 2011, se procederá a regularizar los salarios con carácter retroactivo desde el 1 de julio de 2011, de modo que el incremento de salario desde esa fecha sea el correspondiente al índice de precios al consumo (IPC) real más el 0,75 por 100.

8. Dichas revisiones se abonarán en una sola paga durante el primer trimestre de cada año.

9. Si el trabajador recibiera remuneración económica en el cumplimiento del deber o desempeño de cargo público, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

10. Fecha de pago. El pago de los salarios y demás remuneraciones se efectuará mensualmente en el último día hábil de cada mes.

11. Los trabajadores afectados por este convenio percibirán dos pagas extraordinarias el 20 de junio y el 20 de diciembre, que se devengarán por la cuantía de una mensualidad de salario (salario convenio y mejora voluntaria) y plus de antigüedad que corresponda. Al trabajador que ingrese o cese en el transcurso del año se le abonarán las pagas extraordinarias, prorrateando su importe con relación al tiempo de servicio en dicho año.

12. Los atrasos correspondientes a la revisión salarial recogida establecida en el presente convenio se abonarán en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de publicación del convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Art. 22. *Estructura Salarial.*—La estructura salarial del personal sujeto al presente convenio colectivo se integrará por el salario de Convenio (salario base por unidad de tiempo), la mejora voluntaria (complemento personal en función de competencia) y los pluses y complementos salariales de diversa naturaleza que se pactan y definen en los artículos posteriores de este título.

Art. 23. *Tabla de salarios de convenio.*—Con arreglo a lo pactado en el artículo 23 del presente convenio colectivo, para el año 2008 regirá la siguiente tabla de salarios de convenio, por categorías profesionales o de puestos de trabajo:

Grupo profesional: Administración

Categoría	Salario de Convenio 2008
Técnicos titulados y Resp. Dpto.	21.044,26.- €/año
Oficial 1ª	18.829,23.- €/año
Oficial 2ª	16.060,07.- €/año
Auxiliares	11.519,05.- €/año

Grupo profesional: Servicios del Museo

Categoría	Salario de Convenio 2008
Oficial 1ª	18.829,23.- €/año
Oficial 2ª	16.060,07.- €/año
Auxiliares	11.519,05.- €/año

Grupo profesional: Oficinos

Categoría	Salario de Convenio 2008
Técnicos y Encargados	21.044,26.- €/año
Oficial 1ª de Oficio	18.829,23.- €/año
Oficial 2ª de Oficio	16.060,07.- €/año
Ayudantes de Oficio	11.519,05.- €/año

Dicho salario de convenio, mínimo y garantizado en todo caso, retribuirá el trabajo efectivo de las respectivas categorías profesionales y puestos de trabajo, realizado por la jornada ordinaria de trabajo.

Art. 24. *Plus de antigüedad.*—Los trabajadores sujetos al ámbito personal del presente convenio colectivo percibirán un complemento personal de antigüedad por cada cuatro años de servicio completo a la Fundación de las cuantías que seguidamente se establecen. Su cobro de producirá a partir del día siguiente a aquel en que se cumpla el indicado período de cuatro años de prestación de servicios.

No obstante lo establecido en el punto anterior, se respetará como condición más beneficiosa:

- Los trienios devengados por los trabajadores antes del primero de enero de 1993, así como los trienios devengados durante los años 1993 al 1996, que se seguirán percibiendo al valor establecido incrementado con la subida que con carácter general se aplique anualmente.
- La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrá, en ningún caso, suponer más del 10 por 100 a los cinco años, del 25 por 100 a los quince años, del 40 por 100 a los veinte años y del 60 por 100, como máximo, a los veinticinco o más años.

Grupo profesional: Administración

Categoría	Precio/cuatrenio 2008
Técnicos Titulados y Respbles Dpto.	43,08 €/mes 603,12 €/año
Oficial 1ª	35,69 €/mes 499,66 €/año
Oficial 2ª	34,28 €/mes 479,92 €/año
Auxiliares	29,22 €/mes 409,08 €/año

Grupo profesional: Servicios del Museo

Categoría	Precio/cuatrenio 2008
Oficial 1ª	35,69 €/mes 499,66 €/año
Oficial 2ª	34,28 €/mes 479,92 €/año
Auxiliares	29,22 €/mes 409,08 €/año

Grupo profesional: Oficinos

Categoría	Precio/cuatrenio 2008
Técnicos y Encargados	43,08 €/mes 603,12 €/año
Oficial 1ª de Oficio	35,69 €/mes 499,66 €/año
Oficial 2ª de Oficio	34,28 €/mes 479,92 €/año
Ayudante de Oficio	29,22 €/mes 409,08 €/año

Art. 25. *Plus de idiomas.*—Se aplicará el plus de idiomas a aquellos empleados por cuenta ajena de la empresa que, estando sujetos al ámbito personal del presente convenio colectivo, desempeñen los puestos de trabajo del grupo de administración y servicios del Museo y de las categorías profesionales de oficiales de primera, oficiales de segunda y auxiliares, que para el adecuado desempeño de sus funciones requieran habitualmente la utilización de cualquier idioma distinto del español.

El importe de dicho plus se graduará y se percibirá, en modo creciente, hasta un máximo de tres veces, en función del número de idiomas que se empleen por el trabajador y del nivel del puesto que el mismo ocupe.

Para tener derecho al percibo del citado plus, el conocimiento del idioma, tanto oral como escrito, tendrá que ser fluido. Lo que se acreditará ante la dirección de la Fundación mediante la correspondiente prueba de nivel. Los costes de dicho examen correrán a cargo de la empresa.

El importe del plus de idiomas, según la gradación antes acordada, será el que se contiene en el siguiente cuadro:

Plus de idiomas

Categoría	1 plus idioma	2 plus idioma	3 plus idioma
Oficial 1ª	77,97 €/mes	155,94 €/mes	233,91 €/mes
Oficial 2ª	74,83 €/mes	149,66 €/mes	224,49 €/mes
Auxiliares	63,82 €/mes	127,64 €/mes	191,46 €/mes

Art. 26. *Plus de puesto para supervisores de seguridad.*—Se pacta un plus por puesto, con la naturaleza de complemento salarial de puesto de trabajo, y por ello de carácter no consolidable, aplicable a aquellos empleados sujetos al ámbito personal del presente convenio colectivo que realicen las funciones inherentes al puesto de trabajo de supervisor de seguridad. Habida cuenta de las especiales responsabilidades que los citados trabajadores tienen que asumir en los casos de ausencia del jefe de seguridad en fines de semana, días festivos, enfermedad o vacaciones de dicho superior jerárquico y funcional.

El importe de dicho plus será de 33,35 euros por cada día de trabajo en que se desempeñen las funciones, en la forma antes descrita.

Art. 27. *Plus de puesto para operadores de consola.*—Se establece un plus de puesto, con carácter salarial, no consolidable y vinculado a la realización del trabajo en régimen de turnos por cuadrante, para determinados empleados sujetos al ámbito personal del presente convenio colectivo que realizan funciones de operador del centro de control que prestan sus servicios en turnos de mañana, tarde o noche.

El plus se percibirá, con carácter excepcional, única y exclusivamente cuando por circunstancias ajenas al trabajador se le modifique, por razones del servicio, su día de libranza, con un preaviso o comunicación inferior a cuarenta y ocho horas.

El importe del mencionado plus se fija en la cantidad de 33 euros por día de trabajo afectado por la mencionada circunstancia justificativa de su percepción.

Art. 28. *Plus de nocturnidad.*—Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las veintidós horas y las seis de la mañana tendrán una retribución específica incrementada conforme a la siguiente tabla:

Grupo profesional: Administración

Categorías	Puestos	Noct 08/hora
Oficiales 1ª	Oficial 1ª Administración Coordinador de Publicaciones Oficial Admón. Tienda/librería Oficial Tienda y Publicaciones Oficial 1ª de Promoción Oficial 1ª Didáctica Monitor Didáctica Oficial 1ª de Restauración Técnico de Documentación digital Oficial 1ª Biblioteca Analista-Programador Operador de Informática Operador de Centro de Control	1,41.- /hora

Categorías	Puestos	Noct 08/hora
Oficiales 2ª	Oficial 2ª Administración Secretarías Oficial Promoción Oficial de Prensa Oficial Almacén/Tienda Oficial 2ª Biblioteca Monitor Didáctica Junior Operador de Centro de Control junior Oficial 2ª Restauración	1,34.- /hora
Auxiliares	Auxiliar Administrativo	1,14.- /hora

Grupo profesional: Servicios del Museo

Categorías	Puestos	Noct 08/hora
Oficiales 1ª	Supervisor Seguridad Encargado/a Serv. Taquillas Encargado/a Serv. Tienda/Librería Encargado/a Serv. Información	1,41.- /hora
Oficiales 2ª	Oficial de Tienda/Librería Oficial de Taquillas Oficial de Información Supervisor de Seguridad junior	1,34.- /hora
Auxiliares	Auxiliar Servicios del Museo	1,14.- /hora

Grupo profesional: Oficinas

Categorías	Puestos	Noct 08/hora
Oficiales 1ª Oficinas	Oficial 1ª Mantenimiento Oficial 1ª Marcos Oficial 1º Montaje	1,41/hora
Oficiales 2ª Oficinas	Oficial 2ª Mantenimiento Oficial 2ª Montaje Oficial 2ª Marcos	1,34 /hora
Ayudantes de Oficio	Ayudantes	1,14.- /hora

Este plus no afectará al personal que hubiese sido contratado para un horario nocturno fijo y/o a aquellos que no les corresponda, con arreglo a lo señalado en el artículo 36 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 29. *Plus de emergencias.*—Se crea un plus de emergencias que se abonará, en el importe de 66 euros, por cada emergencia que se produzca, y al margen de la categoría profesional o del puesto de trabajo desempeñados por el trabajador afectado.

Se considerará que se devenga el derecho al cobro del citado plus cuando un empleado sea requerido por la dirección de la entidad

para su presencia con carácter urgente en las dependencias de la Fundación, con motivo, entre otros, de averías en los sistemas informáticos, de electricidad, aire acondicionado o cualesquiera otras instalaciones que precisen de su urgente reparación.

Art. 30. *Plus de responsabilidad para auxiliares en funciones de responsables.*—Se pacta un plus de puesto, con la naturaleza de complemento salarial de puesto de trabajo y por ello de carácter no consolidable, aplicable a aquellos empleados sujetos al ámbito personal del presente convenio colectivo, que realicen funciones de auxiliares en los servicios de atención al público, cuando por ausencia del encargado u oficial de turno, se designe a un auxiliar para realizar las funciones inherentes al puesto de trabajo de encargado u oficial. El importe de dicho plus, será de 15 euros por cada día de trabajo en turno de mañana o tarde y 30 euros en el caso de tratarse de un domingo (mañana y tarde).

Art. 31. *Plus especial por el trabajo en Nochebuena y Nochevieja.*—Se establece un plus, de carácter salarial, no consolidable, pero sí vinculado a la ejecución de cualesquiera trabajos, para aquellos trabajadores que realicen su jornada laboral en las noches de los días 24 y 31 de diciembre. Su importe ascenderá a la cantidad de 59,39 euros por noche.

Art. 32. *Anticipos y préstamos.*—Todo el personal con un año, al menos, de antigüedad tendrá derecho a la concesión de un préstamo sin interés hasta el importe de cinco mensualidades del salario real por las siguientes causas:

- Fallecimiento del cónyuge, hijos o padres.
- Asistencia médica e internamiento hospitalario del trabajador, de su cónyuge o de sus hijos.
- Obras en la vivienda primaria por siniestro o ruina inminente.
- Nacimiento de hijos, si se requiere internamiento hospitalario.
- Para aquellas obras en la vivienda del trabajador necesarias para su normal utilización.

La amortización del préstamo será mensual y no excederá, en ningún caso, del 10 por 100 del salario real.

Art. 33. *Complemento por incapacidad temporal.*—La Fundación Colección Thyssen Bornemisza complementará desde el primer día de incapacidad laboral derivada de enfermedad común o accidente no laboral hasta llegar al 100 por 100 del sueldo mensual la prestación que abone la Seguridad Social.

En caso de baja por accidente laboral, la Fundación Colección Thyssen Bornemisza complementará hasta el 100 por 100 la retribución del trabajador afectado.

En caso de baja maternal, el pago de la prestación se iniciará el día de la fecha de la baja, siendo la cuantía de la misma el 100 por 100 de la base diaria de cotización que la trabajadora tuviera en el mes anterior. Esta prestación se considera un pago directo y no un pago delegado, por lo que la interesada deberá percibirlo directamente de la Seguridad Social.

Art. 34. Relación de salarios de convenio colectivo para el año 2008, así como de determinados complementos retributivos.

Salarios y pluses por puesto de trabajo

1. Grupo profesional: Administración.

Categorías	Puestos	Sal. Conv. 08	Antig. 08	Idiomas 08	Noct. 08 /hora
Técnicos Titulados y Responsables Departamento	Responsable de Administración Responsable Desarrollo Educativo Responsable Programa Didáctico Responsable de Recursos Humanos Responsable de Servicios Generales Responsable de Biblioteca Responsable de Promoción Responsable de Publicidad y RR.EE Responsable de Prensa Responsable de Pág Web y Nuevos Medios Ayudante de Conservación Ayudante de Registro Ayudante Derechos de Reproducción Restaurador	21.044,26.- /año 1.503,16.- /mes	603,12.- /año 43,08.- /mes		

Categorías	Puestos	Sal. Conv. 08	Antig. 08	Idiomas 08	Noct. 08 /hora
Oficiales 1ª	Oficial 1ª Administración Coordinador de Publicaciones Oficial Admón. Tienda/librería Oficial Tienda y Publicaciones Oficial 1ª de Promoción Oficial 1ª Didáctica Monitor Didáctica Oficial 1ª de Restauración Técnico de Documentación Digital Analista-Programador Operador de Informática Operador de Centro de Control Oficial 1ª de Biblioteca	18.829,23.- /año 1.344,95.- /mes	499,66.- /año 35,69.- /mes	77,97.- /mes	1,41.- /hora
Oficiales 2ª	Oficial 2ª Administración Secretario/a Oficial de Promoción Oficial de Prensa Oficial Almacén/Tienda Oficial 2ª de Biblioteca Monitor Didáctica Junior Operador de Centro de Control junior Oficial 2ª Restauración	16.060,07.- /año 1.147,15.- /mes	479,92.- /año 34,28.- /mes	74,83.- /mes	1,34.- /hora
Auxiliares	Auxiliar Administrativo	11.519,05.- /año 822,79.- /mes	409,08.- /año 29,22.- /mes	63,82.- /mes	1,14.- /hora

2. Grupo profesional: Servicios del Museo.

Categorías	Puestos	Sal. Conv. 08	Antig. 08	Idiomas 08	Noct. 08 /hora
Oficiales 1ª	Supervisor Seguridad Encargado/a Serv. Taquillas Encargado/a Serv. Tienda/Librería Encargado/a Serv. Información	18.829,23.- /año 1.344,95.- /mes	499,66.- /año 35,69.- /mes	77,97.- /mes	1,41.- /hora
Oficiales 2ª	Oficial de Tienda/Librería Oficial de Taquillas Oficial de Información Supervisor de Seguridad junior	16.060,07.- /año 1.147,15.- /mes	479,92.- /año 34,28.- /mes	74,83.- /mes	1,34.- /hora
Auxiliares	Auxiliar Servicios del Museo	11.519,05.- /año 822,79.- /mes	409,08.- /año 29,22.- /mes	63,82.- /mes	1,14.- /hora

3. Grupo profesional: Oficinos.

Categorías	Puestos	Sal. Conv. 08	Antig. 08	Idiomas 08	Noct. 08 /hora
Técnicos y Encargados	Técnico de Mantenimiento Encargado Montaje	21.044,26.- /año 1.503,16.- /mes	603,12 /año 43,08 /mes		
Oficiales 1ª Oficinos	Oficial 1ª Mantenimiento Oficial 1ª Marcos Oficial 1ª Montaje	18.829,23.- /año 1.344,95.- /mes	499,66.- /año 35,69.- /mes		1,41 /hora

Categorías	Puestos	Sal. Conv. 08	Antig. 08	Idiomas 08	Noct. 08 /hora
Oficiales 2ª Oficios	Oficial 2ª Mantenimiento Oficial 2ª Montaje Oficial 2ª Marcos	16.060,07.- /año 1.147,15.- /mes	479,92.- /año 34,28.- /mes		1,34 /hora
Ayudantes de Oficio	Ayudantes	11.519,05.- /año 822,79.- /mes	409,08.- /año 29,22.- /mes		1,14.- /hora

TÍTULO NOVENO

Régimen disciplinario

Art. 36. *Clases de faltas.*—Las faltas cometidas por los trabajadores que presten servicios para la Fundación Colección Thyssen Bornemisza, sujetos al ámbito personal del presente convenio colectivo, se clasificarán, atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes.

Art. 37. *Faltas leves.*—Se considerarán faltas leves:

1. Tres faltas de puntualidad durante un mes sin que exista causa justificada.
2. Una falta de asistencia al trabajo sin que exista causa justificada.
3. La no comunicación, con la antelación debida, de la intención de faltar al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe o acredite la imposibilidad de hacerlo.
4. La falta de aseo y de limpieza personal.
5. La leve incorrección con el público y en general con los usuarios del servicio, así como con los compañeros, subordinados y jefes.
6. Crear o mantener discusiones que repercutan en la buena marcha de la prestación de los servicios o el desarrollo del trabajo.
7. La embriaguez ocasional en el puesto de trabajo o en el desarrollo de las funciones encomendadas en cualesquiera de las dependencias de las instalaciones de la Fundación Colección Thyssen Bornemisza.

Art. 38. *Faltas graves.*—Se considerarán faltas graves:

1. Cuatro faltas de puntualidad al trabajo en un mes sin que exista causa justificada.
2. Faltar dos días al trabajo en un mes sin justificación.
3. La simulación de enfermedad o accidente.
4. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su ficha, firma o tarjeta de control, o asumiendo las funciones de otro empleado sin la pertinente autorización.
5. Cambiar, mirar o revolver los armarios, taquillas o ropa de cualquier compañero sin la debida autorización.
6. La reincidencia en la comisión de faltas leves, salvo las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro del trimestre, cuando hayan mediado sanciones.
7. El abandono del puesto de trabajo y funciones encomendadas sin causa justificada o sin previo aviso y la autorización debida.
8. La negligencia en el trabajo cuando cause perjuicio grave para los compañeros, superiores o subordinados, o al patrimonio de la Fundación Colección Thyssen Bornemisza.
9. La incorrección grave con el público así como con compañeros, subordinados o jefes.

Art. 39. *Faltas muy graves.*—Se considerarán faltas muy graves:

1. Más de cuatro faltas de puntualidad al trabajo en un mes sin que exista causa justificada.
2. Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa justificada.
3. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
4. El hurto o robo, tanto a los demás trabajadores de la Fundación Colección Thyssen Bornemisza o a cualquier persona dentro de los locales de la misma o fuera de ellos, durante el tiempo de trabajo.

Tendrá la misma consideración que el apartado anterior, la falsificación de datos, si tiene como finalidad maliciosa el conseguir algún beneficio propio o de un tercero.

5. Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en cualesquiera obras de arte, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y áreas de la Fundación Colección Thyssen Bornemisza.

6. Los malos tratos de obra o de palabra o falta grave de respeto o consideración a los superiores, compañeros, subordinados y público visitante.

7. La simulación comprobada de enfermedad; la continuada y habitual falta de aseo y limpieza personal; la embriaguez reiterada durante el trabajo; dedicarse a trabajos de la misma actividad que impliquen competencia a la Fundación Colección Thyssen Bornemisza, si no media autorización de la misma; abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad; y la reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo trimestre y siempre que haya sido objeto de sanción.

8. El acoso sexual, entendiéndose como tal toda conducta de naturaleza sexual o cualquier otro comportamiento basado en el sexo que afecte a la dignidad de la persona en el trabajo, incluida la conducta de superiores, compañeros y subordinados, siempre y cuando dicha actuación sea indeseada, irrazonable y ofensiva, o cree un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para el sujeto pasivo de la misma.

Así como que la negativa al sometimiento de una persona a esta conducta sea utilizada como base para una decisión que tenga efectos sobre el acceso de la misma a la formación profesional o de empleo, sobre la continuación del empleo, promoción, salario o cualquier otra decisión relativa al contenido de la relación laboral.

9. La violación del secreto de la correspondencia, quedando incluida a estos efectos, cualquier otro tipo de comunicación electrónica, o por fax, o cualesquiera otros medios telemáticos o informáticos que se encuentren a disposición de los trabajadores de la Fundación Colección Thyssen Bornemisza en la actualidad, o que pudieran ser instalados en el futuro.

10. No advertir al personal que se encuentre bajo sus órdenes de los peligros derivados del uso o manejo de productos tóxicos, corrosivos o explosivos y del manejo de máquinas o utensilios susceptibles de causar algún tipo de lesión al propio trabajador, a un tercero, o a los bienes y patrimonio de la Fundación.

11. La obstaculización al legítimo ejercicio de las libertades públicas o los derechos sindicales de los trabajadores.

12. El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñen funciones de mando. A estos efectos, se considerará abuso de autoridad siempre que un superior cometa un hecho arbitrario, con infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y con perjuicio notorio para un subordinado. En este caso, el trabajador perjudicado lo pondrá en conocimiento del comité de empresa para que este tramite la queja ante la alta dirección de la Fundación Colección Thyssen Bornemisza. Si la resolución no satisficiera al agraviado, este y sus representantes legales tendrán el derecho de ponerlo en conocimiento de la autoridad laboral competente.

13. Tomar, usar o adquirir indebidamente productos o artículos de la tienda del Museo u otras dependencias aunque estén deteriorados, caducados o de cualquier forma no sean aptos para su venta, comercialización o consumo.

14. En general, las enumeradas en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y que no hubieran sido mencionadas en los artículos precedentes.

15. La tolerancia o encubrimiento de los jefes o encargados respecto de las faltas graves y muy graves cometidas por los subordinados.

Art. 40. *Sanciones.*—1. Las sanciones que la Fundación Colección Thyssen Bornemisza pueda aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

A) Faltas leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión de empleo y sueldo por un día.

- B) Faltas graves:
- Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días.
 - Inhabilitación por plazo no superior a un año para el ascenso a categoría superior.
 - Pérdida temporal de la categoría hasta un máximo de seis meses.
- C) Faltas muy graves:
- Suspensión de empleo y sueldo de once días a dos meses.
 - Pérdida temporal de la categoría desde seis meses hasta un máximo de un año.
 - Inhabilitación durante dos años o definitivamente para ascender a otra categoría superior.
 - Inhabilitación temporal o definitiva para el manejo de la caja u otros medios de pago, cuando el trabajador infractor haya sido sancionado por motivos pecuniarios.
 - Despido.

2. Para la aplicación de las sanciones que anteceden se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad de la persona que cometa la falta, su categoría profesional y la repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la imagen de la Fundación Colección Thyssen Bornemisza.

Art. 41. *Régimen sancionador*

- La facultad de imponer las sanciones corresponderá a la Dirección de la Fundación Colección Thyssen Bornemisza. Todas las sanciones por faltas de cualquier gravedad y calificación serán siempre comunicadas por escrito, salvo aquellas que supongan apercibimiento verbal, de las cuales, no obstante, se pasará nota al área de Recursos Humanos para constancia en los expedientes personales. Cuando la sanción a imponer por falta imputable fuera la de despido y no existiera evidencia irrefutable sobre la comisión de la falta por el trabajador despedible, se incoará expediente disciplinario contradictorio, con audiencia del comité de empresa.
- Será necesaria la instrucción de expediente disciplinario contradictorio, en el caso de la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a trabajadores que ostenten en la Fundación Colección Thyssen Bornemisza la condición de miembro del comité de empresa. En este caso, antes de imponer la correspondiente sanción, se dará audiencia previa a los restantes miembros del comité.
- El expediente disciplinario se iniciará con la orden de incoación adoptada por la persona al efecto delegada por el área de Recursos Humanos de la Fundación Colección Thyssen Bornemisza, quien designará al instructor del mismo. Tras la aceptación por parte del instructor se procederá por este a tomar declaración al trabajador afectado y, en su caso, a los testigos, y practicará cuantas pruebas estime necesarias para el debido esclarecimiento de los hechos.
El instructor podrá proponer a la alta dirección de la Fundación la suspensión cautelar de empleo, pero no de sueldo, del trabajador afectado por el tiempo que dure la incoación del expediente, previa audiencia del comité de empresa.
La duración de la tramitación del expediente, desde que el instructor acepte el nombramiento, no podrá resultar superior a dos meses. Durante la tramitación del expediente, y desde su inicio hasta su terminación, se entenderá interrumpida la eventual prescripción de la falta cometida por el trabajador. La resolución en que se imponga la sanción deberá comunicarse al interesado por escrito y expresará con claridad y precisión los hechos imputados, la calificación de la conducta infractora como falta leve, grave o muy grave, la sanción impuesta y el momento temporal en que surtirá efectos. No obstante lo anterior, en los casos de sanción consistente en amonestación verbal, obviamente, no existirá comunicación escrita.
- En el caso de sanciones por faltas graves y muy graves a trabajadores afiliados a un sindicato, antes de sancionarlos, habrá de darse trámite de audiencia al comité de empresa siempre que a la Fundación Colección Thyssen Bornemisza le conste fehaciente e indubitablemente la afiliación y al trabajador en cuestión se le descuenten en sus nóminas las cuotas sindicales a favor del sindicato al que pertenezca.
- Contra las sanciones impuestas podrá recurrirse dentro de los cinco días siguientes a la notificación mediante escrito razo-

nado. Dentro del mismo plazo de cinco días, la alta dirección resolverá lo que estime procedente, con notificación al empleado sancionado.

- La Fundación Colección Thyssen Bornemisza anotará en el expediente personal del trabajador las sanciones por faltas graves y muy graves, reseñando también la reincidencia por faltas leves. Las notas desfavorables de los expedientes personales, de acuerdo con la legislación vigente, se considerarán anuladas tratándose de faltas leves una vez transcurridos seis meses sin haber reincidido el empleado en nueva sanción. Si se trata de faltas graves o muy graves, el plazo anteriormente citado se elevará a un año y a dos respectivamente. La cancelación de las faltas se realizará automáticamente por el transcurso del tiempo y las condiciones citadas.
- La facultad de la Fundación Colección Thyssen Bornemisza para sancionar prescribirá, para las faltas leves, a los diez días; para las faltas graves, a los veinte días; y para las faltas muy graves, a los sesenta días. Los plazos se iniciarán todos ellos a partir de la fecha en que la Fundación Colección Thyssen Bornemisza tenga conocimiento indubitado, oficial y exhaustivo de su comisión.

TÍTULO DÉCIMO

Vacaciones, permisos, licencias, excedencias, reducciones de jornada, descansos, jubilación y ceses

Art. 42. *Vacaciones*.—Se establece un período de vacaciones, tras un año completo de trabajo, y para todos los empleados sujetos al ámbito personal del presente convenio colectivo, de veinticinco días laborables.

Las vacaciones podrán fraccionarse como máximo en tres partes.

Durante el primer año de ingreso en la empresa o reincorporación después de excedencia, licencia o servicio militar, los empleados tendrán derecho a disfrutar la parte proporcional de vacaciones según la siguiente escala:

Mes de ingreso o reincorporación	Días Laborables
Enero	25
Febrero	23
Marzo	21
Abril	19
Mayo	17
Junio	14
Julio	12
Agosto	10
Septiembre	8
Octubre	6
Noviembre	4
Diciembre	2

En caso de producirse la baja definitiva en la empresa después de disfrutar las vacaciones, aquellos días que se hayan disfrutado, pero no devengado, se descontarán de la liquidación.

Con carácter general, las vacaciones se disfrutarán entre los meses de junio a Septiembre, salvo acuerdo entre la Fundación y el trabajador para su disfrute en otras fechas.

El orden a establecer y la gradación del mismo tendrá en cuenta lo dispuesto al efecto en la normativa general aplicable, el buen funcionamiento de los Departamentos y Áreas de la Fundación y la costumbre y usos empresariales de años precedentes, y, en su caso, y si hubiere discordia, la toma en consideración de las circunstancias familiares del trabajador afectado.

Las vacaciones no caducarán, en lo relativo a su disfrute, sino hasta el día 10 de enero del año siguiente al de su devengo.

Art. 43. *Permisos*.—Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a retribución, por alguno de los motivos y por el tiempo siguientes:

- Quince días naturales en caso de matrimonio. Cuando un trabajador disfrute de la licencia prevista en el presente artículo

por razón del inicio de una convivencia estable, deberá presentar en el plazo de dos meses a partir de la licencia, certificado de inscripción en el correspondiente registro oficial.

- Todos los derechos reconocidos en este convenio por razón de matrimonio serán extensivos a las parejas de hecho que tengan reconocida dicha condición según la legislación aplicable en la Comunidad de Madrid con independencia de su orientación sexual.
- Tres días en caso de nacimiento de un hijo.
- Tres días en caso de enfermedad grave, hospitalización por enfermedad o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Cuatro días en caso de fallecimiento de cónyuge, padres, padres políticos, hijos y hermanos.
- En los supuestos anteriores, cuando se necesite hacer un desplazamiento de 200 kilómetros por cada uno de los viajes de ida y vuelta, los permisos se aumentarán en un día más de lo señalado en cada caso.
- Dos días por traslado de domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborales en un período de tres meses, la Fundación Colección Thyssen Bornemisza podrá pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa con derecho a recuperación del puesto de trabajo cuando finalice la obligación del cumplimiento del deber de carácter público y personal. Si el trabajador recibiera remuneración económica en el cumplimiento del deber o desempeño del cargo, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
- Para concurrir a exámenes, dispondrán de los permisos necesarios, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.
- Los trabajadores de la Fundación Colección Thyssen Bornemisza podrán solicitar la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional, o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.
- La Fundación Colección Thyssen Bornemisza podrá exigir a todo trabajador que se encuentre disfrutando de los beneficios enumerados en el punto anterior las calificaciones obtenidas en su estudio, así como justificación de su asistencia normal a las clases. Cuando las calificaciones en un 25 por 100 no superen el aprobado o las faltas no justificadas de asistencia a clase superen el 10 por 100 del horario docente, serán causa automática del cese de los citados beneficios.
- Para realizar funciones sindicales o de representación en los términos establecidos en la Ley y en el presente convenio.
- Un día natural por matrimonio de padre o madre, hijo, hermano o hermano político en la fecha de celebración de la ceremonia, así como por bautizo o primera comunión de un hijo.
- Con independencia de lo anterior, en caso de nacimiento o fallecimiento de un hijo o de fallecimiento de alguno de los padres del trabajador, acaecido en día anterior a dos o más no laborales en la Administración Pública encargada del registro del hecho, el trabajador tendrá derecho a permiso hasta las doce horas en el primer día laborable siguiente, sin que dé lugar a ningún descuento salarial.
- El personal con cinco años de antigüedad en la Fundación podrá disfrutar de hasta un día por cada año natural para asuntos particulares, y, hasta dos días por cada año natural, el personal con diez años de antigüedad en la Fundación. Estos días, en ningún caso, podrán acumularse a las vacaciones anuales retribuidas. El personal, previa autorización y considerando siempre las necesidades del servicio, podrá disfrutar esos días a su conveniencia.

Art. 44. *Licencias sin sueldo.*—El personal fijo que haya cumplido al menos cinco años de antigüedad, podrá solicitar licencias sin sueldo para atender circunstancias excepcionales que puedan producirse. La duración mínima de esta licencia será de quince días

y la máxima de seis meses. El empleado que solicite un permiso sin sueldo deberá justificar su petición, en todo caso corresponde a la dirección de la empresa su concesión en función de las necesidades productivas que se den en ese momento. La petición se realizará con un mes de antelación a la fecha de inicio de su disfrute y la aceptación o denegación deberá resolverse en el plazo de veinte días desde su recepción en el departamento de Recursos Humanos. La licencia implica la suspensión de la relación laboral. El empleado que haya ejercitado el derecho a disfrutar de permiso sin sueldo, no podrá volver a solicitar un nuevo permiso hasta el transcurso de tres años desde el disfrute del último permiso.

Art. 45. *Excedencias.*—Los trabajadores fijos de plantilla podrán pasar a la situación de excedencia, sin que tengan derecho a retribución alguna en tanto se reincorporen al servicio activo.

La excedencia puede ser voluntaria o forzosa. Los términos y condiciones de dichas excedencias serán los establecidos en la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 46. *Jubilación anticipada.*—Los trabajadores que voluntariamente se jubilen antes de los sesenta y cinco años de edad, y tengan una antigüedad mínima en la empresa de seis años de servicios, percibirán la gratificación equivalente a cuatro mensualidades de su retribución real.

Art. 47. *Ceses.*—El trabajador que pretenda cesar en la empresa deberá comunicarlo a la misma con quince días de antelación. Si no lleva a cabo ese preaviso perderá quince días de salario.

Art. 48. *Maternidad, cuidado de familiares y lactancia.*—1. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, discapacidad o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando. El período en que el trabajador permanezca en esta situación de excedencia, para el cuidado de familiares, será computable a efectos de antigüedad y el empleado tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación será convocado, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial.

2. En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que esta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posterior-

res al parto, de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar porque el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del período de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el período que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con la suspensión por paternidad.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o, en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

3. En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo; contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. La duración de la suspensión será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Los períodos a los que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la dirección y el trabajador afectado en los términos que se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

4. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de doce meses, disfrutarán del permiso de lactancia conforme a lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores. Las horas establecidas como permiso de lactancia podrán acumularse mediante el disfrute de la proporción que corresponda en función del período de alta de la madre con posterioridad al parto.

Las condiciones de su ejercicio, en lo aquí no previsto, serán las derivadas de la aplicación de la normativa general y de su interpretación por los Tribunales y Juzgados del orden jurisdiccional social.

5. Con arreglo a lo prevenido en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de dicha Ley deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, la Fundación adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de ello, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los servicios médicos del Instituto Madrileño de Salud o de la Mutua Patronal con competencia específica, con el informe, en su caso, del médico del Sistema Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, esta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. La Fundación determinará, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos. El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto. En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen. Si dicho cambio de puesto de trabajo no resultara técnica u objetivamente posible, o la nueva adscripción no pudiera razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

Lo dispuesto en los apartados anteriores de este número será también de aplicación durante el período de lactancia si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico que, en el régimen de la Seguridad Social, asista facultativamente a la trabajadora.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Art. 49. *Suspensión de contrato por paternidad.*—En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los períodos de descanso por maternidad regulados en el apartado 2 del artículo anterior. En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá solo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el período de descanso regulado en el apartado 2 del artículo anterior sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro. El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el período comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el apartado 2 del artículo 48 o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este apartado podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por 100, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente. El trabajador deberá comunicar al empresario, con la debida antelación, el ejercicio de este derecho.

Art. 50. *Reducción de jornada por la custodia y guarda legal, así como por el cuidado de menores de hasta doce años de edad.*—Ambas partes aquí contratantes deciden ampliar hasta la edad de los doce años cumplidos, el derecho de los empleados de la Fundación, a la reducción de jornada, para la atención de menores, de ellos dependientes.

El máximo de jornada a reducir será de un medio de la jornada y el mínimo de un octavo de la jornada. Este derecho solo podrá ser ejercido por uno u otro de los progenitores, si ambos fueren empleados de la Fundación Colección Thyssen Bornemisza.

Art. 51. *Descanso generalizado del personal en los días 24 ó 31 de diciembre.*—Con carácter general, se establece el derecho indiscriminado al descanso durante los días 24 ó 31 de diciembre de todos y cada uno de los empleados sujetos al ámbito personal del presente convenio colectivo. De modo que, a su elección, y según las necesidades del servicio, todo el personal descansará uno de ambos días. No acumulativamente los dos.

Este derecho lo será, por supuesto, en cuanto a su ejercicio, sin menoscabo alguno del pleno y normal funcionamiento de las distintas áreas, servicios, o departamentos de la Fundación, que en los citados días requieran, por sus especiales características, seguir funcionando normalmente, como cualesquiera otros días del año.

TÍTULO UNDÉCIMO

Beneficios sociales

Art. 52. *Fondo social.*—Se crea un fondo social en beneficio de los empleados de la Fundación Colección Thyssen Bornemisza, con una primera aportación empresarial global de 6.000 euros, a cargo de la dirección de la entidad.

Ambas partes se conceden un período máximo de cuatro meses, contados a partir del día mismo de la publicación de este convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para mantener las necesarias negociaciones y conversaciones, tendentes a consensuar el texto de un reglamento, para el funcionamiento del citado Fondo Social.

Dichas negociaciones se mantendrán en el ámbito de la comisión paritaria de garantía del convenio colectivo.

Art. 53. *Ayuda por guardería.*—Se establece una ayuda por guardería de 66 euros mensuales, a percibir en 11 mensualidades, y previa justificación documental al efecto, en todo caso, para aquellos empleados, padres o madres, naturales o adoptivos que tengan hijos a su cargo y custodia hasta el comienzo del segundo ciclo de educación infantil (tres años). Su aplicación será hasta la edad mínima de escolarización. Si ambos progenitores ostentasen la condición de empleados de la Fundación Colección Thyssen Bornemisza, solo uno de ellos podrá resultar beneficiario de esta ayuda.

TÍTULO DUODÉCIMO

Salud laboral

Art. 54. *Salud laboral.*—De conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y normativa de desarrollo y actualización de la misma, los trabajadores de la Fundación Colección Thyssen Bornemisza tienen derecho a una protección eficaz en materia de salud y seguridad en el trabajo, así como un deber correlativo de observar y poner en práctica las medidas que se adopten legal y reglamentariamente con el objeto de garantizar la prevención frente a los riesgos laborales.

El citado derecho supone la existencia de un recíproco deber de la Fundación Colección Thyssen Bornemisza de garantizar una protección de los trabajadores a su servicio frente a los riesgos laborales, para cuyo cumplimiento la Entidad realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo.

El uso de vestuario y equipos de protección individual tendrá carácter obligatorio. La Fundación proporcionará al personal los equi-

pos de protección individual (EPI) adecuados para el correcto desempeño de sus funciones cuando por la naturaleza de las tareas a realizar sean necesarios. Los EPI estarán en perfecto estado de conservación y se adaptarán a las condiciones físicas del trabajador.

Los derechos de información, consulta y participación en materia preventiva, así como de vigilancia del estado de salud de los trabajadores, serán ejecutados, en forma consensuada y en los términos previstos en la citada Ley, por el comité de empresa y por la dirección de la entidad.

La Fundación Colección Thyssen Bornemisza vigilará la prevención de los riesgos laborales mediante la evaluación inicial de los mismos y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de dichos trabajadores, con las especialidades que se recogen en la normativa aplicable antes citada.

La Fundación Colección Thyssen Bornemisza garantizará una formación práctica y adecuada en estas materias a todos los trabajadores, con especial atención en la aplicación de nuevas técnicas, equipos o materiales que puedan ocasionar riesgos para el trabajador, sus compañeros o terceros. Facilitará, asimismo, los oportunos medios y equipos de protección personal para cada actividad, participando el comité de seguridad y salud en la determinación de los criterios para establecer las dotaciones necesarias.

La Fundación Colección Thyssen Bornemisza cuenta con un comité de seguridad y salud establecido conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

TÍTULO DECIMOTERCERO

Solución extrajudicial de conflictos colectivos laborales

Art. 55. *Procedimiento de solución extrajudicial de conflictos colectivos laborales.*—Se establece como procedimiento previo para el válido acceso a cualesquiera actuaciones judiciales en materia de conflictos colectivos el acudir con carácter inexcusable, y como requisito de procedibilidad, a la intervención de la comisión de garantía del presente convenio.

Dicho requisito tendrá idéntica naturaleza, contenido y efectos al regulado con carácter general en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 154 del mismo texto legal; aunque sin poder, en modo alguno, entenderse que dicho requisito aquí establecido pueda considerarse sustitutorio, sino muy al contrario, acumulativo, al señalado en los indicados preceptos.

TÍTULO DECIMOCUARTO

Derecho supletorio

Art. 56. *Derecho supletorio.*—En todo lo no previsto en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación.

(03/31.357/08)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 30 de octubre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Hispanomoción, Sociedad Anónima" (Mosa Madrid y Mosa Norte), centros de ronda de Valencia, número 1; paseo de Santa María de la Cabeza, número 70; calle Erquilla, número 52; calle Sinesio Delgado número 48, y calle Cardenal Herrera Oria, número 63 (código número 2802182).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Hispanomoción, Sociedad Anónima" (Mosa Madrid y Mosa Norte) (en los centros referenciados), suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 24 de julio de 2008; completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviem-

bre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de octubre de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA “HISPANOMOCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA” (MOSA MADRID Y MOSA NORTE), PACTADO ENTRE LA EMPRESA Y LA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA MISMA

Artículo 1. *Ámbito territorial.*—Las normas del convenio colectivo se aplicarán a la empresa “Hispanomoción, Sociedad Anónima” (Mosa Madrid y Mosa Norte), a partir de la fecha de su entrada en vigor (1 de enero de 2008). El presente convenio afectará a los centros de trabajo sitos en la provincia de Madrid, de ronda de Valencia, número 1; paseo de Santa María de la Cabeza, número 70; calle Ercilla, número 52; calle Sinesio Delgado, número 48, y calle Cardenal Herrera Oria, número 63.

Art. 2. *Ámbito funcional y personal.*—El presente convenio afecta a todos los trabajadores de la plantilla de la empresa y a los que ingresen en ella durante su vigencia en los centros de trabajo definidos en el artículo anterior. Quedan expresamente excluidos del presente convenio los que ejerzan en la empresa funciones de alto gobierno, alto consejo o alta dirección.

Art. 3. *Ámbito temporal.*—El ámbito temporal del presente convenio será de cuatro años de duración a partir del día 1 de enero de 2008, finalizando su vigencia el día 31 de diciembre de 2011.

En el caso de que el convenio se prorrogara tácitamente, en los casos previstos en la Ley, lo será por un año, incrementándose automáticamente los salarios establecidos en el mismo porcentaje que indique el índice de precios al consumo del Instituto Nacional de Estadística y siempre en unidades enteras redondeando a la unidad superior.

El inicio de las negociaciones del próximo convenio se efectuará en el primer trimestre del año.

Art. 4. *Denuncia y prórroga del convenio.*—En cuanto a la forma y contenido del presente convenio, y según lo establecido en el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes acuerdan que el plazo máximo para la denuncia del presente convenio será el día 30 de noviembre del año 2011, y dentro de ese plazo cualquiera de las partes podrá efectuar la denuncia a la parte contraria y posterior comunicación a la autoridad competente.

Art. 5. *Compensaciones y absorciones.*—Las condiciones de trabajo fijadas en el presente convenio tendrán el carácter de mínimas y, en su virtud, serán nulas o no surtirán efecto alguno entre las partes los pactos o cláusulas que impliquen condiciones menos favorables para el trabajador, sin que el convenio pueda limitar o disminuir en ningún caso situaciones obtenidas por los trabajadores individual o colectivamente.

Las mejoras económicas y de trabajo individuales que se implantan en el presente convenio, así como las voluntarias que estén establecidas o que se establezcan en lo sucesivo, podrán ser compensadas y absorbidas hasta donde alcance, con los aumentos o mejoras que existan o puedan establecerse mediante disposiciones legales que en el futuro se promulguen, las cuales solo tendrán eficacia práctica si superasen el nivel del convenio.

Con independencia de los conceptos retributivos de las tablas salariales, la empresa se compromete a mantener las mejoras salariales no absorbidas concedidas al personal afectado de la plantilla.

Art. 6. *Designación de la comisión paritaria.*—Se crea una comisión paritaria de seis personas, compuesta por tres miembros en representación de cada parte, prevista en el artículo 85.3.e) del Estatuto de los Trabajadores, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento, que es elegida entre

los que integran la comisión deliberadora del convenio colectivo y que deberá ser convocada obligatoriamente cuando surjan problemas de interpretación o aplicación del mismo.

Una vez solicitada la reunión de la comisión paritaria por una de las partes, esta se reunirá en el plazo máximo de un mes, salvo imposibilidad de una de las partes, lo que dará lugar a la fijación de otra fecha, teniendo que celebrarse como máximo en los diez días laborales siguientes sobre el mes establecido.

Art. 7. *Unidad de convenio.*—El presente convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

De conformidad con el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores, el convenio pactado debe aplicarse con exclusividad de cualquier otro.

Art. 8. *Desarrollo social sostenible.*—En las actuales circunstancias económicas y de competitividad que definen y condicionan el mundo de la empresa y que hay que considerar para su supervivencia, es imprescindible tener en cuenta el elemento humano como parte fundamental integrante de la misma. Por ello, se hace preciso compatibilizar el desarrollo económico de la empresa con los derechos y aspiraciones del entorno, tanto en los aspectos medioambientales como en los puramente sociales.

Sin perjuicio de lo pactado en el presente convenio colectivo y de los demás acuerdos y prácticas existentes, es intención de los firmantes analizar y, en su caso, concluir, durante la vigencia del mismo, acuerdos en materias de desarrollo socialmente sostenible, en la medida en que la organización de la empresa posibilite tales instrumentos de integración laboral y social. Profundizando en el principio del diálogo social permanente, los firmantes manifiestan la necesidad de seguir avanzando en el camino de la consecución de aquellos acuerdos en las materias en que ambas partes convengan.

Ambas partes, asimismo, declaran la vigencia de los valores y normas de comportamiento contenidos en el Acuerdo Marco Mundial y en el Código Ético del Grupo. Los firmantes, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, se proponen ejercitar sus derechos y cumplir sus obligaciones en el marco del respeto a los precitados valores.

Art. 9. *Clasificación profesional.*—La clasificación profesional que se establece en el presente convenio tiene como principio fundamental la no discriminación por razón de sexo.

El encuadramiento profesional del presente convenio colectivo se estructura sobre la base de cinco grupos profesionales, a los que se asimilan las categorías profesionales, en función de los criterios de conocimientos, autonomía, responsabilidad, iniciativa, mando, complejidad y funciones a desarrollar.

Grupo profesional I

Competencias requeridas.—Los trabajadores pertenecientes a este grupo tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración, así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación.—Titulación universitaria de grado superior o medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su ámbito profesional.

Comprende las siguientes categorías:

- Gerente.
- Jefe de departamento.
- Titulado superior.
- Titulado medio.

Grupo profesional II

Competencias requeridas.—Son trabajadores que con o sin responsabilidad de mando, realizan funciones con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación personal, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un ámbito organizativo menor.

Formación.—Titulación de grado medio, técnico especialista de segundo grado y/o con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Comprende las siguientes categorías:

- Jefe de sección.
- Vendedor.
- Oficial de primera especialista.

Grupo profesional III

Competencias requeridas.—Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o profesionales de más alta cualificación dentro de la empresa, normalmente con alto grado de supervisión pero con ciertos conocimientos profesionales, con un período intermedio de adaptación.

Formación.— Formación básica o media, con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende las siguientes categorías:

- Oficial de primera de taller.
- Oficial de primera administrativo.
- Dependiente mayor.

Grupo profesional IV

Competencias requeridas.—Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia con instrucciones específicas. Puede requerir esfuerzo físico, con conocimientos elementales y que puede necesitar un pequeño período de adaptación.

Formación.—Niveles básicos obligatorios y, en algún caso, de iniciación para tareas de oficina, así como conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Comprende las siguientes categorías:

- Oficial de segunda de taller.
- Dependiente.
- Oficial de segunda administrativo.

Grupo profesional V

Competencias requeridas.—Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, con instrucciones concretas, claramente establecidas, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación específica ni período de adaptación.

Formación.—Niveles básicos de formación reglada.

Comprende las siguientes categorías:

- Oficial de tercera de taller.
- Auxiliar administrativo.
- Ayudante dependiente.
- Mozo.
- Subalterno.

Art. 10. *Gratificaciones extraordinarias*.—Se pacta el pago de cuatro gratificaciones trimestrales extraordinarias en los mismos conceptos e importes retributivos que para cada caso fijan las tablas salariales, más antigüedad consolidada, en su caso.

Estas gratificaciones serán pagadas el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de noviembre.

A partir del año 2009, en lugar de las cuatro pagas referidas anteriormente el personal percibirá dos pagas extraordinarias, en fechas 30 de junio y 30 de noviembre, integrando cada una de ellas el importe del salario convenio. El devengo de las mismas será por semestre natural.

Los trabajadores que en el momento de su abono no llevasen un año de servicio en la empresa, las percibirán de forma proporcional al tiempo trabajado, y los que dejasen la empresa antes de cumplir el año de servicio tendrán derecho a percibir la parte proporcional correspondiente a los meses transcurridos desde su ingreso en la empresa.

Art. 11. *Prima de asistencia*.—Se establece una prima de asistencia por importe de 13,29 euros mensuales en doce mensualidades con el objeto de incentivar la asistencia al trabajo, con arreglo a los siguientes criterios:

1. El trabajador que no tenga ninguna ausencia al trabajo durante el mes percibirá esta prima. No tienen consideración de ausencias a estos efectos:

- Las vacaciones.
- Permisos retribuidos establecidos en el convenio.
- Las ausencias motivadas por accidente de trabajo, excepto los "in itinere".

En consecuencia, cualquier ausencia al trabajo que no esté incluida en alguno de los supuestos anteriores, determinará que no se perciba la prima de asistencia en el mes de que se trate.

2. La prima se devengará por meses naturales completos en situación de alta en plantilla.

3. Para los trabajadores a tiempo parcial la prima mensual se calculará prorrateándola conforme a la jornada de trabajo pactada.

Art. 12. *Jornada de trabajo*.—La jornada de trabajo efectivo será de 1.796 horas en 2008, de 1.788 horas en 2009 y 2010, y de 1.780 horas en 2011, en cómputo global y anual. Se declaran festivos en su totalidad, abonables y no recuperables, los días Jueves, Viernes y Sábado Santo, y el 24 y 31 de diciembre.

Los horarios de trabajo se recogerán en el calendario laboral, que será publicado en el tablón de anuncios a comienzos de año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Sobre el horario de entrada se da un margen de cinco minutos y, por tanto, la llegada durante los mismos se considerará puntual y dentro del horario.

El personal que tiene jornada continuada tendrá derecho a un cuarto de hora a efectos de bocadillo. El citado tiempo será considerado como si fuera efectivamente trabajado a todos los efectos.

Igualmente se otorga un día de permiso abonable y no recuperable, de libre disposición en el transcurso del año. El citado día no se podrá disfrutar el día inmediato anterior ni posterior a las vacaciones de verano ni de Semana Santa.

Art. 13. *Vacaciones*.—Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales para todos los que lleven un año en la empresa. Las vacaciones se disfrutarán de forma ininterrumpida, salvo acuerdo en contrario de ambas partes.

En caso de que por necesidades de la empresa no puedan disfrutarse los treinta días naturales ininterrumpidamente, se disfrutarán veintidós días laborables en dos períodos.

Sobre la fecha de disfrute de las vacaciones, serán preferentemente en la temporada estival, estándose en caso de desacuerdo a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Aquellos que no hubiesen completado un año efectivo en la plantilla de la empresa, disfrutarán un tiempo proporcional al tiempo de trabajo.

Dos meses antes del disfrute de las vacaciones se conocerá el calendario de las mismas.

Art. 14. *Ceses*.—El personal que se proponga cesar en el servicio de la empresa, lo comunicará a la misma con quince días de anticipación, por escrito y con acuse de recibo.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de avisar con la citada anticipación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada uno de retrasos en el aviso. Estas cantidades, así como las obtenidas por la retención al personal sancionado, se destinarán a un fondo social cuya administración corresponderá al comité de empresa.

Art. 15. *Capacidad disminuida*.

a) Los trabajadores afectados de capacidad disminuida reconocida por un organismo oficial, podrán ser aplicados en otra actividad distinta a la de su categoría profesional adecuada a su aptitud, respetándose el salario que tuvieran acreditado antes de pasar a dicha situación y conservando el derecho a los aumentos que por convenio, pactos, etcétera, experimente en lo sucesivo la categoría que tuvieran en el momento de producirse el hecho determinante de la disminución de su capacidad.

La asignación de estos puestos será por la empresa, previa notificación al comité de empresa.

b) Los trabajadores afectados de incapacidad total por accidente laboral serán aplicados en otra actividad distinta a la de su categoría profesional, adecuada a su aptitud, respetándose el salario que tuvieran acreditado antes de pasar a dicha situación y conservando el derecho a los aumentos que por convenio, pactos, etcétera, experimente en lo sucesivo la categoría que tuvieran en el momento de producirse el hecho determinante de la disminución de su capacidad.

La asignación de estos puestos será por la empresa, previa notificación al comité de empresa.

Art. 16. *Situación de incapacidad temporal*.—1. IT derivada de enfermedad común o accidente no laboral:

A todo el personal que se encuentre de baja por enfermedad común, constatada por la Seguridad Social mediante el preceptivo parte de baja, que deberá entregar el trabajador a la empresa en los tres días siguientes, se le aplicarán las siguientes reglas:

- Del primer al tercer día se abonará: El 100 por 100 de la retribución que según este convenio perciba el trabajador.
- A partir del cuarto día y hasta el período máximo de doce meses, se complementará lo necesario para alcanzar el 100 por 100 de la retribución total que en el mes anterior a la fecha de baja perciba el trabajador (sin incluir el importe de las horas extraordinarias, guardias, prima de asistencia, conceptos salariales de devengo superior al mensual y conceptos no cotizables). Este complemento podrá ampliarse hasta los dieciocho meses, siempre que se obtenga un informe favorable de la entidad gestora competente de la Seguridad Social o de la mutua de accidentes.

No obstante, en caso de incomparecencia injustificada del trabajador a las citaciones realizadas por la misma, se podrá retirar el abono de los citados complementos.

2. IT derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional:

Todo el personal que se halle de baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional, previo informe favorable de los especialistas de la mutua de accidentes de trabajo, se le completará el porcentaje establecido según Ley hasta alcanzar desde el primer día de baja el 100 por 100 de la retribución total correspondiente al mes anterior al de la baja (sin incluir el importe de las horas extraordinarias, guardias, prima de asistencia, conceptos salariales de devengo superior al mensual y conceptos no cotizables).

No obstante lo anterior, en caso de incomparecencia injustificada del trabajador a las citaciones realizadas por la mutua de accidentes, se retirará el abono del citado complemento.

Los complementos establecidos en el presente artículo se aplicarán mientras se mantengan a cargo de la Seguridad Social los porcentajes establecidos actualmente. En caso de producirse alguna modificación de los mismos, se procederá a la revisión de este artículo.

Art. 17. *Contratación.*—Se acuerda la aplicación de lo dispuesto en el convenio colectivo del Comercio del Metal de la Comunidad de Madrid en lo relativo a la duración máxima del contrato eventual, conforme a lo previsto en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 18. *Período de prueba.*—Los períodos de prueba para el personal de nuevo ingreso serán los siguientes:

- Grupo I: Seis meses.
- Grupo II: Tres meses.
- Grupo III: Dos meses.
- Grupos IV y V: Un mes.

Durante estos períodos, tanto el trabajador como la empresa podrán proceder a la resolución del contrato sin necesidad de preaviso, debiéndose notificar por escrito.

El período de prueba quedará interrumpido siempre que se suspenda el contrato de trabajo, reanudándose a partir de la fecha de la incorporación efectiva al trabajo.

Art. 19. *Permisos retribuidos.*—El trabajador, previo aviso y justificación, podrá disfrutar con derecho a remuneración de los siguientes permisos:

- Por matrimonio: Quince días naturales.
- Por nacimiento o adopción de hijo: Dos días laborables.
- Por enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, y de la pareja de hecho del trabajador, siempre que este acredite su convivencia a través de un certificado emitido por el Registro Oficial correspondiente: Dos días naturales, o cuatro días en caso de desplazamiento fuera de la provincia.
- Por cambio de domicilio: Un día laborable.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.
- Para los permisos no especificados anteriormente, los trabajadores tendrán derecho a permisos retribuidos conforme lo

establecido en los artículos 22 y 37 del Estatuto de los Trabajadores.

- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, a tenor del artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá ser dividida en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad, o acumularlo en forma de permiso retribuido en tiempo equivalente a jornadas a tiempo completo.

En caso de acumulación, este permiso se ejercitará en un solo período, inmediatamente después de la situación de baja por maternidad, en su caso, y las vacaciones, y sin solución de continuidad respecto de esta situación. Para poder acogerse a esta opción la trabajadora deberá solicitarlo por escrito a la empresa, como mínimo, quince días antes de finalizar la baja maternal.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o padre en el caso de que ambos trabajen.

Art. 20. *Prestaciones sociales.*—Se abonarán por parte de la empresa las siguientes prestaciones sociales:

- Por matrimonio: Los trabajadores que contraigan matrimonio percibirán 141,61 euros en concepto de premio por nupcialidad.
- Por nacimiento de hijos: Los trabajadores en los que se produzca el nacimiento de un hijo o adopción percibirán 141,61 euros en concepto de natalidad.
- Premio de jubilación: La empresa mantendrá el sistema de premio por jubilación a los sesenta y cinco años, que se regule por el reglamento que figura en documento al efecto.

Las cantidades fijadas en dicho reglamento que para el año 2008 se concretan en 171,78 euros y 129,21 euros, según los casos, se actualizarán anualmente, de acuerdo con el porcentaje de incremento salarial y revisión a que hubiere lugar, en su caso, pactados en el convenio colectivo para el año anterior.

El sistema recogido en el párrafo anterior se aplicará a los trabajadores de nuevo ingreso. El personal con contrato indefinido, iniciado con anterioridad al 1 de enero de 2008, conservará su antiguo derecho, tal y como se recoge en el acta correspondiente.

En ambos casos, se perderán las cantidades previstas como premio por jubilación si el trabajador continuase prestando servicios después del mes de su sesenta y cinco aniversario, salvo que no reúna el tiempo mínimo necesario para causar derecho a la pensión pública de jubilación, en cuyo caso podrá continuar trabajando el tiempo indispensable para ello.

- Ayuda a discapacitados: Aquellos productores que tengan descendientes o ascendientes discapacitados (disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales) de cualquier calificación que de ellos dependan, se les abonará 188,95 euros mensuales por cada uno de ellos.

- Seguro de vida: La empresa establece un seguro colectivo de vida a favor de su personal hasta que el trabajador cause baja en la compañía por cualquier motivo.

El capital asegurado será de 27.045,54 euros para los trabajadores con puestos de responsabilidad en la empresa (jefes de departamento) y de 18.030,36 euros para el resto del personal.

Este seguro garantiza los riesgos alternativos siguientes:

- Muerte natural o incapacidad permanente derivadas de enfermedad: Abono del capital asegurado.
- Muerte o incapacidad permanente derivadas de accidente: Abono del capital asegurado más un capital complementario de 27.045,54 euros.

En el concepto de incapacidad permanente, queda excluida la situación de incapacidad permanente parcial.

Adicionalmente, la empresa cubrirá mediante un seguro complementario de accidentes, al personal que, por necesidades del servicio, haya de desplazarse fuera de su centro de trabajo. Dicho seguro garantizará los riesgos de fallecimiento e incapacidad permanente por un importe adicional de 38.182,26 euros.

Los trabajadores contratados a tiempo parcial con una jornada inferior al 80 por 100 de la jornada fijada en el artículo 12 de este convenio, reducirán los capitales asegurados en proporción a la jornada contratada.

En el supuesto de incapacidad permanente total, la cobertura asegurada se hará efectiva en el momento de causar baja en la plantilla de la empresa y del reconocimiento legal de tal situación.

Los capitales asegurados se actualizarán anualmente en el porcentaje de incremento salarial y revisión salarial a que hubiere lugar, en su caso, pactados en el convenio colectivo para el año anterior.

Los trabajadores que a 31 de diciembre de 2002 disfrutaran de capitales superiores a los previstos en este artículo, los mantendrán como derecho adquirido.

- Compra de vehículos nuevos: Tienen derecho a la compra de vehículos nuevos de la marca "Peugeot" en régimen especial, con un descuento no inferior al 17 por 100 sobre el precio de venta al público, los trabajadores en plantilla con seis meses de antigüedad en el momento de la adquisición del vehículo y sus familiares directos, de acuerdo todo ello al procedimiento establecido.

En todo caso, se imputará al trabajador el beneficio obtenido en la compra de vehículos que la legislación fiscal considere retribución en especie en cada momento, tanto si el comprador es el propio trabajador como si lo es un familiar.

Las compras de vehículos de la marca "Peugeot" que se realicen a través de "Banque PSA Finance", gozarán de un sistema de financiación preferente, hasta un máximo de seis años, para todos los empleados.

Asimismo, los vehículos de ocasión se venderán por el valor de tasación más un 5 por 100.

Art. 21. *Fondo de anticipos.*—Se establece un fondo social de anticipos en la cantidad de 13.832 euros. El valor límite del anticipo solicitado será el del importe de tres mensualidades del sueldo convenio que figura en la tabla salarial. Para casos excepcionales y previa justificación, se podrán conceder hasta un tope de seis meses del sueldo convenio.

La concesión de anticipos se canalizará a través de la comisión de anticipos del comité de empresa a la dirección, quien decidirá su concesión.

Este anticipo será reintegrado al fondo de anticipos en un plazo máximo de doce meses, prorrogable hasta dieciocho, a juicio de la comisión de anticipos y dirección de empresa, mediante descuentos mensuales en nómina.

Art. 22. *Dietas.*—Todos los trabajadores que por necesidades de la empresa y por orden de la misma tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a las que radique el centro donde trabajan, percibirán las siguientes dietas:

- a) 16,07 euros por día de dieta completa.
- b) 8,59 euros por media dieta.

Los días de salida devengarán idéntica dieta y los de llegada quedarán reducidos a la mitad cuando el trabajador pernocte en su domicilio a menos que tuviera que efectuar las dos comidas principales.

Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento superan el importe de las dietas, el exceso deberá ser abonado por la empresa tras su justificación.

Art. 23. *Horas extraordinarias.*—Tendrán la consideración de horas estructurales las realizadas para sustituir a un compañero enfermo o de vacaciones, las de inventario o preinventario, las necesarias para ordenar el pedido mensual de recambios y las que son necesarias para acabar un trabajo cuando el que lo inició no pueda terminarlo o para preparar el trabajo del día siguiente y aquellas que por las circunstancias del cliente (por ejemplo, cliente en tránsito) no admiten demora.

El importe abonado por hora extraordinaria se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que las tablas salariales.

Art. 24. *Jubilación.*—1. Jubilación ordinaria: Con el fin de propiciar la consolidación de la empresa y sus puestos de trabajo, así como la posibilidad de creación de nuevos empleos, se establece la jubilación forzosa al cumplir el trabajador sesenta y cinco años de edad, excepto en el caso de que le faltara tiempo de carencia para ad-

quirir derecho a la prestación de jubilación en la Seguridad Social en el que podrá continuar en la empresa hasta completarlo.

2. Jubilación parcial: Las partes negociadoras ratifican los acuerdos colectivos que sobre condiciones y desarrollo de la jubilación parcial fueron firmados con fecha 29 de noviembre de 2006.

3. Jubilación anticipada a los sesenta y cuatro años: Como medida de fomento de empleo y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, los trabajadores con sesenta y cuatro años cumplidos pueden acogerse a la jubilación total con el 100 por 100 de los derechos, sin aplicación del coeficiente reductor y con los beneficios que tendrían de haber cumplido los sesenta y cinco años, siempre que la empresa sustituya simultáneamente al trabajador jubilado por una persona desempleada.

Será necesario, previamente al inicio del trámite de jubilación, el acuerdo entre el trabajador y la empresa.

Art. 25. *Ascensos de categoría.*—Siempre que se produzcan vacantes y se creen nuevos puestos de trabajo de cualquier categoría, excepto los de dirección, tendrán preferencia para cubrirlos los trabajadores que ya presten sus servicios en la empresa.

Para toda clase de ascensos de categoría, excepto los de dirección, cuando se produzcan vacantes o ello fuera necesario, será preciso la intervención de la comisión de ascensos, cuya composición será de un presidente, dos vocales nombrados por la empresa y otros dos nombrados por el comité de empresa.

Se entiende en concepto de dirección a efectos de este artículo los cargos que se citan a continuación: Gerente, titulado superior, titulado medio y jefe de departamento.

La dirección de la empresa contestará a las propuestas de ascensos en el plazo de un mes.

Art. 26. *Condiciones económicas, salarios.*—Para el año 2008 registrarán los sueldos convenio que figuran en la tabla salarial adjunta en el Anexo, resultado de incrementar el 3 por 100 a las tablas salariales vigentes al 31 de diciembre de 2007, teniendo el carácter de salario base y, por tanto, servirán de módulo para el cálculo de los complementos.

Ambas partes acuerdan para los años 2009, 2010 y 2011 un incremento sobre las tablas en vigor en el año 2008, 2009 y 2010, respectivamente, consistente en el IPC previsto por el Gobierno (Ley de Presupuestos) más un 0,5 por 100 adicional.

Art. 27. *Incentivos.*—Para la revisión de los sistemas de incentivos de los diferentes departamentos, se requiere informe emitido por el comité de empresa. En caso de discrepancia entre este y la empresa, se seguirá el procedimiento ante los órganos jurisdiccionales del orden social. Los sistemas de primas o incentivos que se encuentren siempre en vigor se remitirán a la comisión paritaria, la cual procederá a levantar acta.

Art. 28. *Plus transporte.*—Se establece un plus transporte para el personal en plantilla, no cotizable a la Seguridad Social, que se repartirá en once mensualidades. En la negociación de convenios sucesivos, este plus transporte se incrementará en el mismo porcentaje que para la tabla de salarios convenio se acuerde. Este plus no será absorbible ni compensado por otras mejoras.

El importe del citado plus será de 98,37 euros mensuales para todo el personal.

Art. 29. *Revisión salarial.*—Si el IPC real al 31 de diciembre de 2008 tuviera un incremento con respecto al 31 de diciembre de 2007 superior al porcentaje de incremento pactado para el año 2008, se procederá a reajustar en el exceso sobre el citado porcentaje las tablas salariales con efectos a partir del mes en que el IPC real haya superado dicho porcentaje.

La presente cláusula de revisión salarial se aplicará en los mismos términos en los años 2009, 2010 y 2011.

Art. 30. *Definición de las faltas.*—Se entiende por faltas las acciones u omisiones de los trabajadores y trabajadoras que supongan un incumplimiento de sus deberes laborales.

Art. 31. *Graduación de las faltas.*—Los trabajadores y trabajadoras que incurran en alguna de las faltas que se establecen en los artículos siguientes, podrán ser sancionados por la dirección de la empresa, que tendrá en cuenta, atendiendo su importancia, trascendencia o malicia, su graduación en leves, graves o muy graves.

Art. 32. *Faltas leves.*—Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes:

- a) De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, cometidas durante el período de un mes.
- b) No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
- c) El abandono del trabajo sin causa justificada, que sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- d) Pequeños descuidos en la conservación del material.
- e) Falta de aseo o limpieza personal.
- f) No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
- g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- h) Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.
- i) Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

Art. 33. *Sanciones a las faltas leves.*—Las faltas leves serán sancionadas:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación por escrito.

Art. 34. *Faltas graves.*—Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

- a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el período de treinta días.
- b) Falta de uno a tres días al trabajo durante un período de treinta días sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa.
- c) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social y, en su caso, a sus prestaciones. La falsedad u omisión maliciosa en cuanto a la aportación de estos datos se considerará como falta muy grave.
- d) Entregarse a juegos, cualquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo.
- e) La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo o modernización de maquinaria que pretenda introducir la empresa, así como negarse a rellenar las hojas de trabajo, control de asistencia, etcétera. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa o compañeros de trabajo, se considerará falta muy grave.
- f) Simular la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él.
- g) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
- h) La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidentes para sí o para sus compañeros o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.
- i) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para sus usos propios de herramientas de la empresa.
- j) La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

Art. 35. *Sanciones a las faltas graves.*—Las faltas graves serán sancionadas con suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

Art. 36. *Faltas muy graves.*—Tendrán la consideración de faltas muy graves las siguientes:

- a) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un período de seis meses o veinte en un año.

- b) Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un mismo mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier otra persona, realizada dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.
- d) Los delitos de robo, estafa o malversación cometidos fuera de la empresa o cualquier otra delito común que pueda implicar para esta desconfianza hacia su autor.
- e) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador o trabajadora en baja por uno de tales motivos, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- f) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
- g) La embriaguez durante el trabajo.
- h) Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la empresa.
- i) Revelar a elementos extraños datos de reserva obligatoria.
- j) Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles o que impliquen competencia hacia la misma.
- k) Los malos tratos de palabra u obra, o falta grave de respeto o consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
 - l) Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.
 - m) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.
 - n) La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.
 - o) Originar riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.
 - p) Las derivadas de lo previsto en los apartados c), e) y h) del artículo anterior.
 - q) La reincidencia en faltas muy graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.

Art. 37. *Sanciones a las faltas muy graves.*—Las faltas muy graves serán sancionadas:

1. Suspensión de empleo y sueldo de veinticuatro a sesenta días.
2. Inhabilitación por un período no superior a cinco años para ascender de categoría.
3. Despido.

Art. 38. *Prescripción de las faltas.*—Las faltas prescribirán:

- Faltas leves: A los diez días.
- Faltas graves: A los veinte días.
- Faltas muy graves: A los sesenta días.

Estas prescripciones se entienden a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Art. 39. *Abuso de autoridad.*—Las empresas considerarán como faltas muy graves y sancionarán en consecuencia los abusos de autoridad que se pudieran cometer por sus directivos, jefes o mandos intermedios.

Se considerará abuso de autoridad siempre que un superior cometa un hecho arbitrario, con infracción manifiesta y deliberada de un preceptor legal y con perjuicio notorio para un inferior. En este caso, el trabajador o trabajadora perjudicado/a lo pondrá en conocimiento del comité de empresa o delegados de personal para que este tramite la queja ante la dirección de la empresa. Si la resolución de esta no satisficiera al agraviado, este o sus representantes legales lo pondrán en conocimiento de la comisión paritaria, según lo previsto en el artículo 6 del presente convenio.

Art. 40. *Normas supletorias.*—En lo no previsto en el presente convenio colectivo, se estará a lo dispuesto en la legislación general y a las normas supletorias.

TABLA SALARIAL 2008**Mosa Madrid y Mosa Norte**

	Salario base 16 pagas	Salario base anual	Plus Transporte 11 pagas	Prima Asistencia 12 pagas	TOTALES 2008
GRUPO PROFESIONAL I					
GERENTE	1.196,78	19.148,44	98,37	13,29	20.389,96
JEFE DEPARTAMENTO	1.180,42	18.886,74	98,37	13,29	20.128,25
TITULADO SUPERIOR	1.196,47	19.143,50	98,37	13,29	20.385,01
TITULADO MEDIO	1.091,74	17.467,81	98,37	13,29	18.709,33
GRUPO PROFESIONAL II					
JEFE DE SECCION	1.062,19	16.995,00	98,37	13,29	18.236,51
VENDEDOR	874,04	13.984,60	98,37	13,29	15.226,11
OFICIAL 1º ESPECIALISTA TALLER O RECEPCION	1.016,92	16.270,70	98,37	13,29	17.512,22
GRUPO PROFESIONAL III					
OFICIAL 1º TALLER O RECEPCION	993,70	15.899,24	98,37	13,29	17.140,76
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	1.056,74	16.907,82	98,37	13,29	18.149,33
DEPENDIENTE MAYOR	1.056,74	16.907,82	98,37	13,29	18.149,33
GRUPO PROFESIONAL IV					
OFICIAL 2º TALLER O RECEPCION	907,63	14.522,01	98,37	13,29	15.763,53
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	1.027,91	16.446,55	98,37	13,29	17.688,06
DEPENDIENTE	975,56	15.609,03	98,37	13,29	16.850,55
GRUPO PROFESIONAL V					
OFICIAL 3º TALLER O RECEPCION	838,03	13.408,46	98,37	13,29	14.649,97
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	951,28	15.220,43	98,37	13,29	16.461,95
AYUDANTE DEPENDIENTE	842,00	13.472,07	98,37	13,29	14.713,58
MOZO	830,23	13.283,70	98,37	13,29	14.525,22
SUBALTERNO	797,08	12.753,21	98,37	13,29	13.994,73

(03/32.364/08)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa "Urbaser, Sociedad Anónima" (recogida de basuras y limpieza viaria de Villanueva del Pardillo) (código número 2814261).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa "Urbaser, Sociedad Anónima" (recogida de basuras y limpieza viaria de Villanueva del Pardillo), suscrita por la comisión negociadora del mismo el día 11 de marzo de 2008, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de di-

cho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 17 de noviembre de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

**ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN
NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
DEL CENTRO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA
VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA
DEL PARDILLO**

Asistentes:

Por los trabajadores

Don Luis Antonio Martín Arroyo.

Por la empresa

Don Eduardo Núñez Fernández.

Asesores CC OO

Doña Visitación García Lamas.

Comienza la reunión siendo las once cuarenta y cinco horas del día 11 de marzo de 2008, con la asistencia de las personas que anteriormente se relacionan, y se trató el siguiente tema:

Único.—Revisión del convenio colectivo para el año 2008.

1. En aplicación de la disposición legal primera del mencionado convenio colectivo, se aprueba y firma la tabla salarial definitiva de 2007 y provisional para el año 2008, que se adjuntan.

2. Se acuerda, en base a lo legislado al efecto, dirigirse a la autoridad laboral para depósito, registro y publicación del presente acuerdo.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez y treinta horas del día antes mencionado.

ANEXO

TABLA SALARIAL AÑO 2008, PROVISIONAL — VILLANUEVA DEL PARDILLO

Categoría	Concepto	Salario Base	Plus Tóxico	Plus Especialización	Plus Transporte	Extra Verano	Extra Navidad	Extra Marzo	TOTAL MES	TOTAL AÑO
ESPECIALISTA 1,025		800,50 €	160,11 €	157,89 €	99,47 €	960,60 €	960,60 €	40,03 €	1.258,00 €	16.917,51 €

Categoría	Concepto	Salario Base	Plus Tóxico	Plus Especialización	Plus Transporte	Extra Verano	Extra Navidad	Extra Marzo	TOTAL MES	TOTAL AÑO
PEÓN 1,027		625,74 €	125,15 €	0,00 €	99,66 €	750,89 €	750,89 €	31,28 €	881,83 €	11.984,12 €

Categoría	Concepto	Salario Base	Plus Tóxico	Plus Especialización	Plus Transporte	Extra Verano	Extra Navidad	Extra Marzo	TOTAL MES	TOTAL AÑO
CONDUCTOR 1,025		931,55	186,31	186,68	99,47	1.117,85	1.117,85	46,58	1.450,59	19.543,21

Categoría	Concepto	Salario Base	Plus Tóxico	Plus Especializ + Plus Comp.Subr.	Plus Transporte	Extra Verano	Extra Navidad	Extra Marzo	TOTAL MES	TOTAL AÑO
CONDUCTOR 1,025Subr.Ayunt		931,55 €	186,31 €	356,51 €	99,47 €	1.117,85 €	1.117,85 €	46,58 €	1.620,42 €	21.581,10 €

Hora extra: 13,70 euros.
Plus festivo: 96,91 euros.

TABLA SALARIAL AÑO 2007 (ENERO-DICIEMBRE DE 2007), DEFINITIVA — VILLANUEVA DEL PARDILLO

Categoría	Concepto	Salario Base	Plus Tóxico	Plus Especialización	Plus Transporte	Extra Verano	Extra Navidad	Extra Marzo	TOTAL MES	TOTAL AÑO
ESPECIALISTA 1,047		780,98 €	156,20 €	154,04 €	97,04 €	937,17 €	937,17 €	39,05 €	1.227,31 €	16.504,89 €

Categoría	Concepto	Salario Base	Plus Tóxico	Plus Especialización	Plus Transporte	Extra Verano	Extra Navidad	Extra Marzo	TOTAL MES	TOTAL AÑO
PEÓN 1,048		609,29 €	121,86 €	0,00 €	97,04 €	731,15 €	731,15 €	30,46 €	858,65 €	11.669,06 €

Categoría	Concepto	Salario Base	Plus Tóxico	Plus Especialización	Plus Transporte	Extra Verano	Extra Navidad	Extra Marzo	TOTAL MES	TOTAL AÑO
CONDUCTOR 1,047		908,83	181,77	182,13	97,04	1.090,59	1.090,59	45,44	1.415,21	19.066,55

Categoría	Concepto	Salario Base	Plus Tóxico	Plus Especializ + Plus Comp.Subr.	Plus Transporte	Extra Verano	Extra Navidad	Extra Marzo	TOTAL MES	TOTAL AÑO
CONDUCTOR 1,047Subr.Ayunt		908,83 €	181,77 €	347,81 €	97,04 €	1.090,59 €	1.090,59 €	45,44 €	1.580,89 €	21.054,73 €

Hora extra: 13,37 euros.
Plus festivo: 94,55 euros.

(03/35.842/08)

Consejería de Empleo y Mujer

Notificación trámite de resolución.

Don Javier Vallejo Santamaría, Director General de Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14), hace saber a los

interesados relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan, referenciándose el nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio del interesado que obre en el expediente, número del expediente e importe de la sanción, por entender esta Dirección General que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 del referido texto legal. El importe de las sanciones puede hacerse efectivo y dentro de los plazos señalados en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante ingreso directo en la cuen-

ta restringida número 6000517084, de la Comunidad de Madrid, Dirección General de Trabajo, abierta en la oficina 1183 de "Caja Madrid", haciendo referencia al número de expediente reseñado, al nombre de la empresa y al concepto (Sanciones). Contra dichas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Empleo y Mujer, en el plazo de un mes, computándose de fecha a fecha y contándose a partir del día siguiente de esta notificación, conforme a lo previsto en los artículos 48.2, 107 y 114 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" del 8), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, teniendo a su disposición el expediente de referencia dentro del citado plazo en la Sección de Sanciones, calle Princesa, número 5. De no hacerse efectivo el importe de la sanción ni interponerse el recurso pertinente, se instará su cobro por la vía ejecutiva de apremio, con los recargos correspondientes.

Infractor. — Último domicilio. — Acta. — Importe

B-81162943. "Hostelera Pitón, Sociedad Limitada". — Calle Dr. Arce, número 10, bajo, 28002 Madrid. — 01126/2008. — 0 euros.

B-84615129. "Jocasa Obras y Servicios, Sociedad Limitada". — Pasaje Colón, número 1, 28340 Valdemoro (Madrid). — 01901/2008. — 0 euros.

B-83682294. "Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada". — Paseo Delicias, número 25, 1 B, 28045 Madrid. — 01920/2008. — 0 euros.

ST0036144. "Jar Sociedad Inmobiliaria de Madrid Norte, Sociedad Limitada". — Calle Cedros, número 71, 28029 Madrid. — 02087/2008. — 0 euros.

B-83839621. "Obras y Proyectos Espín, Sociedad Limitada". — Calle Giralda, número 68, 28810 Villalbilla (Madrid). — 02152/2008. — 6.251 euros.

B-84000934. "Encofrados Marel, Sociedad Limitada". — Calle de la Fuente, número 9, 28863 Cobeña (Madrid). — 02352/2008. — 4.000 euros.

B-84389022. "Desarrollos Empresariales Miraflores, Sociedad Limitada". — Calle Zamora, número 9, tercero B, 28922 Alcorcón (Madrid). — 02359/2008. — 0 euros.

B-84106822. "Construcciones DN Octene, Sociedad Limitada". — Avenida de los Reyes, número 3, 28770 Colmenar Viejo (Madrid). — 02393/2008. — 3.006 euros.

W-18000092. "Fonseca Guerra y Guerra, Limitada". — Rua da Envideira-Valsa-Obar 525, 15 Agualva. — 02398/2008. — 6.251 euros.

B-84976828. "Ady and Denis, Sociedad Limitada". — Calle Carranque, número 28, 28025 Madrid. — 02419/2008. — 626 euros.

B-81892119. "Cancela Candelas, Sociedad Limitada". — Calle Virgen del Henar, número 13, 28770 Colmenar Viejo (Madrid). — 02522/2008. — 2.346 euros.

B-78654688. "Cenper, Sociedad Limitada". — Calle San Romualdo, número 26, 28037 Madrid. — 02561/2008. — 12.500 euros.

B-80365299. "Crijufa, Sociedad Limitada". — Calle Tirso de Molina, número 2, 28904 Getafe (Madrid). — 02570/2008. — 0 euros.

B-84271717. "Avemanti, Sociedad Limitada". — Calle Francisco Suárez, número 2, 28036 Madrid. — 02577/2008. — 6.251 euros.

B-81465759. "Metálicas Velasco, Sociedad Limitada". — Calle Los Sauces, número 12, 28990 Torrejón de Velasco (Madrid). — 02580/2008. — 25.001 euros.

B-83390229. "Prefabricados Hard House, Sociedad Limitada". — Avenida de la Calera, número 10, 28296 Santa María de la Alameda (Madrid). — 02691/2008. — 300,52 euros.

02826744-K. Pedro González Bretones. — Calle José del Pino Jiménez, número 11, 28021 Madrid. — 02777/2008. — 3.000 euros.

A-40022204. "Bis Baño, Sociedad Anónima". — Avenida Valdeparra, número 27, 28108 Alcobendas (Madrid). — 02991/2008. — 2.000 euros.

B-85093086. "Decoración Collado en 2M, Sociedad Limitada". — Calle Carabelos, número 26, 28041 Madrid. — 03042/2008. — 0 euros.

B-84217504. "Construcciones Alto Lozoya, Sociedad Limitada". — Calle Cerco de la Fragua, número 8, 28749 Alameda del Valle (Madrid). — 03561/2008. — 2.046 euros.

B-84695477. "Montesa 25, Sociedad Limitada". — Calle Montesa, número 25, bajo, 28006 Madrid. — 03586/2008. — 2.046 euros.

B-83364075. "Talleres Gometal, Sociedad Limitada". — Carretera Lominchar-Cedillo, kilómetro 1,20, 45212 Lominchar (Toledo). — 03640/2008. — 2.050 euros.

B-84103647. "On Board Investment, Sociedad Limitada". — Calle Galileo, número 26, 28015 Madrid. — 03705/2008. — 6.251 euros.

B-85147270. "Tabouvit 2007 & Asociados, Sociedad Limitada". — Calle Guadalajara, número 23, 1, bajo B, 28160 Talamanca de Jarama (Madrid). — 03758/2008. — 0 euros.

Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(01/77/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Notificación trámite de audiencia.

Don Javier Vallejo Santamaría, Director General de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), hace saber a los interesados relacionados que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.2 y 4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, se les pone de manifiesto lo actuado en los expedientes referenciados, teniendo a su disposición el expediente por plazo de ocho días en la Sección Sanciones, calle Princesa, número 5. De no personarse en el expediente en el citado plazo, se procederá sin más trámite a dictar la oportuna resolución.

Infractor. — Último domicilio. — Acta. — Importe

B-45518669. "Yesos Julrob, Sociedad Limitada". — Calle Bordados, número 5, 45638 Pepino (Toledo). — 02631/2008. — 3.000 euros.

B-81315434. "Promain Promociones y Mantenimiento Industrial, Sociedad Limitada". — Calle Olvido, número 62, 28026 Madrid. — 03177/2008. — 2.046 euros.

B-45641412. "Protio Solar Energy, Sociedad Limitada Unipersonal". — Calle Los Pradillos, polígono industrial, número 11, 45200 Illescas (Toledo). — 03373/2008. — 8.196 euros.

B-85178309. "Serving Actividades Empresariales, Sociedad Limitada". — Calle Padre Jesús Ordóñez, número 1, 28002 Madrid. — 03400/2008. — 2.046 euros.

B-84578459. "Rehabilitaciones Dervarensa, Sociedad Limitada". — Calle Escosura, número 6, LC I, 28015 Madrid. — 03458/2008. — 6.010,13 euros.

B-85139780. "Europarking Central, Autónomo". — Calle Maldonado, número 33, 28006 Madrid. — 03510/2008. — 626 euros.

B-85139780. "Europarking Central, Autónomo". — Calle Maldonado, número 33, 28006 Madrid. — 03514/2008. — 2.046 euros.

B-84462209. "Procor Estudios y Construcciones, Sociedad Limitada". — Calle Antonio Maura, número 8, SM ST DC, 28014 Madrid. — 03939/2008. — 50.000 euros.

B-84540194. "Cero Control de Accesos, Sociedad Limitada". — Calle Santa Beatriz, número 14, segundo B, 28038 Madrid. — 04079/2008. — 626 euros.

A-28053080. "Edificación e Infraestructuras, Sociedad Anónima". — Calle Serrano, número 93, 4, 28006 Madrid. — 04355/2008. — 3.000 euros.

Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/981/09)